CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 25, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL,** CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL**, REPRESENTADO POR LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL Y TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN,** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** DECLARA QUE:

1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ADEMÁS, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.2. LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ**, TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, ES UNA SERVIDORA PÚBLICA ADSCRITA A LA MISMA Y CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO. LAS FACULTADES REFERIDAS CONSTAN EN PODER QUE LE FUE CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **44,819**, DE FECHA **27 DE DICIEMBRE DEL 2023**, PASADA ANTE LA FE DE LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **95**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.3. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** CON RFC **MIBJ700426US4,** ES EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA **ADMINISTRAR**, DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

1.4. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 4.31 Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** INTERVINO COMO **ÁREA CONTRATANTE** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

1.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR016-N-201-2025,** DE CARÁCTER **NACIONAL,** DE FECHA **20 DE NOVIEMBRE DE 2025**, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DE LA

REVISADO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ARTÍCULOS 35 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. ARTÍCULO 277 G, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 5 FRACCIONES I, VI, VII, IX, XI, XIV INCISOS A) Y B), XV, XVI, XVII, XX, XXI, 6 FRACCIÓN IX, 11, 13, 19, 32, 33, 35 FRACCIÓN III Y PÁRRAFO QUINTO, 36 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, 39 FRACCIÓN I, 40 FRACCIÓN VIII, 47, 48 FRACCIÓN II Y PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, 51, 53 PÁRRAFO TERCERO, 55, 62, 65, 66 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII Y XXIII, 67, 68 FRACCIONES I Y II, 69 FRACCIÓN II, 70 FRACCIÓN II, 71 FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI Y XVII, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81 Y 84, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ARTÍCULOS 2 FRACCIONES I, II, III, III BIS, VI, VII, VIII, IX Y XII, 30, 31 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 34, 35 FRACCIONES I Y II; 49, 50 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, 51 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, APARTADO A Y B, 54, 55, 75, 81, 82, 84, 85 FRACCIONES I, II, III Y V, 88 FRACCIONES I, II, III Y IV, 89, 90, 95, 96, 97, 98, 100 Y 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1.6. **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DE LOS **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS** CON NÚMEROS DE SOLICITUD **0000010919-2025, 0000010920-2025, 0000016459-2025 Y 0000016460-2025,** TODOS CON FECHA DEL **06 DE NOVIEMBRE DE 2025,** CORRESPONDIENTE A LA CUENTA FINAT NÚMERO **51261003 "ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO".**

1.7. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231I45.**

1.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE:

2.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **90,657**, DE FECHA **19 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES,** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **96** DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **526906-1**, DE FECHA DE REGISTRO **08 DE DICIEMBRE DE 2014**, DENOMINADA **GAS CENTURIÓN S.A.P.I. DE C.V.**

MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **33,138,** DE FECHA **05 DE MARZO DE 2015**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO FERNANDO PÉREZ ARREDONDO,** NOTARIO NÚMERO **12** DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, ASOCIADO CON EL NOTARIO NÚMERO **119** DEL PROPIO DISTRITO, EN CUYO PROTOCOLO CONSTA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN A **GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.,** CUYO OBJETO SOCIAL ES: **LA COMPRA, VENTA, ALMACENAJE, ABASTO, CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y EN GENERAL, LA COMERCIALIZACIÓN, ASÍ COMO EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS, PETROQUÍMICOS, GASOLINAS, DIÉSEL, COMBUSTÓLEO, TURBOSINA Y CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO O SU REFINACIÓN, AL IGUAL QUE CUALQUIER BIOCOMBUSTIBLE O BIOENERGÉTICO PREVIO EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS Y LAS AUTORIZACIONES QUE EN SU CASO SE REQUIERAN, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ASÍ COMO DE LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.**

2.2 EL **C. MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS POR LAS PARTES, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **80,146**, DE FECHA **28 DE JUNIO 2022**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **13** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

2.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

2.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GCE140919BVA,** SU NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ES **Y54 54001 10 7,** Y SU NÚMERO DE PROVEEDOR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES **000145219.**

2.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE. **ANEXO 4.**

2.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA BOSQUE DE ALISOS NÚMERO 45-A, B2-12, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 05120,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE NO DESEMPEÑO UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI ME ENCUENTRO INHABILITADO PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. ASÍ MISMO, MANIFIESTA QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE UBICA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA **LAASSP**, NI SE ENCUENTRA INHABILITADAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA **LAASSP.**

3. DE "LAS PARTES":

3.1. QUE ES SU VOLUNTAD QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDA POR:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA EN QUIEN RECAE LA RESPONSABILIDAD DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS Y, EN SU CASO, SOLICITAR AL ÁREA COMPETENTE, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, APORTANDO LOS ELEMENTOS CONDUCENTES.

CFDI: COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.

CONTRATO: EL ACUERDO DE VOLUNTADES PARA CREAR O TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y A TRAVÉS DEL CUAL SE FORMALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DEDUCTIVA (S) O DEDUCCIÓN (ES). - DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE. DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

FINAT: FINANZAS ARMONIZADAS Y TRANSPARENTES.

INSTITUTO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INFONAVIT. - INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

IVA. - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAASSP- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PENA CONVENCIONAL. - A LA QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 75 DE LA LAASSP Y, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO.

RLAASSP- REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

RFC. - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

SAT. - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

3.2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL **"PROVEEDOR"** ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 25, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL,** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR016-N-201-2025,** ESTE CONTRATO Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, CONFORME LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE:

RELACIÓN DE ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO	
NÚMERO DE ANEXO	**DENOMINACIÓN**
1 (UNO)	**CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
2 (DOS)	**ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
3 (TRES)	POR REGLA GENERAL, LOS CONTRATOS CUYA ELABORACIÓN CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, EL ANEXO NÚMERO 3 CORRESPONDE, EN SU CASO, AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, EL CUAL NO RESULTA APLICABLE PARA EL PRESENTE CONTRATO. EN TENOR DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE QUE PERSISTA LA HOMOGENEIDAD EN TODOS LOS CONTRATOS RESPECTO AL ORDEN Y CONSECUTIVO DE LOS ANEXOS QUE LOS CONFORMAN, SE DETERMINA QUE, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DEL ANEXO NÚMERO 2 SE PROSIGUE CON EL ANEXO NÚMERO 4.
4 (CUATRO)	• OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR EL SAT, VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. • OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EMITIDA POR EL IMSS, VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. • CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, EMITIDA POR EL INFONAVIT, VIGENTE Y SIN ADEUDOS A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
5 (CINCO)	**PROPUESTA ECONÓMICA**
6 (SEIS)	**DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO** (QUE INCLUYA: CONDICIONES, ENTREGABLES ESTABLECIDOS, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO CONFORME LA PROPUESTA ADJUDICADA, SEGÚN CORRESPONDA, ENTRE OTROS).
7 (SIETE)	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$401,628.78 (CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 78/100 M.N.),** MÁS IMPUESTOS POR

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO

$64,260.60 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 60/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE **$1,004,071.95 (UN MILLÓN CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.),** MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDEN A $160,651.51 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.).

EL PRECIO UNITARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES EL SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN	PRECIO BASE UNITARIO POR LITRO DE DIÉSEL INDUSTRIAL, QUE DEBE SER ACORDE Y CONGRUENTE CON LAS CONDICIONES DE MERCADO PARA LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN IVA	PORCENTAJE DE DESCUENTO POR LITRO DE DIÉSEL QUE OFERTÓ EL PROVEEDOR, EL CUAL ES FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DEBE SER EXPRESADO EN PRIMER TÉRMINO, EN PORCENTAJE NO EN DINERO	PRECIO OFERTADO POR LITRO DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE (SE EXPRESA EN PESOS MEXICANOS), EL CUAL ES EL RESULTADO DE APLICAR EL PORCENTAJE DE DESCUENTO QUE OFERTÓ EL PROVEEDOR SOBRE EL PRECIO BASE POR LITRO DE DIÉSEL INDUSTRIAL, SIN IVA	TOTAL SIN IVA (CON NÚMERO Y LETRA)
PRECIO POR LITRO DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE. (INCLUIDO EL IEPS)	$ 23.17	0%	$23.17	$23.17 (VEINTITRÉS PESOS 17/100 M.N.)
PRECIO POR 43,335 LITROS DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE. (INCLUIDO EL IEPS)	$1,004,071.95	0%	$1,004,071.95	$1,004,071.95 (UN MILLÓN CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.)

PARTIDA ÚNICA, SE ADJUDICÓ A: GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V.		
NÚMERO DE CONTRATO: DSG-A-25-35-51261003-52		
VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN:	**TIPO DE CONTRATO**	**MONTO DE LA ADJUDICACIÓN**
DEL DÍA SIGUIENTE AL DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	CONTRATO ABIERTO EN MONTO.	**$1,004,071.95 (UN MILLÓN CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA EL SUMINISTRO DE HASTA 43,335 LITROS DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE.** LOS 43,335 LITROS SON UNA CANTIDAD ESTIMADA, PUEDEN SER MÁS O PUEDEN SER MENOS, PUES EL PRECIO DEL DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE NO ES UN PRECIO FIJO.

UNIDAD DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO

2025 Año de La Mujer Indígena

		DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE RECONOCERÁN LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE PRECIOS, CONSIDERANDO QUE, EL PRECIO AL PÚBLICO DEL DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE SE DETERMINA BAJO CONDICIONES DE MERCADO, ES DECIR, SON EL RESULTADO DE LA DINÁMICA DE LA DEMANDA Y DE LA OFERTA. CON INDEPENDENCIA DEL PRECIO POR LITRO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS LITROS DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE SUMINISTRADOS NO PUEDEN NI DEBEN EXCEDER EL IMPORTE ADJUDICADO EN EL ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EL PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EL FACTOR PREPONDERANTE PARA EJERCER ES EL PRESUPUESTO ADJUDICADO NO SON LOS LITROS SINO EL PRESUPUESTO ADJUDICADO. EN ESE TENOR, EL CONTRATO ADJUDICADO ES ABIERTO EN PRESUPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TERCERA. ANTICIPO

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. FORMA DE PAGO. CUENTA FINAT 5126 1003 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA".

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR SERVICIOS DEVENGADOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** Y **ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS, ENTENDIÉNDOSE POR ESTA A LA SEÑALADA PARA ESTA CUENTA CONTABLE EN EL ANEXO 2 "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA "LAASSP".

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

EN APEGO AL ANEXO 2 "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS Y NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CLAVE DE USO S01 "SIN EFECTOS FISCALES", EN LA QUE SE INDIQUE:

  - NÚMERO DE PROVEEDOR,
  - NÚMERO DE CONTRATO,
  - NÚMERO DE ID DE PEDIDO-RECEPCIÓN.

- INDICACIÓN DE QUE EL PROVEEDOR CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.

- FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), DEL SERVIDOR PÚBICO QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADA EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SAT A NOMBRE DEL **"EL INSTITUTO"**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML.

LA VALIDEZ DE ESTOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CLABE: **646180124601000106,** DEL BANCO **SISTEMAS DE TRANSFERENCIAS Y PAGOS (STP) S.A. DE C.V.,** A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**.

a) EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA QUE ÉSTE, A SU VEZ ENVÍE A LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL IMSS, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL (SE OBTIENE DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO).

b) EL PAGO SE DEPOSITARÁ AL PROVEEDOR EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS.

c) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.2.1.6 DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

d) EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA FINAT.

"EL PROVEEDOR", PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"**, EL "COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO".**

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS), SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DE ESTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), EN SU CASO.

AL NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON **"EL PROVEEDOR"** O, PARA QUE, EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LAS

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO

2025 Año de La Mujer Indígena

RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

ASÍ MISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON **"EL INSTITUTO"**.

PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, MISMO QUE DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**.CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** Y **ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** Y/O **ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE TRES DÍAS PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN** Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

AL RESPECTO, SE PRECISA QUE DICHA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN FUE NOTIFICADA EL DÍA **20 DE NOVIEMBRE DE 2025**, A TRAVÉS DEL PORTAL HTTPS://COMPRASMX.BUENGOBIERNO.GOB.MX/, POR LO QUE LA VIGENCIA ES DEL **21 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

"EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"** SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. - GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70, FRACCIÓN II, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **DIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **DIEZ POR CIENTO** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, UBICADO EN CALZADA VALLEJO NÚMERO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO, EN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS. SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBE OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO",** DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO,

DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
2025 Año de La Mujer Indígena

DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES E INICIARÁ LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

e) MANTENER AL CORRIENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

f) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

g) PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

h) EN UN PERIODO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ INCORPORAR EN EL PORTAL INFORMÁTICO HTTPS://REPIIMSS.IMSS.GOB.MX/IMSS/REGISTRO LA INFORMACIÓN SOBRE EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE TIENE FORMALIZADO CON EL IMSS. REPIIMSS: REGISTRO DE PROVEEDORES PARA LA INTEGRIDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A:

a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR",** POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** CON RFC **MIBJ700426US4,** QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO",** SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA **LAASSP**, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN **1%** SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES PARA DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA Y SON MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "**EL INSTITUTO"**, CUYÁ NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS** HÁBILES POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, CONFORME A LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

a) **1% SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL COMBUSTIBLE SUMINISTRADO ESE DÍA, CUANDO EL SERVICIO TARDE MÁS DE 12 HORAS EN LLEGAR A LA UNIDAD DE DESTINO EN QUE DEBE REALIZAR EL SUMINISTRO. LAS DOCE HORAS SE CONTARÁN A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE SOLICITE EL SERVICIO AL PROVEEDOR.**

b) **1% SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL COMBUSTIBLE SUMINISTRADO ESE DÍA, CUANDO EL PROVEEDOR NO SUMINISTRE LA TOTALIDAD DE LITROS REQUERIDOS PARA LA UNIDAD DE QUE SE TRATE.**

2025 Año de La Mujer Indígena

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LAASSP, EL **"INSTITUTO"** PACTA PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **1%** POR CADA ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **QUINCE DÍAS** HÁBILES POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA **"LAASSP"**, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA "LAASSP", **EL INSTITUTO"** APLICARÁ AL **"PROVEEDOR"** UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL **1%**, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

a) CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE NI REALICE LOS SERVICIOS QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

b) CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS SERVICIOS QUE EL INSTITUTO NO HAYA RECIBIDO DE CONFORMIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN, EN ESTE SUPUESTO LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS PARA LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS;

c) CUANDO EL PROVEEDOR NO INICIE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

d) CUANDO EL PROVEEDOR TERMINE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DESPUÉS DE LA FECHA ESTABLECIDA. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS DE ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN ESTE APARTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O LA FECHA CONVENIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

PCA = (%D) X (NDA) X (VBA)
DÓNDE:
PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.
%D = PORCENTAJE POR DÍA DETERMINADO EN EL PRESENTE NUMERAL POR LOS ATRASOS DESCRITOS.
NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO
VBA = VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO O VALOR DE LOS BIENES QUE REQUIEREN CAPACITACIÓN BRINDADA CON ATRASO, SIN I.V.A.

LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A "EL PROVEEDOR" NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO CONTRARIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DE ESTE.

DE IGUAL FORMA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL RLAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "**EL PROVEEDOR**" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** Y/O **ANEXO 6 "DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR EN EL CASO DE FUSIÓN, ESCISIÓN O TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES, SIEMPRE QUE LA NUEVA SOCIEDAD QUE RESULTE CUENTE CON LA SOLVENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA EXIGIDAS AL ADJUDICARSE EL CONTRATO, CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LAASSP Y NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PREVISTOS EN LA LAASSP. EN AMBOS CASOS SE DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLO DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y EN SU CASO, SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

2025 Año de La Mujer Indígena

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DE COMÚN ACUERDO O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO. EN ESTOS SUPUESTOS LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DIERON ORIGEN A LA MISMA, UNA VEZ NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE EXTINGUIRÁ EL CONTRATO, LO QUE DARÁ LUGAR A FORMALIZAR EL FINIQUITO ENTRE LAS PARTES.

EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR CONTARÁ CON LA OPINIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE **"EL INSTITUTO"**.

EN EL FINIQUITO SE HARÁN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ADEMÁS, EN SU CASO, PACTARÁ EN EL MISMO EL REEMBOLSO AL PROVEEDOR DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO;

b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;

c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;

d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO;

e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;

f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;

g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;

h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL CONTRATO;

i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;

j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE;

k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;

l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONE S AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;

m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;

o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO.

p) NO PRESENTAR LA OPINIÓN FAVORABLE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, BIMESTRALMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO;

q) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR".**

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DE ESTE PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO

2025 Año de La Mujer Indígena

ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ	TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	**SOMP681002342**
ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	**MIBJ700426US4**

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.	**GCE140919BVA**

2025 Año de La Mujer Indígena

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS
RFC: MIBJ700426US4

Número de Serie: 10000005113007 11
Fecha de Firma: 02/12/2025 12:06

Certificado:

MIIGSjCCBDKgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTEzMDA3MTEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjAyMDkxODUzMTJaFw0yNjAyMDkxODUzNTJaMIHmMSUw IwYDVQQDExxKT0VMIFVMSVNFUyBNSVJBTkRBIEJBUklMTEFTMSUwIwYDVQQpExxKT0VMIFVMSVNFUyBNSVJBTkRBIEJBUklMTEFTMSUwIwYDVQQKExxKT0VMIFVMSVNFUyBNSVJBTkRBIEJBUklMTEFTMQswCQYD VQQGEwJNWDEtMCsGCSqGSIb3DQEJARYeem9yYXlhLnZlbnRhc0B1bHRyYWxpZmUuY29tLm14MRYwFAYDVQQtEw1NSUJKNzAwNDI2VVM0MRswGQYDVQQFExJNSUJKNzAwNDI2SERGUlJMMDkwggEiMA0GCSqGSIb3 DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCUZMWC0l5Db0NdAdzQTZQLlGQ/1pyH8AzGdyWeSNp6aN7jiIFscWaQP979P9ThvIgfLr+Vz94/fc1xKJMf/SzrNsWJgibRrow3TZIp8qFraHlSQuA7mm4oyFSJa8XDN3d0kjNf LT7kIyBOXgXLJ7+leGtam/hqKIqRKpZGJIAnn/GgK/zve7+J8wyNNEXSVp0D36O9blLWoqfk43tlSgF5wSIp7lEmC+67lArOyff4rxjh91EF6AP9XtccjdridWi1e8WGvo5uc2bbjqStIilOxm8MDFra2b/y/zbs uACCp3Okb68ZFUlAiiqM48mPb4l1v2BYDnh43IKeRd/jx2I/AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUH AwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBALFzlJPiAo/tCva579M3ZvaQYMevjOkB2Uj33hGqZKOsTSXmLx32+bQ53C/LcCS6nG26lJvSqePFaNOcxdLXxnhJ3dHUoVxs2pPT0s6N6/OkcfdbkQhNbJzLE7s4m6sU0ZTq 5fy1MPAqQtC1XmAuLoBWZUqFA8gj23ePm3qH7wdk+bYVaLfQ3LAn2rmkSgNdpfKD/MC/wFG6kHcEl2w4Ivs1Y+lfQrZR9wMMg8AQhwSzSoz/k7nq0Q9SQsZPpW51pR20lT1TigcseJbCeITYtcktEjq1Sg0hQW/O KIs7f+PqwhiJo8zNy7xTWfaIfvCgokuzAHQ28WCFljCIdL2pSxrKyAXSzZDejkmcmtfE/MueLHbTnI6y8DNx2nbdfHEAzPvFTKMlw/hz4maECiju6QhQX/k++2CtRSDgIrWvgGrkbNxQ+4M9D0UeWq5GJ8eJ+txj WrlX+mVzhDGYhn0XQ42UfuaOrWcc3oM+HHLb801nSO0AspY1CCF6Ixa1Vem0fs3VssfEZI78N7/ieFwmIEWDcVCtmYW/+oYEquBenfh5TE24KaqZtGr980rEqWfuSKKmUncdcjP5mBhmtlYr3o/bDOz4EsShT31U fupUV+kh0u8kKfKuudROROqBMh/D3fqK2OjR0jyovaLdiaCqGElbYZXBd8I876H//0gri0ToQ

Firma:

OIqu7JD1xKpLx8R80NsF+tffcCK78o7/0phPDi/xJUM0n0ZiwHj2BhwybmVav5dvVeGd7f7OqbM3Aye1CJChBkHWXQYuDu3SxlIlQJ2Ss2YtIdiDvXWCklGI3MVz2fR0UUmY3LRTa9JfxQvdbbP2BvFljG2BB4s0 gjtdDHmeixS6rR12MRa2AJ8YqOpgQN9p8a95KTqh/Zi+Kum10yjsasX/e6jMkza50PWBojQCrZBE8mQZnjlMjOnkkHOeA/euNTTwhdcwtcz0MgM2yWHGMxBVM8rZP9D5E3kxdpjbAvloan03GfYRST072lcbPBJ6 AdyErwFkN14SJhYNbqV7pA==

Firmante: PATRICIA SOTO MARQUEZ
RFC: SOMP681002342

Número de Serie: 10000007056118 59
Fecha de Firma: 04/12/2025 08:08

Certificado:

MIIGPTCCBCWgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDU2MTE4NTkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3 MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDMwNjIxMTk1MVoXDTI4 MDMwNjIxMjAzMVowgcgxHjAcBgNVBAMTFVBBVFJJQ0lBIFNPVE8gTUFSUVVFWjEeMBwGA1UEKRMVUEFUUklDSUEgU09UTyBNQVJRVUVaMR4wHAYDVQQKExVQQVRSSUNJQSBTT1RPIE1BUlFVRVoxCzAJBgNVBAYT Ak1YMSQwIgYJKoZIhvcNAQkBFhVwYXR5c290b21AaG90bWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDVNPTVA2ODEwMDIzNDIxGzAZBgNVBAUTElNPTVA2ODEwMDJNWlNUUlQwOTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCC AQoCggEBAIxy9N3m7DeAd2+9yonQ8tFpkuAdUtW7SfxOSL8kLCMC3ITBQrRWQNh33g6AFkZ3qkEKSn+AjA8HnwQtggQbfS+pDHgU2RxVS9Zvr0T1K2ii/U22POJFY7bjv5U4BDKrCcnGbRh2qZdSjocmauBerfaf DV/ovGkDEO0erG53XEeoRa3sR4gqJh+K50ziEZeIhh3RJufqNSi3pn45lhxdeoUKyhoVmEQgapRtzP8vw7E6ni9qiK2MgZ9w+UmLg/ovv853VEJyuxOfQHg0WffEtRFtno/xUVSZexGxJEG82N1omkQapcI6wu2j HAJqlSYMV5BzCj+NDon+MWomxvLm9RUCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0B AQsFAAOCAgEAl45WInca9ikzZewlwxcuvpAQ0yL3gj+mlbaiXipYdJ8hezmm7dVCS9fD3Z56La0+OfdzVAO/yLgzndFSD9n6E22skDvVzEf5ulENkpZYXYYBwMmJH40nzyVi0VamyUc8LeDcqFniRSP2afN0tAtI xE5WIHNgRDgqloa0bH9dYpOZUTxdKEvglX3DmAJnHHioOty8RIpwZLn2bw0IHsi/kKNsBSyicMohvFakzUD4F+IdchnDueLuEM7WqnfRif2MnuO1+YJxAY+V8NjM4yzOr6kiNLMccToPCrY1RGjeZfPfi/GvzThF zQOXaqgsedlL2oZLGeyouBdYOQwkMVq3+75GXkl0JMaAF5ExheGW7SYDto+6v42ItEsA5v7vSAuBuC3idzLKHWWy1NibTHh8+dsAcGOSnwj9rJQIkqRCWwPZCJbWwHIRrKgmXbH0+MNPZt+CG4icM3h3qpYjSxk/ v/BTvTduWyF7+LwOpOOghD7ujEOo43BrI/T7IjBNtdtfgDUkwkFuQn7nUzE2wONaP8aBkyacCGBKkH2CCafY0dxpcYP2zpCX71ndJGtLQk5VqSeiov9nNO5O/sxyzK17VfqE9jp54FF35rtusS52sIbku7MVV0ZG bV4JfxMC9n34m4JiDAciqmDP93MGZERPKmTi++gIihwj1elzoeTM3M0=

Firma:

gpF9uUL8M6ycKsoR8m2oXIvQtI0EH4QVQpklLfnUHfMmqfCrJqayOnQGBJqIXlKZAFa9PDv/hoYYOLkNRdcva28C561oAqWdXs6n+v1al8tC+VNEDB2tu9bB67E28HzIQLx8koLRBCwZt1cceGCOOhNxL4VxCrBx Wze0LXaFUMSJtL0z/r3alHIO/hom/lYqXysU0eV/YcrIHZriaF0jEccTnt0jMznBlqf7ZNVTvOnbNRCyAdvR//KlOFCedIt0c8lX3KaBjdAI10KYwcjEzD9xqVX3guIy2yiT3CmnAzyOCJHf9ebxPktloFTGUQe0 +Q9Z5+lmfcFjmzOuGbRsYg==

Firmante: GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES S A P I DE CV
RFC: GCE140919BVA

Número de Serie: 10000007017589 31
Fecha de Firma: 04/12/2025 12:30

Certificado:

MIIGlTCCBH2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDE3NTg5MzEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3 MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTIzMDgxNzE3NDczMFoXDTI3 MDgxNzE3NDgxMFowggEfMTMwMQYDVQQDEypHUlVQTyBDRU5UVVJJT04gQ09NQlVTVElCTEVTIFMgQSBQIEkgREUgQ1YxMzAxBgNVBCkTKkdSVVBPIENFTlRVUklPTiBDT01CVVNUSUJMRVMgUyBBIFAgSSBERSBD VjEzMDEGA1UEChMqR1JVUE8gQ0VOVFVSSU9OIENPTUJVU1RJQkxFUyBTIEEgUCBJIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEqMCgGCSqGSIb3DQEJARYbY29udGFjdG8uZmlzY2FsQHRoc20uY29tLm14MSUwIwYDVQQt ExxHQ0UxNDA5MTlCVkEgLyBBVUdQNzcwODI2VFY1MR4wHAYDVQQFExUgLyBBVUdQNzcwODI2TURGQlJMMDkwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQC+4Ef7pY9NAAsgVsrokf4eCyd+FuWovlk1 ctgHJOmBglqd6p8E+6JzlMBUS2yBpx3WfoAWjy18q4U6zH2lA9wG03rCkXLkVkykhJT+4nPHIwI58U7aZIxH6Ph/eaReMvjiRDjGGSByuvx0PCcFu3wfIH9S6WoNNNJdCNv9zlj6uxiAaF8OtlISVc6yI5xoBxcK k2YXY9EzEDneQ8ty3ohJicq2WLVgK8dM4u8DttcflEUE6jFu2O4hi7T0E7nIWzzWmcoSMoWlT6ghT/uMuIg+Wx/PF2pdJZw1azEsSx1KVen+yp4hzYH1tvQNAwuYUtzE49vYMLOwGJZQ8RJyisLRAgMBAAGjTzBN MAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAHz9qR0QpIZFxTd4DFhxX3T6KIjwiWyr IpBY88CpggVRptqJbKxVGroPMmbemhfYPqMEdB+zPhdiawdxl+p2fjmJP7AnnIkbgOgvHYZMm6O4QR+GYTtTnfb79nYOGg8pAyp/pLMKeccu7hoN2R48+Wl/6ZVfnfmXdZLvqUKWhbdm34zaztjWDBv7bpLKmvsb D+3v+D42FkRjRYBnSS23TTnp7sLIkFPnAdW8rPrpzdQjsGN5Bl27rGO51I0E63/gAipT/KvQhXHpLkPqNUOq1qibhsQQ/0Y6Qhz5QgMKRDQ+WiLoDL/rLOHbgfzVM+X6GE1jcMFi+nR0y8T09V6jAQRyoLY9ioQB 50FKKKdu5j1XltxE13k2dXYa/iwtaFEiN6tKl8NtF450dtO2nHT67y9s9fGLQsj6p0UxxeIKMBwDas8hJOKJ/KSetyzr0qYW4SXdU0jlrjhOQD23+PbDn6cMqj/Q1pW+FxfvBEBbKgGR3p/OqTbyl/RvohTj636j KKLWlHf4uAkQssGqtRI2MFzBG5C6bNCUIiWYHUrFShRpndULUWtPkJPWV2GDrXWYrJBKlogoFwilBuagTNU3wPi17/0NaP/KnabQuw44B/0YVseDgR4h7YQ9/fPop+1zE8NbfnS6LK6Tt0MXQ8yaqpuZ9X8KucnM JR6YJrI6JcaA

Firma:

gHzGXRxkIZIDhXul773UJBkKwpecs6A29VrTFqnmR+bf2Mj0b9MpLwK+nlf/iKe5K1p5J27wOfW5CblyF6Obz1WmwAKgYNn29yGEnaE2t46lIQSpXKg4WHrp1GTKLkIY/Nqb6GErah0KL3Sokz0UZJ9x3/SKqZuq
3IiCzj9pxgORLYxcUMNd3UQfWkHGWUW2iBYqdpGwFEuMbZ6J4Uj+8B8Htmx2rV8mtU34cqHrEl/dZNh9/cfPYTezCmtCBoK0tkzNLEFvb7ZUlwH+++cW0OiVerawCvv4MdwAcsJIqoJ2hYw29yXlAmOBVfEwWpMJ
zcwMuLbvVxb3w90qhX1O0A==

ANEXO 1

CONTRATO: DSG-A-25-35-51261003-52

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000010919 - 2025

Dependencia Solicitante:	D0036	Delegación DF Noreste
	DSG	División Servicios Generales
	36510001	M SUBDELEGACION CENTRO Y TEATR

Descripción:

Servicio: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIE

Fecha Impresión: 06/11/2025 Fecha Validación: 06/11/2025

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$	120,780.06	51261003	2610501	COMB. Y LUBRI. PARA MAQUINARIA

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	82.3	38.5

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 120,780.06

CIENTO VEINTEMIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 06/100 MN

Arq. Joel Ulises Miranda Barillas

Autorizó

Enc. Departamento Conservación y Servicios Generales

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000010920 - 2025

Dependencia Solicitante:	D0036	Delegación DF Noreste
	DSG	División Servicios Generales
	36510001	M SUBDELEGACION CENTRO Y TEATR
Descripción:		
Servicio:	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIE	
Fecha Impresión:	06/11/2025	Fecha Validación: 06/11/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 437,009.65	51261003	2610501	COMB. Y LUBRI. PARA MAQUINARIA

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	251.8	185.2

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 437,009.65
CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NUEVE PESOS 65/100 MN

Arq. Joel Ulises Miranda Barillas
Autorizó
Enc. Departamento Conservación y Servicios Generales

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000016459 - 2025

Dependencia Solicitante:	D0035	Delegación DF Noroeste
	DSG	División Servicios Generales
	35010007	M DELEGACION 1
Descripción:		
Servicio:	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIE	
Fecha Impresión:	06/11/2025	Fecha Validación: 06/11/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 133,951.00	51261003	2610501	COMB. Y LUBRI. PARA MAQUINARIA

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	134.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 133,951.00
CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 00/100 MN

Arq. Joel Ulises Miranda Bonilla

Autorizó
Enc. Departamento Conservación y Servicios Generales

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000016460 - 2025

Dependencia Solicitante:	D0035	Delegación DF Noroeste
	DSG	División Servicios Generales
	35010007	M DELEGACION 1

Descripción:

Servicio: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIE

Fecha Impresión: 06/11/2025 Fecha Validación: 06/11/2025

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$	476,331.00	51261003	2610501	COMB. Y LUBRI. PARA MAQUINARIA

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	229.8	246.6

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 476,331.00

CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 00/100 MN

Arq. Joel Ulises Miranda Barillas

Autorizó

Enc. Departamento Conservación y Servicios Generales

ANEXO 2

CONTRATO: DSG-A-25-35-51261003-52

ANEXO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN
TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE DIESEL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	• EL COMBUSTIBLE AUTORIZADO PARA ESTE SERVICIO, DEBE REUNIR Y CUMPLIR LA CALIDAD DE LAS NORMA OFICIAL MEXICANAS APLICABLES PATA TAL EFECTO. • **CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE.** DEBERÁN SER PROPIEDAD DEL PROVEEDOR ADJUDICADO. DEBERÁN SER VEHÍCULOS TIPO CISTERNA O TANQUE DEBERÁN CONTAR CON MEDIDOR IMPRESOR, EL CUAL DEBERÁ ESTAR SELLADO DE MANERA INVIOLABLE, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. DEBERÁN CONTAR CON EQUIPO DE SEGURIDAD. **1.1. PERSONAL OPERATIVO.** DEBERÁ ESTAR CAPACITADO PARA ACTUAR EN CASO DE CONTINGENCIA.
	EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A REALIZAR POR SU CUENTA LOS ACREDITAMIENTOS QUE LA NORMATIVIDAD FEDERAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA OBLIGUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESPECTIVO. DEBERÁ SER UNA EMPRESA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE SU GIRO SE REFIERA A LA VENTA Y SUMINISTRO DEMANDADO. EL COTIZANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE A LA FECHA ESTA OTORGANDO SERVICIO SIMILAR AL REQUERIDO POR EL INSTITUTO. EL COTIZANTE SOLAMENTE PUEDE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE COMBUSTIBLE REALIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, POR LO QUE EL COTIZANTE NO DEBE ATENDER PETICIONES DE SUMINISTRO DE DIÉSEL INDUSTRIAL QUE REALICE DIRECTAMENTE LA UNIDAD HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 25. EN CASO DE QUE EL COTIZANTE ATIENDA PETICIONES DE COMBUSTIBLE AJENAS A LAS REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, ESE DÍESEL NO LE SERÁ PAGADO

ESPECIFICACIONES DEL ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DEL DIESEL

PROPIEDAD	UNIDAD	MÉTODO	ESPECIFICACIÓN
PESO ESPECIFICADO A 20/4 °C	0.824	ASTMD-1298 90	INFORMAR
DESTILACIÓN TEMPERATURA INICIAL DE EBULLICIÓN EL 10% DESTILA A EL 50% DESTILA A EL 90% DESTILA A TEMPERATURA FINAL DE EBULLICIÓN	 °C °C °C °C °C	ASTM D-86 90	 INFORMAR 275 MÁXIMO INFORMAR 345 MÁXIMO INFORMAR
TEMPERATURA DE INFLAMACIÓN	°C	ASTM-D 93-90	45 MINUTOS
TEMPERATURA DE ESCURRIMIENTO	°C	ASTM-D 97-87	(3)
TEMPERATURA DE NUBLAMIENTO	°C	ASTM-D 2500-91	INFORMAR
NUMERO DE CETANO ÍNDICE DE CETANO		ASTM-D 613-86 ASTM-D 976-81	48 MINUTOS 48 MINUTOS
AZUFRE TOTAL	% PESO	UOP-357-80 = ASTM-D 4294-90	0.05 MÁXIMO
CORROSIÓN AL Cu, 3 HORAS A 50°C	% DE VOLUMEN	ASTM-D 130-88	ESTÁNDAR No.1 MÁXIMO
CARBÓN RAMSBOTTOM (EN 10% DEL RESIDUO)	% PESO	ASTM-D 524-88	0.25 MÁXIMO
AGUA SEDIMENTADA		ASTM-D 1796-90	0.05 MÁXIMO
VISCOSIDAD CINEMÁTICA A 40°C		ASTM-D 445-88	1.9 A 4.1
CENIZAS	% PESO	ASTM-D 482-91	0.01 MÁXIMO
COLOR		ASTM-D 1500-91	2.5 MÁXIMO
AROMÁTICOS	% DE VOLUMEN	ASTM-D 1391-89 2549.91 A 5186-91	30 MÁXIMO

OBSERVACIONES
(1) ZONAS CRÍTICAS (ZC) QUE CONFORMAN, LAS ZONAS METROPOLITANAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA CONURBANA (ZMCM), PARA ZONAS METROPOLITANAS DE LAS CIUDADES DE MONTERREY (ZM) Y GUADALAJARA (ZG) Y RESTO DEL PAÍS (RP).
(2) LAS TEMPERATURAS DE DESTILACIÓN ESTÁN CORREGIDAS A 101.3 kPa (760 mm Hg)
(3) DE MARZO A OCTUBRE 0° C MÁXIMO; DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE -5 ° C MÁXIMO

Unidad donde se prestará el servicio y diésel a suministrar

NOMBRE DE LA UNIDAD	DIRECCIÓN	LITROS
H Gral. Regional 25	Calz. Ignacio Zaragoza Esq. Av. General Francisco Leyva No. 1840, Col. Juan Escutia, C.P., 09100, Localidad Iztapalapa, Entidad Ciudad de México, CDMX	43,335

ANEXO 4

CONTRATO: DSG-A-25-35-51261003-52

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES S A P I DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
GCE140919BVA	25NG5361341

Fecha y hora de emisión
25 de noviembre de 2025 a las 12:44 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original

||GCE140919BVA|25NG5361341|25-11-2025|P||00001088888800000031||

Sello Digital

Ufp7ibp0fgmanyLi+0/1F8jJhdk57o43bSQW2vIzUKMTe4/uVasML8NR6ylxsNxaKxHUn/j7YTjWJR6SWS7f+/q5T
hc6ONDLOt+ORhRGre5GsaUarOgdyJXxmWIi/cbF2sF2xzlR+sGctWZTqu2RmtbiOpQEQa1Ond5jaCDIRCycfNQraG
o0U9ruaypKKsWWTfh/h3IY5GO1hzxbFere0fsIUPF5BVj9iW8O5RHqCp2455xcUFJ09+imoUeJ475qlWmGsmGXi7U
chET1VNV9+txIpNdtFMY5LaEvKsgDy6nz/glXHSgGhAmqlDeRqNEDjTXx9A28cmCFjspInYA==

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá **01 877 44 88 728.**

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 25 de noviembre de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17640964163051562601180

Clave de R.F.C.: GCE140919BVA

Nombre, Denominación o Razón Social: GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES S A P I DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 25 de noviembre de 2025, a las 12:46 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 25 de noviembre de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 100 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:25 de noviembre 2025, 12:46:51|Folio:17640964163051562601180|RFC:GCE140919BVA|Nombre o Razon Social:GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES S A P I DE CV|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:25 de noviembre 2025, 12:46:51|FechaFinVigencia:25 de noviembre de 2025, 23:59:59||

Sello digital: DecjtRngLP50icib+po82nLgUfr/FwYYKucIHb23hE7c2vRbT5PY+Vanpb52C3OSUyfaShVYKWZESnyswAK/LbZ100KXtyD7ICaloHVvyklVh4WF6XoVXYSADLyFakf7L7AGcHbGrFNv3lUglcHrW6oD1PUZAUZ/pQjHiyFTBkjm7Dj3HOThPFpSVTyeM4ya4O3gYPlScJ5stLs2IIYM0PTydHjoKFV9O+vp+VxQbl6zwq19DwPujt/SfeskEg34sBseXZTPbNDRPgu6HZMTWs/mK3PHkTtcqbnhwO0ns6XiyeoOU7B7yx8Sn1f3BimOSG5JWIGeePRFgOeaMvY0g==

Secuencia Notarial: 255c4df5-4096-41db-a59b-1f8586f32c92

Número de Serie: 00000000000000000001

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 25 de Noviembre de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0001998851/2025
RFC: GCE140919BVA
Nombre o Razón Social: GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES S A P I DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **25 de Noviembre de 2025** y **13:05:49** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **104 trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **4to. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: 0001998851/2025 | GCE140919BVA|

Ciudad de México, a 25 de Noviembre de 2025 : 13:05:49

Sello digital Infonavit:

JWJN4btxrFzeJumgApqF2VJ0J4T/AsDNssdxV5V2yC72X4Drjd3VVElTKP5AHU1
3eHn5roqFnojZ5gtweupVUfkIObITYAv4IVRr6P4tGqX3XeBxRLNebqveqVK4mQ
uzmInbIr5NOu0zfpjerSeIIEynO1YTMu8nICcMQUWZ2q2GS1IBCrnm4S+HaoO81
ml1SrbuPicAbTOQIpW6097j+aC73RU3QqTW93GgQiCQ2+SDJmPCnAtItWCbRItE
AJz

ANEXO 5

CONTRATO: DSG-A-25-35-51261003-52

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

ANEXO 12 (DOCE)
PROPUESTA ECONÓMICA
PARA LAS PERSONAS MORALES

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NÚMERO:

EL QUE SUSCRIBE MAXIMILANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, EN MÍ CARÁCTER DE APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V., PROPONGO ECONÓMICAMENTE LO SIGUIENTE:

Descripción	Precio base unitario por litro de diésel industrial, que debe ser acorde y congruente con las condiciones de mercado para la zona geográfica de la Ciudad de México, al dia del acto de presentación y apertura de ofertas de la presente invitación, SIN IVA	Porcentaje de descuento por litro de diésel que oferte el licitante en el acto de presentación y apertura de ofertas de la presente invitación, el cual es fijo durante toda la vigencia del contrato y debe ser expresado en primer término, en porcentaje no en dinero	Precio ofertado por litro de diésel industrial bajo azufre (Se expresa en pesos mexicanos y es el precio final que el licitante oferta en su propuesta económica de la presente invitación, el cual es el resultado de aplicar el porcentaje de descuento que ofertó sobre el precio base por litro de diésel industrial que propuso al momento del acto de presentación y apertura de proposiciones, SIN IVA	Total sin IVA (con número y letra
Precio por litro de Diésel Industrial bajo azufre. (INCLUIDO EL IEPS)	$23.17	0 %	$23.17	$23.17 (Veintitrés pesos17/100 m.n.)
Precio por 43,335 litros de Diésel Industrial bajo azufre. (INCLUIDO EL IEPS)	$1,004,071.95	0 %	$1,004,071.95	$1,004,071.95 (Un millón cuatro mil setenta y un pesos 95/100 m.n.)

IMPORTE CON LETRA: Un millón cuatro mil setenta y un pesos 95/100 m.n

Los precios del diésel industrial no son fijos, en virtud que son determinados por las condiciones de oferta y demanda del mercado.

Protesto lo necesario

MaxHE.

MAXIMILANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL

MaxHE.

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 20 de noviembre de 2025, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen a final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el **ACTO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR016-N-201-2025**, de conformidad con el artículo 62, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (en adelante "Ley").

Este acto es presidido por el **Arq. Joel Ulises Miranda Barillas, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal,** servidor público designado por la convocante.

A continuación, se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al acta de adjudicación directa referida, misma que por medio de la presente acta se notifica a través de la Plataforma https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/.

Se manifiesta que, la adjudicación directa objeto de esta contratación se realizó en apego a la evaluación legal, administrativa, técnica y económica que realizó la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Con fundamento en el artículo 134 párrafos primero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 277-G párrafo primero, de Ley del Seguro Social; 35 fracción III, 39 fracción I, 55 párrafos primero y tercero, 58 párrafos primero, segundo y tercero y, 62, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por ser una cotización solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se adjudica a la cotizante **GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES SAPI DE C.V.** el servicio de:

PARTIDA ÚNICA. – SERVICIO DE: TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE PARA MAQUINARIA DE UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, para cubrir necesidades del del día siguiente a la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

La adjudicación es como se indica a continuación:

PARTIDA ÚNICA, se adjudica a: GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V.		
Número de contrato: DSG-A-25-35-51261003-52		
Vigencia de la contratación:	**Tipo de contrato**	**Monto de la adjudicación**
Del día siguiente al de notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2025.	Contrato de servicios	**$1,004,071.95 (Un millón cuatro mil setenta y un pesos 95/100 M.N.), incluido el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y antes del Impuesto al Valor Agregado, para el suministro de hasta 43,335 litros de diésel industrial bajo azufre.** Los 43,335 litros son una cantidad estimada, pueden ser más o pueden ser menos, pues el precio del diésel industrial bajo azufre no es un precio fijo. Durante la vigencia del contrato, se reconocerán los incrementos o decrementos de precios, considerando que, el precio al público del diésel industrial bajo azufre se determina bajo condiciones de mercado, es decir, son el resultado de la dinámica de la demanda y de la oferta. Con independencia del precio por litro durante la vigencia del contrato, los litros de diésel industrial bajo azufre suministrados no pueden ni deben exceder el importe adjudicado en presente acta y el previsto en el contrato correspondiente, por lo que el factor preponderante para ejercer es el presupuesto adjudicado no son los litros sino el presupuesto adjudicado. En ese tenor, el contrato que se adjudique es abierto en presupuesto, de conformidad con el artículo 68 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con fundamento por lo dispuesto el artículo 62, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 84 párrafo cuarto, de su Reglamento y, de conformidad con lo previsto en los numerales 18 y 27 de la Adjudicación Directa número **AA-50-GYR050GYR016-N-201-2025**, el cotizante que obtuvo la adjudicación deberá firmar el contrato respectivo, como se indica a continuación:

ACTO	FECHA	LUGAR
Firma del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación de la presente adjudicación	https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, pudiendo acudir para tal afecto al Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México, Código Postal 07760. Teléfono (55) 53 33 11 00, extensión 15141.

Para efectos notificación personal, con fundamento en el artículo 50 párrafos primero y segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente acta corresponde a la celebración de este acto y será difundida el día de hoy a través de la Plataforma COMPRAS MX

2025 Año de La Mujer Indígena

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx. Asimismo, con fundamento en el artículo 84 de la Ley referida en el presente párrafo, las notificaciones que se realicen a través de la Plataforma COMPRAS MX se llevarán a cabo en días y horas hábiles, tendrán efectos de notificación personal y plena validez jurídica una vez que transcurran los plazos que se establezcan dicha Ley o se cuente con el acuse de recibo que emita la citada Plataforma. Los documentos electrónicos que sean enviados mediante la citada Plataforma producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. ----------

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 10:15 horas del día 20 de noviembre de 2025. ----------

POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS Presidente del Acto y Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales	Departamento de Conservación y Servicios Generales	

2025 Año de La Mujer Indígena

I. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: PARTIDA ÚNICA – SERVICIO DE TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 25, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EFECTÚA EL ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y LA MTRA. RUTH MARTÍNEZ CRUZ, JEFA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DICHO DEPARTAMENTO, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 134 PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 277-G PÁRRAFO PRIMERO, DE LEY DEL SEGURO SOCIAL; 35 FRACCIÓN III, 39 FRACCIÓN I, 55 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 58 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO Y, 62, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ----------

II. LUGAR Y FECHA EN QUE SE REALIZA EL ACTO

En la Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2025, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, el **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS**, se dispone a adjudicar directamente la contratación del servicio referido. ----------

III. PRESIDENTE DEL ACTO

El presente acto de adjudicación directa es presidido por el **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS.** ----------

IV. ANTECEDENTES

Primero. - Que mediante oficio número 35 90 01 140 100/**2083**/2025, se le otorgaron facultades al **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS**, para llevar a cabo actos de procedimientos de contratación, suscribir los diferentes documentos que se deriven de éstos y realizar las notificaciones. ----------

Segundo. - El **Arq. Joel Ulises Miranda Barillas**, al observar que el presupuesto asignado al procedimiento de contratación de referencia asciende a la cantidad de **$1,006,958.37 (Un millón seis mil novecientos cincuenta y ocho pesos 37/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado**, determinó llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa previsto en los artículos 35 fracción III, 39 fracción I, 55 y 58, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Es importante señalar que, dicho monto se ubica dentro de los umbrales autorizados para contratar por adjudicación directa sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, pues el importe de la operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecieron en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025 en correlación con el Acuerdo número ACDO/001/2025, de fecha 08 de enero de 2025, a través del cual el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, aprobó los montos máximos a que alude el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.. ----------

Tercero. El **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS**, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al último párrafo del artículo 58, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procedió a solicitar tres cotizaciones del servicio a contratar a través de la Plataforma https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/. ----------

Cuarto. A través de la referida Plataforma solamente se recibió una cotización, misma que fue presentada por **GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V.** ----------

Quinto. Con objeto de verificar que en la presente adjudicación directa se contrate en apego y cumplimiento al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable vigente, en este acto, se procede a evaluar las cotizaciones recibidas a través de la Plataforma https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/. ----------

V. EVALUACIÓN DE LAS COTIZACIONES

Por lo que respecta a la evaluación legal y administrativa, la Mtra. Ruth Martínez Cruz, determina que, dicha cotización cumple con todos los aspectos legales y administrativos establecidos en la solicitud de cotización número **SC-2025-SC-2025-00000391.** ----------

Por lo que respecta a la evaluación técnica, la Mtra. Ruth Martínez Cruz, determina que, dicha cotización cumple con todos los aspectos técnicos establecidos en la solicitud de cotización número **SC-2025-SC-2025-00000391.** ----------

Por lo que respecta a la evaluación económica, la Mtra. Ruth Martínez Cruz, manifiesta que, el cotizante **GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V.**, ofertó los precios siguientes: ----------

EL QUE SUSCRIBE MAXIMILANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, EN MÍ CARÁCTER DE APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V., PROPONGO ECONÓMICAMENTE LO SIGUIENTE:

Descripción	Precio base unitario por litro de diésel industrial, que debe ser acorde y congruente con las condiciones de mercado para la zona geográfica de la Ciudad de México, al día del acto de presentación y apertura de ofertas de la presente invitación, SIN IVA	Porcentaje de descuento por litro de diésel que oferte el licitante en el acto de presentación y apertura de ofertas de la presente invitación, el cual es fijo durante toda la vigencia del contrato y debe ser expresado en primer término, en porcentaje no en dinero	Precio ofertado por litro de diésel industrial bajo azufre (Se expresa en pesos mexicanos y es el precio final que el licitante oferta en su propuesta económica de la presente invitación, el cual es el resultado de aplicar el porcentaje de descuento que ofertó sobre el precio base por litro de diésel industrial que propuso al momento del acto de presentación y apertura de proposiciones, SIN IVA	Total sin IVA (con número y letra
Precio por litro de Diésel Industrial bajo azufre. (INCLUIDO EL IEPS)	$23.17	0 %	$23.17	$23.17 (Veintitrés pesos17/100 m.n.)
Precio por 43,335 litros de Diésel Industrial bajo azufre. (INCLUIDO EL IEPS)	$1,004,071.95	0 %	$1,004,071.95	$1,004,071.95 (Un millón cuatro mil setenta y un pesos 95/100 m.n.)

IMPORTE CON LETRA: Un millón cuatro mil setenta y un pesos 95/100 m.n

Los precios del diésel industrial no son fijos, en virtud que son determinados por las condiciones de oferta y demanda del mercado.

Tras realizar la evaluación económica que ofertó el cotizante **GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V.**, se determina que en dicha propuesta económica se ofertaron precios aceptables y convenientes para el Estado, por lo que se procede a: ----------

VI. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 134 párrafos primero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 277-G párrafo primero, de Ley del Seguro Social; 35 fracción III, 39 fracción I, 55 párrafos primero y tercero, 58 párrafos primero, segundo y tercero y, 62, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por ser una cotización solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se adjudica al cotizante **GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V.**, el servicio de: ----------

PARTIDA ÚNICA. – PARTIDA ÚNICA – SERVICIO DE TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 25, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, para cubrir necesidades del día siguiente a la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2025. ----------

La adjudicación es como se indica a continuación: ----------

PARTIDA ÚNICA, se adjudica a: GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V.		
Número de contrato: DSG-A-25-35-51261003-52		
Vigencia de la contratación:	**Tipo de contrato**	**Monto de la adjudicación**
Del día siguiente al de notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2025. -------	Contrato abierto en monto. -------	**$1,004,071.95 (Un millón cuatro mil setenta y un pesos 95/100 M.N.), incluido el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y antes del Impuesto al Valor Agregado, para el suministro de hasta 43,335 litros de diésel industrial bajo azufre.** Los 43,335 litros son una cantidad estimada, pueden ser más o pueden ser menos, pues el precio del diésel industrial bajo azufre no es un precio fijo. Durante la vigencia del contrato, se reconocerán los incrementos o decrementos de precios, considerando que, el precio al público del diésel industrial bajo azufre se determina bajo condiciones de mercado, es decir, son el resultado de la dinámica de la demanda y de la oferta. Con independencia del precio por litro durante la vigencia del contrato, los litros de diésel industrial bajo azufre suministrados no pueden ni deben exceder el importe adjudicado en presente acta y el previsto en el contrato correspondiente, por lo que el factor preponderante para ejercer es el presupuesto adjudicado no son los litros sino el presupuesto adjudicado. En ese tenor, el contrato que se adjudique es abierto en presupuesto, de conformidad con el artículo 68 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------
EN LO RELATIVO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:		
Porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato:	**Monto de la garantía de cumplimiento de contrato:**	**En caso de que se deba hacer efectiva a garantía de cumplimiento de contrato, ésta se hará efectiva de forma divisible.**
El diez por ciento del monto de la adjudicación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado----------	**$100,407.20** (Cien mil cuatrocientos siete pesos 20/100 M.N.) ---	De conformidad con el artículo 81 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles, salvo que, por las características de servicios, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el Instituto, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.**

Con fundamento en el artículo 62, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la notificación de la adjudicación del contrato a través de la Plataforma https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación número **AA-50-GYR050GYR016-N-201-2025**, por consiguiente, el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito del Instituto Mexicano del Seguro Social** y **GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V.**, estarán obligados a firmar el contrato en la Plataforma https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, dentro de la fecha prevista en la presente acta. ----------

---

Con fundamento por lo dispuesto el artículo 62, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 84 párrafo cuarto, de su Reglamento y, de conformidad con lo previsto en los numerales 18 y 27 de la Adjudicación Directa número **AA-50-GYR050GYR016-N-201-2025**, el cotizante que obtuvo la adjudicación deberá firmar el contrato respectivo, como se indica a continuación: ----------

---

ACTO	FECHA	LUGAR
Firma del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación de la presente adjudicación	https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, pudiendo acudir para tal afecto al Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México, Código Postal 07760. Teléfono (55) 53 33 11 00, extensión 15141.

Previo a la formalización del contrato, el licitante adjudicado deberá entregar en sentido positivo y vigente la opinión cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en apego a lo dispuesto por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación y en los términos que establece Regla 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36 de la Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025. Asimismo, previo a la formalización del contrato el cotizante adjudicado debe presentar la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, en sentido positivo y vigente, de conformidad con el procedimiento establecido en el ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE APROBARON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO SU ANEXO ÚNICO; ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2024, POR EL QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN A LA REGLA QUINTA DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO NÚMERO

ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR PUBLICADO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ASÍ COMO SU ANEXO ÚNICO y; ANEXOS I Y II DEL ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN A LA REGLA QUINTA Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. También, previo a la formalización del contrato el cotizante adjudicado debe presentar la Constancia de situación fiscal vigente en sentido positivo y vigente, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en material de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, en relación con el artículo 32-D del C.F.F. ----------

A 20 de noviembre de 2025. ----------

ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	MTRA. RUTH MARTÍNEZ CRUZ JEFA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Buen Gobierno | Compras MX

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

ACUSE DE CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN COMPRAS MX

Fecha y hora de la emisión del acuse: 20 de noviembre de 2025 a las 11:22

Datos del procedimiento de contratación

Código del expediente: E-2025-00106318
Número de procedimiento de contratación: AA-50-GYR-050GYR016-N-201-2025
Dependencia o Entidad: 050GYR - INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Unidad Compradora: 050GYR016 - COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
Nombre del procedimiento de contratación: SERVICIO DE TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE DIÉSEL INDUSTRIAL HGR 25
Fecha de publicación del procedimiento: 19 de noviembre de 2025
Responsable de la captura: EDUARDO TRIANA
Tipo de procedimiento de contratación: ADJUDICACIÓN DIRECTA
Ley que rige la contratación: LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
Tipo de contratación: SERVICIOS
Carácter del procedimiento: NACIONAL
Año del ejercicio presupuestal: 2025
Contrato abierto: Sí
Plurianual: No

¿Compra consolidada?: No
Estatus del procedimiento: ADJUDICADO

Anexos de publicación

Tipo de documento	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Última fecha de modificación
OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN	ADJ N-201.pdf	4.0 MB	20 de noviembre de 2025 a las 11:20

Responsable de la autorización: JOSE LUIS DIAZ OJEDA

Rol: ADMINISTRADOR DE UNIDAD COMPRADORA

RFC: DIOL691007MF6

Al firmar de manera electrónica el firmante confirma haber revisado y aprobado la información contenida en el procedimiento de contratación: **AA-50-GYR-050GYR016-N-201-2025**

Firma (Cadena de firma electrónica)

L6nR1JHDOu2+uxF7/x3llxG+J418fsZVj5cgmwJ0y1fXD/aICghQsh09NBtiz5vyxk8V8PRnNKOnpdjZtBOo/erQhCnZ1g41ktgcdqNuBtVcQ1dbygwoH1yAhiil8qfIBLZvPgoIxTqWNuka+B/MhJSK6zCExOSHTeuTsYi0xPVe
x/Q38Zp/2xL1VOCgF5+iUqlMa68wxCEFkwLkvtrKHuTdHK9MJFl8ANy93JmBIjQKRzKy5eErdT1SDJfFhqwklABoP0jPovSBPXNVeG3LGntJ133vw9doAEpKRgUG54021sD27ZUevUN2fWnJCNmr+dCajd28UzCStpKzlO/oag==

ANEXO 6

CONTRATO: DSG-A-25-35-51261003-52

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE
DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO
DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

28. 2.1.
TÍTULO DE PERMISO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN DE PETROLÍFEROS.
PRODUCTO AUTORIZADO: DIÉSEL, EMITIDO POR LA COMISIÍON REGULADORA DE ENERGÍA

Protesto lo necesario

MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL

SC-2025-SC-2025-00000391
RFC: GCE140919BVA
legal@grupocenturion.com.mx

Max HE.

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

PERMISO DE LA CRE

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

TÍTULO DE PERMISO

DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN DE PETROLÍFEROS

H/21434/COM/2018

OTORGADO A

GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, S. A. P. I. DE C. V.

EN TÉRMINOS DE LA
RESOLUCIÓN NÚM. RES/1750/2018

DEL 16 DE AGOSTO DE 2018

SC-2025-SC-2025-00000391
RFC: GCE140919BVA
legal@grupocenturion.com.mx

Max HE.

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Este permiso autoriza a **Grupo Centurión Combustibles, S. A. P. I. de C. V.**, a llevar a cabo la actividad de comercialización de petrolíferos, de conformidad con la resolución **RES/1750/2018**, emitida por la Comisión Reguladora de Energía el 16 de agosto de 2018, de acuerdo con los derechos y las obligaciones que se derivan de los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. DEFINICIONES

Para los efectos de este permiso, además de las definiciones contenidas en la Ley de Hidrocarburos y en su Reglamento, se estará a las siguientes definiciones:

I. **Comercialización**: la actividad de ofertar a usuarios o usuarios finales, en conjunto o por separado los servicios descritos en el numeral 4.1 del presente permiso.
II. **Comisión**: Comisión Reguladora de Energía.
III. **Disposiciones aplicables**: de manera enunciativa mas no limitativa, disposiciones administrativas de carácter general, lineamientos, metodologías, normas, criterios, entre otros, a los que deben sujetarse las actividades reguladas en materia de hidrocarburos, emitidas por la Comisión u otra autoridad competente.
IV. **Ley**: Ley de Hidrocarburos.
V. **Normas oficiales mexicanas**: las definidas y reguladas por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
VI. **Permisionario**: Grupo Centurión Combustibles, S. A. P. I. de C. V.
VII. **Producto autorizado**: diésel.
VIII. **Reglamento**: Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.
IX. **Secretaría**: Secretaría de Energía.
X. **Título de permiso**: título de permiso de comercialización H/21434/COM/2018.

3

SC-2025-SC-2025-00000391
RFC: GCE140919BVA
legal@grupocenturion.com.mx

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

2. OBJETO DEL PERMISO

2.1 Objeto

Este permiso autoriza al Permisionario a realizar la actividad de comercialización del Producto autorizado, a usuarios o usuarios finales, en los términos establecidos en el presente permiso.

2.2 Actividad de comercialización

La actividad de comercialización realizada por el Permisionario se sujetará a lo dispuesto en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Ley, el Reglamento, las Disposiciones aplicables, las Normas oficiales mexicanas y las condiciones establecidas en el título de permiso.

Este permiso no confiere exclusividad alguna al Permisionario para llevar a cabo la Comercialización.

4

3. VIGENCIA DEL PERMISO

3.1 Vigencia

Este permiso tendrá una vigencia de hasta treinta años, contada a partir de la fecha de su otorgamiento.

3.2 Prórroga

Este permiso podrá ser prorrogado a solicitud del interesado, por una vez hasta por la mitad de la vigencia original, siempre que (i) se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento del mismo al momento de la presentación de la solicitud de prórroga, (ii) se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al permiso y conforme a las Disposiciones aplicables, y (iii) presente a la Comisión el pago de derechos o aprovechamientos correspondiente.

SC-2025-SC-2025-00000391
RFC: GCE140919BVA
legal@grupocenturion.com.mx

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

La solicitud de prórroga deberá presentarse a la Comisión por lo menos un año antes del vencimiento del plazo establecido en la condición 3.1 anterior.

4. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN

4.1 Objeto de la comercialización.

Este permiso autoriza al Permisionario llevar a cabo la prestación de los siguientes servicios y actividades:

I. La compraventa del Producto autorizado;
II. La gestión o contratación de los servicios de transporte, almacenamiento o distribución del Producto autorizado, y
III. La prestación o intermediación de servicios de valor agregado en beneficio de los usuarios o usuarios finales, en las actividades a que se refiere el Reglamento.

Este permiso no conlleva la propiedad de la infraestructura, ni la prestación de los servicios que utiliza y que sean objeto de permisos al amparo del Reglamento.

5. OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO

5.1 Obligaciones generales del Permisionario.

El Permisionario tendrá las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con los términos y condiciones establecidos en el presente permiso;
II. Abstenerse de ceder, traspasar, enajenar o gravar, total o parcialmente, los derechos u obligaciones, derivados del permiso, en contravención de la Ley;
III. Entregar la cantidad y calidad del Producto autorizado, conforme se establezca en las disposiciones y las normas oficiales mexicanas aplicables;

5

SC-2025-SC-2025-00000391
RFC: GCE140919BVA
legal@grupocenturion.com.mx

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

IV. Cumplir con la cantidad, medición y calidad conforme se establezca en las disposiciones y las normas oficiales mexicanas aplicables;
V. Realizar la actividad de comercialización con Producto autorizado de procedencia lícita;
VI. Prestar el servicio de comercialización del Producto autorizado de forma eficiente, uniforme, homogénea, regular, segura y continua;
VII. Dar aviso a la Comisión de cualquier circunstancia que implique la modificación de los términos y condiciones en la prestación del servicio;
VIII. Abstenerse de otorgar subsidios cruzados en la prestación del servicio de comercialización del Producto autorizado, así como de realizar prácticas indebidamente discriminatorias;
IX. Obtener autorización de la Comisión para la suspensión del servicio de comercialización del Producto autorizado, salvo por causa de caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso se deberá informar de inmediato a la Comisión;
X. Observar las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de transparencia que resulten aplicables;
XI. Permitir el acceso a sus instalaciones, así como facilitar la labor de los verificadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión, según corresponda;
XII. Cumplir con las disposiciones aplicables, incluyendo las que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
XIII. Cumplir en tiempo y forma con las solicitudes de información y reportes que soliciten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias;
XIV. Realizar la contratación, por sí mismos o a través de terceros, de los servicios de transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público que, en su caso, requiera para la realización de sus actividades únicamente con permisionarios;
XV. Cumplir con las disposiciones de seguridad de suministro que, en su caso, establezca la Secretaría;
XVI. Entregar la información que la Comisión requiera para fines de supervisión y estadísticos del sector energético;
XVII. Sujetarse a los lineamientos aplicables a los permisionarios de las actividades reguladas, respecto de sus relaciones con personas que formen parte de su mismo grupo empresarial o consorcio.
XVIII. Las demás que establezca la legislación y las disposiciones aplicables.

5

RA21434/COM/2018

6

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

5.2 Obligaciones específicas del Permisionario:

I. Presentar la información sobre los precios, descuentos y volúmenes en materia de comercialización del Producto autorizado, de acuerdo con las disposiciones aplicables que establezcan los formatos y sistemas de reporte que expida la Comisión para fines estadísticos, regulatorios y de supervisión. La Comisión dará a dicha información, en los casos que así corresponda, el carácter de confidencial, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de transparencia que resulten aplicables.
II. Presentar la información que la Comisión requiera para acreditar la estructura corporativa del Permisionario.
III. Comprobar la procedencia lícita del Producto autorizado mediante la presentación de información o documentación, cuando la Comisión así lo requiera, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

5.3 Obligaciones en materia de separación de actividades

Cuando el Permisionario participe, directa o indirectamente, en el capital social de los permisionarios de transporte por ducto o almacenamiento sujetos a acceso abierto, deberá:

I. Realizar sus operaciones en sistemas independientes, o establecer los mecanismos jurídicos y corporativos que impidan intervenir de cualquier manera en la operación y administración de los permisionarios respectivos.
II. Respetar los códigos de conducta que establezca la Comisión.
III. Respetar los límites que establezca la Comisión a la participación en el capital social de los permisionarios respectivos.
IV. Respetar los límites de participación máxima que podrá tener en el mercado de la comercialización y, en su caso, en la reserva de capacidad en los ductos de transporte e instalaciones de almacenamiento de acceso abierto.
V. Cumplir con las disposiciones aplicables que emita la Comisión en materia de separación de actividades a las que se refiere el artículo 83 de la Ley.

5.4 Responsabilidad del Permisionario

El Permisionario será responsable de la calidad y las condiciones de los servicios de comercialización que preste a los usuarios y usuarios finales.

7

SC-2025-SC-2025-00000391
RFC: GCE140919BVA
legal@grupocenturion.com.mx

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

5.5 Obligación de proporcionar información a la Comisión

La Comisión podrá requerir al Permisionario, para fines de regulación, en los términos y formatos que establezca, información que requiera la Secretaría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la propia Comisión o la Agencia, en el ámbito de sus competencias, en relación con las actividades reguladas, conforme lo prevén los artículos 84, fracciones XX y XXI de la Ley, así como 54 del Reglamento.

6. ESTRUCTURA ACCIONARIA Y DE CAPITAL SOCIAL

El Permisionario es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, y cuenta con la estructura accionaria y de capital social que se muestra en el anexo único.

7. CESIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL PERMISO

8

7.1 Cesión

El permiso podrá ser objeto de cesión en los términos siguientes:

I. La cesión del permiso sólo podrá realizarse previa autorización de la Comisión, según corresponda, siempre que el permiso se encuentre vigente, que el cedente haya cumplido con todas sus obligaciones, así como que el cesionario reúna los requisitos para ser permisionario y se comprometa a cumplir en sus términos las obligaciones previstas en dichos permisos.
II. Cualquier cesión que se realice sin apegarse a lo establecido en la presente condición, y en contravención al artículo 53 de la LH, será nula de pleno derecho.

7.2 Modificación

La modificación del permiso podrá realizarse de oficio o a solicitud de parte y se sujetará al procedimiento que establecen los artículos 47 y 48 del Reglamento.

SC-2025-SC-2025-00000391
RFC: GCE140919BVA
legal@grupocenturion.com.mx

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

7.3 Terminación

El permiso podrá terminar por cualquiera de las causas siguientes:

I. Vencimiento de la vigencia originalmente prevista en el permiso o de la prórroga otorgada;
II. Renuncia del Permisionario, siempre que no se afecten derechos de terceros;
III. Caducidad;
IV. Revocación;
V. Desaparición del objeto o de la finalidad del permiso;
VI. Disolución, liquidación o quiebra del Permisionario;
VII. Incumplimiento de las disposiciones y obligaciones establecidas en el artículo 83 de la Ley, o
VIII. Resolución judicial o mandamiento firme de autoridad competente.

La terminación del permiso no exime a su titular de las responsabilidades contraídas durante su vigencia, con terceros.

7.4 Caducidad

El permiso caducará si el Permisionario no ejerce los derechos conferidos en el permiso, de acuerdo con lo siguiente:

I. En el plazo que para tal efecto se establezca en el permiso, o
II. A falta de plazo, por un periodo consecutivo de trescientos sesenta y cinco días naturales.

7.5 Revocación

El permiso podrá revocarse por cualquiera de las causas siguientes:

I. Incumplir sin causa justificada y autorización de la Comisión con el objeto, obligaciones o condiciones del permiso;
II. Realizar prácticas indebidamente discriminatorias en perjuicio de los usuarios o usuario final;

SC-2025-SC-2025-00000391
RFC: GCE140919BVA
legal@grupocenturion.com.mx

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

III. No respetar la regulación en materia de precios y tarifas, incluida la correspondiente en materia de contabilidad regulatoria, así como los términos y condiciones que, en su caso, llegare a fijar la autoridad competente o las disposiciones que los regulan;
IV. Ceder o gravar el permiso, o los derechos en ellos conferidos, sin la autorización de la Comisión;
V. No cumplir con las disposiciones aplicables o las normas oficiales mexicanas;
VI. Incumplir de forma continua el pago de contribuciones y aprovechamientos por los servicios de supervisión del permiso.
Para efectos de esta fracción se considerará que el incumplimiento es continuo cuando el Permisionario omita el pago por más de un ejercicio fiscal;
VII. Interrumpir por un periodo de al menos treinta días naturales continuos las actividades objeto del permiso, sin causa justificada a juicio de la Comisión;
VIII. No acatar las resoluciones que, en el ámbito de su competencia, expida la Comisión Federal de Competencia Económica;
IX. No acatar las resoluciones que, en el ámbito de su competencia, expida la Agencia,
X. Incumplir con las disposiciones y obligaciones establecidas en el artículo 83 de la Ley, y
XI. Realizar actividades de comercialización del Producto autorizado, que se compruebe que hayan sido adquiridos de forma ilícita y que haya sido así determinado por resolución firme de autoridad competente.

10

8. DOMICILIO

El domicilio del Permisionario para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones relacionadas con el permiso se ubica en Mar Adriatico No. 68, Interior A - 201, Col. Popotla, C. P. 11400, Miguel Hidalgo, Ciudad de México o donde el Permisionario señale con posterioridad mediante comunicación escrita dirigida al Secretario Ejecutivo de la Comisión.

SC-2025-SC-2025-00000391
RFC: GCE140919BVA
legal@grupocenturion.com.mx

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

9. SANCIONES

Las violaciones a las disposiciones establecidas en este título de permiso serán sancionadas administrativamente por la Comisión en los términos de la Ley, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, del Reglamento, así como de cualquier otra disposición jurídica que resulte aplicable.

10. ANEXOS

El anexo único señalado en el presente permiso forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2018.

11

El presente acto administrativo se emite de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, fracción XVIII, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía y ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración. Es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y el artículo 12 de su Reglamento.

FIRMA DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE PETROLÍFEROS

10

H/21494/COM/2018

Max HE.

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

Digitally signed by ANASOL MUÑOZ PUENTE ARNAIZ
Date: 2018.08.27 21:00:47 +00:00
Reason: Notificación H/21434/COM/2018
Location: Comisión Reguladora de Energía

La integridad y autoría del presente documento electrónico se podrá comprobar a través de la liga que se encuentra debajo del QR.

De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR, para lo cual se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

http://cre-bovveda.azurewebsites.net/api/documento/[illegible]

SC-2025-SC-2025-00000391
RFC: GCE140919BVA
legal@grupocenturion.com.mx

Max HE.

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

28. 2.2.
RELACIÓN DE AL MENOS UN VEHÍCULO CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES PARA TRANSPORTAR DIÉSEL, QUE PROPONE PARA REALIZAR EL SERVICIO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NÚMERO: SC-2025-SC-2025-00000391

El que suscribe MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, en mi carácter de representante legal o apoderado de la persona jurídica colectiva GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V manifiesto bajo protesta de decir verdad que presentamos Relación de 1 vehículo autotanque, con los que el licitante suministrará el DIESEL para prestar el servicio en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal

PLACAS	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR
45BL3A	HINO	2024	3HJFM8JT5RS710258	J08EWA16501

13

Protesto lo necesario

MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL

Max HE.

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

GRUPO MI CAMION
AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO 139, SAN MATEO CUAUTEPEC, CP 54948
TULTITLAN, MEXICO RFC: GCA920219DD2

HINO

Fecha y Hora de Emisión:31/08/2023 23:09:36 Fecha y Hora de Certificación: 2023-08-31T23:09:33 Rég. Fiscal 601, GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES Versión CFDI: 4.0 Tipo Comprobante: I, INGRESO
CSD Emisor: 00001000000505283868 Folio Fiscal: 8DF53634-D1D3-4E08-8A8B-3315D2DC889C CSD SAT: 00001000000505371432 Factura Folio Interno MTU000005856

EXPORTACIÓN: 01 NO APLICA MEXICO,MEXICO A 31 DE AGOSTO DE 2023

DATOS CLIENTE: CVE. VEHICULAR: 2700113 REPUVE:

Uso CFDI: G03, GASTOS EN GENERAL.

305510 GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES / 05120 / 601 CONTROL INTERNO: MTU000005856

AVENIDA BOSQUES DE ALISOS NO. EXT 45 A-B2 12 BOSQUES DE LAS LOMAS

CIUDAD MEXICO, CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MEXICO C.P.: 05120 CONDS: 1 MESES

RFC: GCE140919BVA AGENTE: 104 MARTIN MARQUEZ

INVENTARIO: 79269 CANAL DE VENTA: NORMAL

MARCA: HINO CHASIS CABINA NUEVO Unidad de Medida H87 PIEZA Cve. Prod./Serv. 25181602

VERSION: 2628T 6X4 2024 EURO 5

MODELO: 2024 2628 6X4 PROCEDENCIA: NACIONAL

MOTOR: J08EWA16501

SERIE: 3HJFM8JT5RS710258

COLOR EXT: BLANCO COLOR INT: GRIS

CILINDROS: 6 PUERTAS: 2 PASAJEROS: 3 COMBUSTIBLE: DIESEL

CHASIS CABINA NUEVO MARCA HINO SERIE 500, TIPO CAB OVER ENGINE EXTENDIDA, 3 PASAJEROS, AÑO MODELO 2024, CODIGO DE PRODUCTO FM8J17A-XGW,, PBV 28,000 KG, WB 4,930 MM 1,950 MM (VERSION T), CONFIGURACION 6X4, MOTOR HINO DIESEL TURBOCARGADO J08E-WA EURO 5, 7,684 CC, INYECCION RIEL COMUN, SISTEMA SCR (REDUCCION CATALITICA SELECTIVA), POTENCIA 276 HP@2,500 RPM, TORQUE 651 LB-PIE@1,500 RPM, TRANSMISION M09E, MANUAL DE 9 VEL, NEUMATICOS DELANTEROS: 295/80R22.5, TRASEROS: 11R22.5-16PR, PROTECCION SRS (AIR BAG) EN COLUMNA DE DIRECCION, TANQUE DE COMBUSTIBLE 380L, FRENOS NEUMATICOS CIRCUITO DUAL/LEVA EN "S", PASO DEFERENCIAL 4.625

CANTIDAD	UN. MEDIDA	MODELO	DESCRIPCION	IMPORTE M.N.
1	PIEZA	2628 6X4	2628T 6X4 2024 EURO 5	1,783,514.86

14

SUBTOTAL	1,783,514.86
IVA 16%	285,362.35
TOTAL	2,068,877.01

(DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESO MEXICANO 01 /100 M.N.)

METODO DE PAGO:PPD, PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO FORMA DE PAGO: 99, POR DEFINIR

MOTOR: J, CERO, OCHO, E, W, A, UNO, SEIS, CINCO, CERO, UNO
SERIE: TRES, H, J, F, M, OCHO, J, T, CINCO, R, S, SIETE, UNO, CERO, DOS, CINCO, OCHO

C.P. GERARDO RAMIREZ BARRERA
GERENTE GENERAL

SELLO DIGITAL DEL EMISOR:

Hq+G6rPkbzzmQNBI4+ZSsREnZDFPsEhmFqoXOCjqSmGdN0ssFlBq1BQ7x4GAyw+RJ11sW82BSwtAVSaVLLsnPyFl1Y21aTU9BYgrsaDaQG9DTzcwsMAYnLZFBGMdEDBDreorsZcOcOjhy7Dgs3rgCaF+w5SaWYfl
VsTE04R3MDsdGwsZTrfrRMNcFG8xOdhGwsA99eKi1Ujrcs2yPsLsRwMt4qcNDK0LBE46AKEEnWYA+TjroL9juVt4z5YvTA1ZYoLomqWYwFDZ9Jh3J5hoqeLBIX4MmANAVeFqwcf*VR9qVKcnd4z4d+Jw==
SELLO DIGITAL DEL SAT:
DXT9GAV3xC1tLtW2p1J3a7jx35PC+rVoWgCR5eTx4dqqnwXpouOQC3XsGr5hNRSTgQuSA33BdMZLbWDZXRvRwVSE7dDwZAE1qOJDscMYDMxdrs8CNDNJrsJ6pn2JZQdcMEZGssWsFDZJG32z8JgvjFwdcQL3DeWYaEx5UZ/CGTdl
7hunHx+TDJ65FKsKCptYWgcmHXGJTpzBTjXrfhDaqZIeCrRTV7bfN3MNz+l14CeyaDj7kd5MXdoIo6aEyuRDBgtuO4Gb0dcepKWUtaxTaAzDsexCBuDcHmbbN5KIjAZdND4sUJZn8w==
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:
||1.1|C0F43E7A-D3B5-4E0C-8A3B-3315D2DC889C|2023-08-31T23:09:33|Hq+G6rPkbzzmQNBI4+ZSsREnZDFPsEhmFqoXOCjqSmGdN0ssFlBq1BQ7x4GAyw+RJ11sW82BSwtAVSaVLLsnPyFl1Y21aTU9BYgrsaDaQG9DTzcwsMAYnLZFBGMdEDBDreorsZcOcOjhy7Dgs3rgCaF+w5SaWYfl|00001000000505371432||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUM. 139, SAN MATEO CUAUTEPEC, CP 54948
MEXICO,MEXICO
Tel. 58903752

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

28. 2.3.
PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE CON COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A BIENES Y PERSONAS, DEL VEHÍCULO PROPUESTO EN EL NUMERAL 28.2.2.

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

PLAN: AMPLIA

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
7160641009	000000	0013

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.
Domicilio: R.F.C.:
C.P.:

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

71154 EQ HINO MOTORS SERIE 500 2628T 6X4 AIR CS CAB SUSP. STD. MAS DE 14 TONS
Tipo: Thorton Modelo: 2024 No.Económico: D4 Ocupantes: 02
Serie: 3HJFM8JT5RS710258 Motor: J08EWA16501 Color: Placas: LE28192
Carga Tipo: "C" MUY PELIGROSA : MUY PELIGROSA

Vigencia	Fecha Vencimiento del pago	
Desde las 12:00 P.M. del 13/JUN/2025	27/JUN/2025	Uso: CARGA
Hasta las 12:00 P.M. del 13/JUN/2026	Plazo de Pago: 14 dias	Servicio: PUB. FEDERAL(CARGA)
		Movimiento: **ALTA**

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMAS
Daños Materiales	$ 1,722,000	10 %	29,242.93
Robo Total	$ 1,722,000	20 %	25,045.64
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	$ 3,000,000 Por Evento		15,819.40
RC por Daños Ocasionados por la Carga	Amparado		7,909.70
Responsabilidad Civil Ecológica	$ 3,000,000		3,200.40
RC Complementaria Personas	$ 3,000,000 Por Evento		2,467.83
Gastos Médicos Ocupantes	$ 120,000 Por Evento		558.90
Gastos Legales	Amparado		584.00
Adaptaciones y/o Conversiones Daños Materiales	$ 251,100	10 %	3,962.05
Adaptaciones y/o Conversiones Robo Total	$ 251,100	20 %	1,675.73
Asistencia Vial Quálitas	Amparado		980.00

Reporte de Asistencia Vial 800 253 0553

MONEDA	PESOS
Prima Neta	60,923.16
Tasa Financiamiento	-1,218.46
Gastos por Expedición	470.00
Descuentos	1,194.09
Subtotal	58,980.61
I.V.A. 16 %	9,436.90
IMPORTE TOTAL.	**68,417.51**

Forma de Pago:
CONTADO

Exclusivo para reporte de Siniestros		**800-288-6700** **800-800-2880**
Bilingual attention バイリンガルサービス	**English** 日本語	**800-062-0840** **800-062-0841**

Tarifa Aplicada: 25013418
Condiciones Generales aplicables (QJ/01 1224-ZC)

CUAUHTEMOC, D.F.
A 18 DE JUNIO DE 2025

Funcionario Autorizado

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-001439-16

16

legal@grupocenturion.com.mx

Max HC.

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

28. 2.4.

PERMISO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, DEL VEHÍCULO PROPUESTOS EN EL NUMERAL 28.2.2

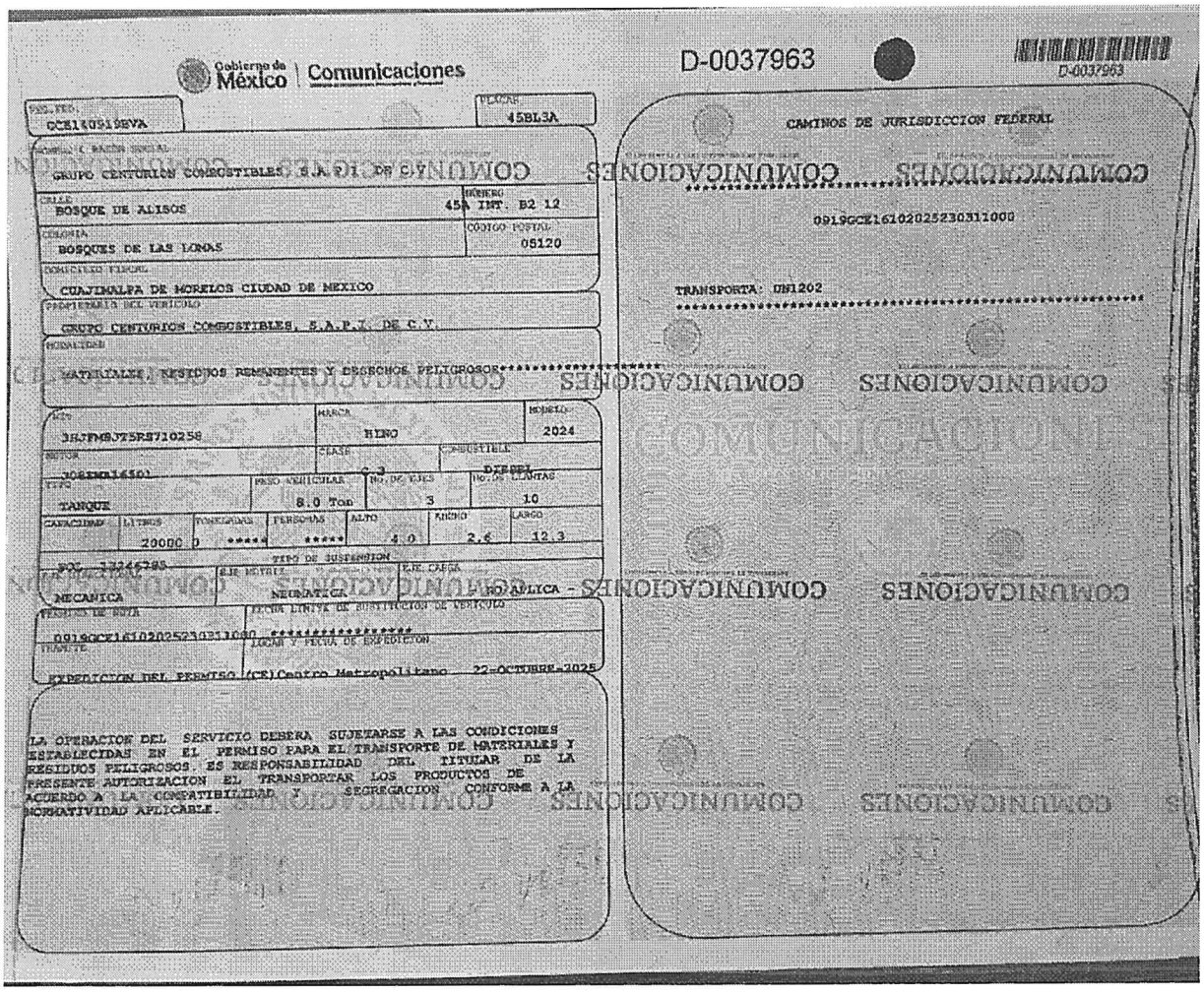

Gobierno de México | Comunicaciones

D-0037963

PERMISO: GCE140919BVA — PLACAS: 45BL3A

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.

CALLE: BOSQUE DE ALISOS — NÚMERO: 45A INT. B2 12

COLONIA: BOSQUES DE LAS LOMAS — CÓDIGO POSTAL: 05120

DOMICILIO FISCAL: CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO: GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.

MERCANCÍAS: MATERIALES, RESIDUOS REMANENTES Y DESECHOS PELIGROSOS

VIN	MARCA	MODELO
3HTFM8J75RS710258	HINO	2024

MOTOR: J08ERMA16501 — CLASE: C3 — COMBUSTIBLE: DIESEL

TIPO	PESO VEHICULAR	No. DE EJES	No. DE LLANTAS
TANQUE	8.0 Ton	3	10

CAPACIDAD	LITROS	TONELADAS	PERSONAS	ALTO	ANCHO	LARGO
	29000.0	*****	*****	4.0	2.6	12.3

POLIZA: 13245283 — TIPO DE SUSPENSIÓN — E.M. CARGA

PROPULSIÓN: MECANICA — E.M. RETARD.: NEUMATICA — ADAPTACIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: NO APLICA

FOLIO DE BOLSA: 0919GCE16102025230311000 — FECHA LÍMITE DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO

TRAMITE: EXPEDICION DEL PERMISO (CE) — LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: Centro Metropolitano 22-OCTUBRE-2025

LA OPERACION DEL SERVICIO DEBERA SUJETARSE A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PERMISO PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS. ES RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACION EL TRANSPORTAR LOS PRODUCTOS DE ACUERDO A LA COMPATIBILIDAD Y SEGREGACION CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL

0919GCE16102025230311000

TRANSPORTA: UN1202

COMUNICACIONES

17

Max HE.

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

28. 2.5
RELACIÓN Y ENUMERACIÓN DE AL MENOS UN CHOFER QUE CONDUCIRÁ EL VEHÍCULO PROPUESTO EN EL NUMERAL 28.2.2

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NÚMERO: SC-2025-SC-2025-00000391

El que suscribe MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, en mi carácter de representante legal o apoderado de la persona jurídica colectiva GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V manifiesto bajo protesta de decir verdad que presentamos Relación y enumeración de 1 chofer que conducirán los vehículos propuestos en el numeral 28.2.9.

1. Jose Ignacio Pérez de la Cruz

Protesto lo necesario

MaxHE.

MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL

MaxHE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

28. 2.6.
LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE CORRESPONDIENTE AL TIPO DE VEHÍCULOS DE CARGA PELIGROSA DEL CHOFER QUE EL COTIZANTE PROPONGA EN EL NUMERAL 28.2.5

LA LICENCIA DE CONDUCIR SOLICITADA, SIN EXCEPCIÓN, DEBE ESTAR VIGENTE AL DÍA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE COTIZACIONES.

SC-2025-SC-2025-00000391
RFC: GCE140919BVA
legal@grupocenturion.com.mx

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

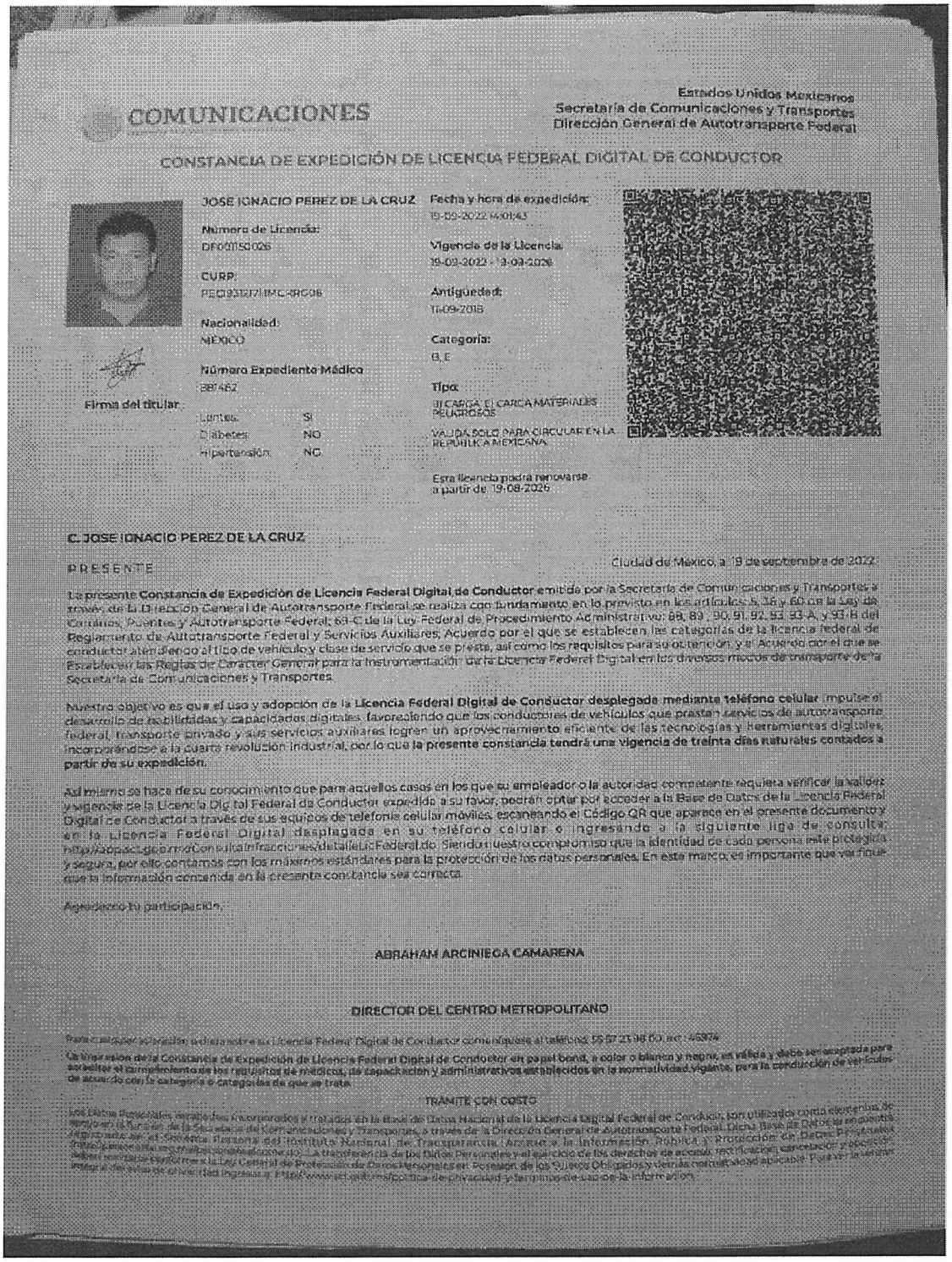

COMUNICACIONES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Autotransporte Federal

CONSTANCIA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA FEDERAL DIGITAL DE CONDUCTOR

JOSE IGNACIO PEREZ DE LA CRUZ

Número de Licencia:
DF0015S026

CURP:
PECI930727HMCRRG06

Nacionalidad:
MÉXICO

Número Expediente Médico
887462

Firma del titular

Lentes: SI
Diabetes: NO
Hipertensión: NO

Fecha y hora de expedición:
19-09-2022 14:01:43

Vigencia de la Licencia:
19-09-2022 - 19-09-2026

Antigüedad:
19-09-2018

Categoría:
B, E

Tipo:
B1 CARGA, E1 CARGA MATERIALES PELIGROSOS

VALIDA SOLO PARA CIRCULAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Esta licencia podrá renovarse a partir de: 19-09-2026

C. JOSE IGNACIO PEREZ DE LA CRUZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2022

La presente **Constancia de Expedición de Licencia Federal Digital de Conductor** emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Autotransporte Federal se realiza con fundamento en lo previsto en los artículos 5, 36 y 60 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 68 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 88, 89, 90, 91, 92, 93, 93-A, y 93-B del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; Acuerdo por el que se establecen las categorías de la licencia federal de conductor atendiendo al tipo de vehículo y clase de servicio que se presta, así como los requisitos para su obtención y el Acuerdo por el que se Establecen las Reglas de Carácter General para la Instrumentación de la Licencia Federal Digital en los diversos modos de transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la **Licencia Federal Digital de Conductor desplegada mediante teléfono celular** impulse el desarrollo de habilidades y capacidades digitales, favoreciendo que los conductores de vehículos que prestan servicios de autotransporte federal, transporte privado y sus servicios auxiliares logren un aprovechamiento eficiente de las tecnologías y herramientas digitales, incorporándose a la cuarta revolución industrial, por lo que **la presente constancia tendrá una vigencia de treinta días naturales contados a partir de su expedición.**

Así mismo se hace de su conocimiento que para aquellos casos en los que su empleador o la autoridad competente requiera verificar la validez y vigencia de la Licencia Digital Federal de Conductor expedida a su favor, podrán optar por acceder a la Base de Datos de la Licencia Federal Digital de Conductor a través de sus equipos de telefonía celular móviles, escaneando el Código QR que aparece en el presente documento y en la Licencia Federal Digital desplegada en su teléfono celular o ingresando a la siguiente liga de consulta: http://appcf.sct.gob.mx/ConsultaInfraccionesdetalleLicFederal.do. Siendo nuestro compromiso que la identidad de cada persona este protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifique que la información contenida en la presente constancia sea correcta.

Agradezco tu participación.

ABRAHAM ARCINIEGA CAMARENA

DIRECTOR DEL CENTRO METROPOLITANO

Para cualquier información, dudas sobre su Licencia Federal Digital de Conductor comunícarse al teléfono 55 57 23 96 00 ext. 45374

La impresión de la Constancia de Expedición de Licencia Federal Digital de Conductor en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de médicos, de capacitación y administrativos establecidos en la normatividad vigente, para la conducción de vehículos de acuerdo con la categoría o categorías de que se trata.

TRAMITE CON COSTO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Licencia Digital Federal de Conductor, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal. Dicha Base de Datos se encuentra registrada ante el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (https://persona.ifai.org.mx/Registro/Inicio.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán llevarse a cabo conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral de esta de privacidad ingresar a: https://www.sct.gob.mx/politica-de-privacidad y términos-de-uso-de-la-informacion

20

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

28. 2.7.
EN CASO DE PERSONAS MORALES, ACTA CONSTITUTIVA, CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE COTIZACIÓN

Protesto lo necesario

MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL

SC-2025-SC-2025-00000391
RFC: GCE140919BVA
legal@grupocenturion.com.mx

Max HE.

---------- **VOLUMEN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE** ----------

---------- **ESCRITURA "90,657" NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.**----------

---------- **FOLIO NÚMERO "045" CERO, CUARENTA Y CINCO** ---------

- - - QUE CONTIENE: LA CONSTITUCIÓN DE GAS CENTURION, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LOS SEÑORES BLANCA ILIANA BERNAL CALDERON Y ALFONSO DIAZ ZARATE.----------

---------- **2588N/14/FABS/rsg***

- - - EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce, Yo, el Licenciado **LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México,** con residencia en éste municipio, hago constar:----------

- - - **LA CONSTITUCIÓN** de **GAS CENTURION, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE,** que otorgan los señores **BLANCA ILIANA BERNAL CALDERON Y ALFONSO DIAZ ZARATE,** en los términos de los antecedentes y cláusulas siguientes: ----------

---------- **A N T E C E D E N T E S** ----------

- - - - I.- A efecto de otorgar este acto, los comparecientes me exhiben el permiso otorgado por la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil con clave única del documento **"A201409171628034101"**, mismo que tengo aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y que marcado con la letra **"A"**, se agrega al apéndice de esta escritura. ----------

- - - DENOMINACION: GAS CENTURION. ----------

- - - FECHA DE EXPEDICION: diecisiete de septiembre de dos mil catorce. ----------

- - - II.- Manifiestan los comparecientes, ser socios de la persona moral y a requerimiento del suscrito, expresan no contar con su cédula de identidad fiscal, de lo que previamente a la realización de éste acto se dio aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que acredito con el documento que agrego al apéndice de éste instrumento bajo la letra "B", y otro ejemplar del mismo agregare al testimonio que de la presente se expida. ----------

- - - EXPUESTO LO ANTERIOR, los comparecientes otorgan las siguientes: ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

COTEJADO

22

- - - **PRIMERA.-** La denominación de la Sociedad será: **GAS CENTURION**, la cual irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **"S.A. P.I. DE C.V."**. ----------

- - - **SEGUNDA.-** El domicilio de la Sociedad será en **MEXICO, DISTRITO FEDERAL**, sin perjuicio de que pueda establecer agencias sucursales u oficinas en cualquier otra parte y actuar en domicilios convencionales. ----------

- - - **TERCERA.-** La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE.** ----------

- - - **CUARTA.-** El objeto de la sociedad es el siguiente: ----------

- - - Actuar como una Sociedad Anónima Promotora de Inversión desarrollando las actividades que le son propias conforme a este Estatuto Social, la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables y, aprovechando las facilidades establecidas en la legislación vigente y las oportunidades existentes en el mercado, procurar en todo momento la mayor rentabilidad para sus accionistas e inversionistas, a través de las siguientes actividades:----------

- - - a).- La compra, venta almacenaje, abasto, consignación, distribución y en general la comercialización de todo tipo de gas en todas sus composiciones, productos químicos, industriales, mecánicos y eléctricos.----------

- - - b).- La compra, venta, importación, exportación, diseño, construcción, operación, mantenimiento, adaptación, ensamblado, montaje, instalación, mejoras, reparación y operación de equipo industrial, tecnológico, mecánicos, eléctrico, electrónicos y de gas, así como de sus partes y componentes y de los sistemas utilizados para su fabricación.----------

- - - c).- La producción, transformación, adaptación, comercialización, importación, exportación, compra, venta o disposición, bajo cualquier título legal, de maquinaria industrial, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de acero, de equipo industrial, mecánicos, eléctricos, electrónicos y de gas, así como cualquier otro relacionado con su objeto social.----------

- - - d).- Prestar servicios tecnológicos y de ingeniería así como desarrollar tecnologías con la asesoría correspondiente a la operación y la administración de productos y bienes relacionados con el objeto social.----------

- - - e).- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índoles, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.---------

- - - f).- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y

23

ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOVENTA Y SEIS

recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, denominaciones de origen, certificaciones de invención, nombres y avisos comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.----------

- - - g).- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamos a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga o no relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.----------

- - - h).- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales, prendarias y otorgar avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de terceras personas sean físicas o morales, constituyéndose en fiador, avalista y/o garante de tales personas, incluso con garantía hipotecaria.----------

- - - i).- Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos o endosarlos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

- - - j).- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficina o establecimientos.----------

- - - k).- Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación a empresas y personas físicas.----------

- - - l).- Dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento o en comodato o administración, adquirir, poseer, permutar, enajenar, la compraventa y comercialización, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones y objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.----------

- - - m).- Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad. Representar dentro o fuera de la República Mexicana a personas, firmas o empresas, como sus agentes, sus intermediarios, sus comisionistas,

COTEJADO

24

representantes legales, o apoderados.----------

- - - ñ).- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación, arrendamiento y la compraventa o adquisición por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases.----------

- - - ñ).- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.----------

- - - QUINTA.- "Los miembros de esta persona moral, presentes y futuros, se obligan ante la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de:----------

- - - I.- Los derechos que adquiere en la persona moral.----------

- - II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la persona moral.----------

- - III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia persona moral y a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación los derechos y bienes que hubieren adquirido.----------

- - - **SEXTA.**- El capital de la sociedad es variable. El mínimo fijo sin derecho a retiro importa la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS Moneda Nacional**, y estará representado por **CINCUENTA ACCIONES**, ordinarias, nominativas, con valor nominal de **MIL PESOS**, cada una. El capital variable será ilimitado.----------

- - - El aumento de capital social, en su parte variable, así como la disminución hasta el mínimo fijado deberán ser aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas. ----------

- - En caso de aumento la asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones, y los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al numero de acciones que ya posean, para suscribir las que se emitan, conforme al artículo Ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. No podrá decretarse un nuevo aumento de capital sin que las acciones que representen el anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas. ----------

- - - En caso de disminución, salvo que la asamblea decida una forma especial de aplicación, se aplicará esta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones. La propia asamblea fijará las normas de prorrateo y la fecha efectiva de amortización. ---------

- - - La sociedad llevará un libro de registro de variaciones al capital en el que deberán inscribirse todas las operaciones que aumenten o disminuyan el capital social, sea en la

25

parte fija o en la variable, indicando la forma de suscripción y pago, o de amortización, según sea el caso. ----------

- - - **SÉPTIMA.-** La Sociedad que se constituye en este instrumento se regirá por los Estatutos que firmados por las partes se agregan al apéndice de este instrumento bajo la letra "C". ----------

- - - **OCTAVA.-** Para todo lo no previsto por este contrato o por los Estatutos Sociales, las partes convienen en regirse por lo estipulado en Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que hace a las acciones, el Código de Comercio, el Código Civil Federal y la Ley del Mercado de Valores. ----------

- - - **NOVENA.-** Los comparecientes se hacen sabedores de que: ----------

- - - a).- Dentro del mes siguiente a la firma de este instrumento deberán comprobar ante el suscrito Notario que han solicitado la inscripción de la Sociedad que en este acto se constituye en el Registro Federal de Contribuyentes. En caso contrario el suscrito presentará ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el aviso a que alude el séptimo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. ----------

- - - b).- De que dentro de los seis meses contados a partir de la expedición del permiso de la Secretaría de Economía, relacionado en el antecedente primero, deberán dar aviso del uso del mismo a dicha dependencia. ----------

---------- **T R A N S I T O R I O S** ----------

- - - PRIMERO.- Manifiestan los comparecientes que el capital Social Mínimo Fijo o sea la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS,** Moneda Nacional, quedó totalmente suscrito y pagado como sigue: ----------

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
BLANCA ILIANA BERNAL CALDERON	25,000	$ 25,000.00
ALFONSO DIAZ ZARATE	25,000	$ 25,000.00
T O T A L :	50,000	$ 50,000.00

- - - TOTAL: **CINCUENTA ACCIONES, CON VALOR NOMINAL DE MIL PESOS, Moneda Nacional,** cada una, capital mínimo **CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional.** ----------

- - - SEGUNDO.- Los comparecientes acuerdan confiar la Administración de la Sociedad a un **CONSEJO DE ADMINISTRACION** designando para tal efecto a las siguientes personas:----------

- - - BLANCA ILIANA BERNAL CALDERON: PRESIDENTE.----------

- - ALFONSO DIAZ ZARATE: SECRETARIO.----------

COTEJADO

26

- - A quienes para el mejor desempeño de sus funciones se les confieren conjunta o separadamente la suma de poderes y facultades a que se refiere la cláusula **DECIMA TERCERA** de los estatutos sociales. ----------

- - - Asimismo se confiere a favor de los señores **HUMBERTO RAMIREZ CRUZ** y **MINERVA MONTES CORREA,** los siguientes poderes:----------

- - - **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION** para que lo ejerzan conjunta o separadamente con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo siete punto setecientos setenta y uno y con la amplitud a que se refiere el artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos en las demás Entidades de la República Mexicana. ----------

- - - De manera enunciativa y no limitativa, pero sin que comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, se confieren a los apoderados entre otras facultades las siguientes: ---------

- - - I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluso el de amparo; -----

- - - II.- Para Transigir; ----------

- - - III.- Para comprometer en árbitros; ----------

- - - IV.- Para articular y absolver posiciones como representante legal de su mandante; -----

- - - V.- Para recusar; ----------

- - - VI.- Para recibir pagos; ----------

- - - VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, así como constituirse por su mandante en parte civil o en tercero, o en coadyuvante del ministerio público; ----------

- - - VIII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales, y para revocar unos y otros.

- - - IX.- Para tramitar ante las autoridades fiscales y dar cumplimiento a las obligaciones y ejercitar los derechos de que resulte titular la poderdante, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Tesorerías y Receptorías de Rentas Estatales, Municipales o del Distrito Federal, Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, y Sistema de Ahorro para el Retiro. ----------

- - - Los Apoderados antes mencionados, representarán a la poderdante ante cualquier dependencia gubernamental, ya sea Federal, Estatal o Municipal, especialmente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), atendiendo todo tipo de trámites y requerimientos, aclaraciones, desahogando cualquier requerimiento de información,

27

presentando y firmando toda la documentación que le sea requerida, así como ante las dependencias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT) Servicio de Administración Tributaria, citando, como ya se señaló, entre las facultades que se otorgan en forma enunciativa y no limitativa, las de desahogar requerimientos de información, presentar y firmar documentación comprobatoria, declaraciones del contribuyente y demás información que soliciten las autoridades conforme a las leyes fiscales federales, estatales o municipales, entre las que también enunciativa y no limitativamente, se cita el que la Apoderada pueda actuar y dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y el Código Fiscal del Distrito Federal y sus equivalentes en los demás Estados de la República Mexicana, con toda la representación necesaria en los términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y del artículo 432 del Código Fiscal del Distrito Federal y sus equivalentes en otras Entidades Federativas, en suma, efectuar toda clase de gestiones, trámites y diligencias necesarias o convenientes a la Mandante y consecuentemente los apoderados en este instrumento nombrados, quedan facultados para suscribir todos los documentos públicos y privados que en el ejercicio de este mandato sean necesarios.----------

- - - **PODER GENERAL PARA ACTOS LABORALES**, para que en nombre y representación de la sociedad mandante, lo ejerzan conjunta o separadamente en todo lo relativo a las relaciones Obrero-Patronales, en la inteligencia de que podrá ejercer el mandato en los términos de los Artículos ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo para formular reglamentos interiores de trabajo, comparecer con representación legal ante Juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales, y Locales, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Dirección del Trabajo Estatales y ante cualquier autoridad Laboral, Federal o Local, Sindicatos, personas físicas, Instituciones o sociedades, ante Autoridades Administrativas del Trabajo y los Juicios de amparo a que se refieran los conflictos laborales, todos esto a nombre y en representación de la Sociedad Poderdante; igualmente se incluye la facultad de firmar contratos colectivos o individuales de trabajo, así como la celebración de convenios de terminación de contratos de trabajo, considerándose como gerente en materia laboral en los términos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo. ----------

- - - TERCERO.- Designan como **comisario** de la Sociedad a **GUSTAVO ALEXIS CRUZ ARROYO.**----------

COTEJADO

28

- - - CUARTA.- Los comparecientes manifiestan: ----------

- - - a).- Que obra en la caja de la sociedad la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional,** importe del Capital Social. ----------

- - - b).- Que el primer Ejercicio Social correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre del año en curso. ----------

- - - c).- Que las personas designadas en los artículos SEGUNDO y TERCERO transitorio han aceptado sus respectivos cargos y han tomado posesión de los mismos de inmediato. ---

---------- **G E N E R A L E S** ----------

- - - Por sus generales los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario Público, ser de nacionalidad mexicana e hijos de padres mexicanos: ----------

- - - El señor **ALFONSO DIAZ ZARATE,** originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, soltero, empleado, con domicilio en Calle Camino del Éxito número once, Colonia Campestre Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal y se identifica con credencial para votar con número de folio uno, tres, nueve, cero, cero, ocho, nueve, dos, seis, cinco, cero, dos, tres, expedida por el Instituto Federal Electoral.----------

- - - La señora **BLANCA ILIANA BERNAL CALDERON,** originaria del Distrito Federal, lugar donde nació el día cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, soltero, empleada, con domicilio en Andador diez manzana trece, lote veintidós, Colonia Cooperativa Palo Alto, Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal y se identifica con credencial para votar con número de folio cero, siete, seis, uno, cero, ocho, nueve, cero, cinco, ocho, siete, tres, dos, expedida por el Instituto Federal Electoral.----------

---------- **C E R T I F I C A C I O N** ----------

- - - **YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:** ----------

- - - a).- De que los comparecientes concurren a este acto haciendo sus respectivas manifestaciones bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurren quienes se conducen falsamente ante Notario; ----------

- - - b).- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista; ----------

- - - c).- De los comparecientes se identifican ante mí en términos de los documentos relacionados en el capítulo de generales. ----------

- - - d).- De que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal suficiente para este acto, pues nada me consta en contrario; ----------

29

- - - e).- De que leí y expliqué a los comparecientes el valor y consecuencias legales de este instrumento; ----------

- - - f).- De que los comparecientes manifestaron su conformidad con el texto leído mediante la impresión de sus firmas; ----------

- - - g).- De que el presente instrumento se firma por los comparecientes y se autoriza definitivamente por el suscrito el día de su fecha.- - - DOY FE. ----------

- - - ALFONSO DIAZ ZARATE.- - - BLANCA ILIANA BERNAL CALDERON.- - - Rúbricas.- - - LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.- - - Rúbrica. - - - El Sello de autorizar. ----------

---------- **NOTAS COMPLEMENTARIAS** ----------

- - - **NOTA PRIMERA.**- En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a diecinueve de septiembre del año dos mil catorce.- Con esta fecha se expidió copia certificada conforme al artículo Setenta, de la Ley del Notariado.- - - DOY FE.----------

- - - **NOTA SEGUNDA.**- En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- El Suscrito Notario hace constar que con esta fecha se dio Aviso a la Secretaría de Economía, en cumplimiento a los artículos treinta y uno, párrafo tercero y treinta y dos fracción segunda párrafo segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, cuyo original agrego al apéndice marcado con la letra **"F"**- DOY FE.----------

- - - **NOTA TERCERA.**- En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- El Suscrito Notario hace constar que con esta fecha se dio Aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, cuyo original agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra que le corresponde.- DOY FE. ----------

---------- **ARTICULO 7.771** ----------

- - - EL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, a la letra dice: ----------

- - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -------

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo

COTEJADO

30

a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

- - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". --

- - - ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU MATRIZ Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA **GAS CENTURION, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA**.- - - VA EN CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS. ----------

- - - EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- - - DOY FE.-------

- - - YO EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en este Municipio:---

---------- ***C E R T I F I C O :*** ----------

- - - Que la presente copia corresponde a la escritura número **"90,657"** de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil catorce, pasada en el Protocolo de ésta Notaría, que contiene: **LA CONSTITUCION DE GAS CENTURION, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LOS SEÑORES BLANCA ILIANA BERNAL CALDERON Y ALFONSO DIAZ ZARATE.**----------

- - - Es fiel reproducción de su original la cual obra en el volumen mil seiscientos veintisiete del Protocolo Ordinario a mi cargo. ----------

- - - Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- - - DOY FE. ----------

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES NOTARÍA NOVENTA Y SEIS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.
Notario Público Número 96.

rsg.*

31

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 526906 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

GAS CENTURION

Domicilio MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
231534	08/12/2014	16:24:44

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

111058096 LEONARDO ALFREDO BELTRAN

Domicilio NEZAHUALCOYOTL (CIUDAD NEZAHUALCOYOTL)

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 90657

32

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4	526906	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	08/12/2014

Caracteres de autenticidad de la Firma cdd8a8382801bba9cd7973a6ba8a05ab306 Secuencia No. 852151

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 2,169.00	08/12/2014	9390020244180XX430KK
$ 2,169.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Pedro Manuel Hernandez Baños

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA

GAS CENTURION, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE

---------- **DISPOSICIONES GENERALES** ----------

- - - PRIMERA.- La denominación de la sociedad será: **GAS CENTURION**, la cual irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **"S.A.P.I. DE C.V."** ----------

- - - SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será en: **LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, sin perjuicio de que pueda establecer agencias sucursales u oficinas en cualquier otra parte y actuar en domicilios convencionales. ----------

- - - TERCERA.- La duración de la sociedad será de: **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma de su Constitución. ----------

- - - CUARTA.- La sociedad tendrá como objeto social: ----------

- - - Actuar como una Sociedad Anónima Promotora de Inversión desarrollando las actividades que le son propias conforme a este Estatuto Social, la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables y, aprovechando las facilidades establecidas en la legislación vigente y las oportunidades existentes en el mercado, procurar en todo momento la mayor rentabilidad para sus accionistas e inversionistas, a través de las siguientes actividades:----------

- - - a).- La compra, venta almacenaje, abasto, consignación, distribución y en general la comercialización de todo tipo de gas en todas sus composiciones, productos químicos, industriales, mecánicos y eléctricos.----------

- - - b).- La compra, venta, importación, exportación, diseño, construcción, operación, mantenimiento, adaptación, ensamblado, montaje, instalación, mejoras, reparación y operación de equipo industrial, tecnológico, mecánicos, eléctrico, electrónicos y de gas, así como de sus partes y componentes y de los sistemas utilizados para su fabricación.----------

- - - c).- La producción, transformación, adaptación, comercialización, importación, exportación, compra, venta o disposición, bajo cualquier título legal, de maquinaria industrial, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de acero, de equipo industrial, mecánicos, eléctricos, electrónicos y de gas, así como cualquier otro relacionado con su objeto social.----------

COTEJADO

- - - d).- Prestar servicios tecnológicos y de ingeniería así como desarrollar tecnologías con la asesoría correspondiente a la operación y la administración de productos y bienes relacionados con el objeto social.----------

- - - e).- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índoles, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.---------

- - - f).- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, denominaciones de origen, certificaciones de invención, nombres y avisos comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.----------

- - - g).- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamos a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga o no relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.---------- 34

- - - h).- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales, prendarias y otorgar avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de terceras personas sean físicas o morales, constituyéndose en fiador, avalista y/o garante de tales personas, incluso con garantía hipotecaria.----------

- - - i).- Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos o endosarlos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

- - - j).- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficina o establecimientos.----------

- - - k).- Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación a empresas y personas físicas.----------

- - - l).- Dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento o en comodato o administración, adquirir, poseer, permutar, enajenar, la compraventa y comercialización, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así

como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones y objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.----------

- - - m).- Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad. Representar dentro o fuera de la República Mexicana a personas, firmas o empresas, como sus agentes, sus intermediarios, sus comisionistas, representantes legales, o apoderados.----------

- - - n).- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación, arrendamiento y la compraventa o adquisición por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases.----------

- - - ñ).- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.----------

- - - QUINTA.- "Los miembros de esta persona moral, presentes y futuros, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: ----------

- - - I.- Los derechos que adquieren en la persona moral; ----------

- - - II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la persona moral; ----------

- - - III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia persona moral y a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubieren adquirido." ----------

- - - SEXTA.- El capital de la sociedad es variable. El mínimo fijo sin derecho a retiro importa la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS Moneda Nacional**, y estará representado por **CINCUENTA ACCIONES**, ordinarias, nominativas, con valor nominal de **MIL PESOS**, cada una. El capital variable será ilimitado. ----------

- - - El aumento de capital social, en su parte variable, así como la disminución hasta el mínimo fijado deberán ser aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas. ----------

- - - En caso de aumento la asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones, y los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al numero de acciones que ya posean, para suscribir las que se emitan, conforme al artículo Ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. No podrá

COTEJADO

35

decretarse un nuevo aumento de capital sin que las acciones que representen el anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas. ----------

- - - En caso de disminución, salvo que la asamblea decida una forma especial de aplicación, se aplicará esta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones. La propia asamblea fijará las normas de prorrateo y la fecha efectiva de amortización. ---------

- - - La sociedad llevará un libro de registro de variaciones al capital en el que deberán inscribirse todas las operaciones que aumenten o disminuyan el capital social, sea en la parte fija o en la variable, indicando la forma de suscripción y pago, o de amortización, según sea el caso. ----------

- - - SÉPTIMA.- El capital social de la Sociedad estará representado por acciones nominativas que podrán ser ordinarias, preferentes, de voto limitado o sin derecho a éste, conforme lo siguiente:----------

- - - 1.- Cada Acción Serie "AA" será ordinaria y conferirá un voto a su tenedor en las Asambleas Generales de Accionistas de la Sociedad. Podrán votar en todos los asuntos de la Sociedad. Tendrán derecho a designar siete consejeros Propietarios distintos de los Consejeros Independientes. Para su transmisión se deberá contar con el voto favorable de la mayoría simple de las acciones de su Serie. Sus tenedores gozarán del derechos preferente de suscripción de acciones respecto de todos las Series excepto de la Serie "L", con la limitación de que ninguno de ellos podrá representar individualmente más del cincuenta y uno por ciento del total del capital social. ----------

- - - 2.- Cada Acción Serie "A" conferirá los mismos derechos patrimoniales que las Acciones Serie "AA", pero será de voto limitado. Conferirá un voto a su tenedor y únicamente podrá votar en asuntos referentes a la liquidación, fusión o escisión de la Sociedad. Tendrá derecho a designar un Consejero Propietario distinto de los Consejeros Independientes. Sus tenedores gozarán del derecho preferente de suscripción de acciones respecto de todas las series excepto de la Serie "AA" y "L" con la limitación de que ninguno de ellos podrá representar individualmente más del CINCO POR CIENTO del total del capital social. ----------

- - - 3.- Cada Acción Serie "B" conferirá los mismos derechos patrimoniales que las Acciones Serie "AA", y conferirán a sus tenedores el derecho de separación en asuntos referentes a la liquidación, fusión o escisión, transformación, modificación al objeto social y cambio de nacionalidad de la Sociedad, más no conferirán derecho a voto. Tendrán derecho a designar un Consejero Propietario distinto de los consejeros Independientes por cada treinta por ciento del total de acciones de su Serie en Circulación. Sus tenedores

gozarán del derecho preferente de suscripción de acciones respecto de todas las Series excepto de las Series "AA" "A" y "L"----------

- - - 4.- La Sociedad podrá emitir en todo momento tipos de acciones nominativas, preferentes, de voto limitado o sin derecho a éste, distintos a los aquí escritos, mismos que tendrán la Serie que la asamblea correspondiente le designe de conformidad a lo establecido en los artículos conducentes de la Ley del Mercado de Valores y con lo estipulado en el presentes Estatuto Social. ----------

- - - 5.- Las acciones preferentes o de voto limitado o sin derecho a éste que en su caso se emitan, tendrán los rendimientos que determine la Asamblea que acuerde dicha emisión, según la Serie de que se trate. ----------

- - - 6.- Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones deberán llenar, en lo conducente, los requisitos establecidos en el artículo trece de la Ley del Mercado de Valores; así como en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Asimismo, deberá llevar insertos los requisitos contenidos en el presente Estatuto Social, podrán amparar una o más acciones y serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración. Las acciones, en su caso, emitidas, suscritas pero no pagadas, permanecerán en la caja o Tesorería de la Sociedad y podrán entregarse a medida que se vaya realizando su pago efectivo conforme lo apruebe el Consejo de Administración.- ----------

- - - La sociedad levará un registro de acciones nominativas con los datos que establece el artículo ciento veintiocho de la Ley General de sociedades Mercantiles y se considerarán accionistas a los que aparezcan como tales en el mismo. La Sociedad deberá inscribir en el citado registro, a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que, previa autorización del Consejo de Administración, se efectúen.----------

- - - Los títulos de las acciones estarán numerados progresivamente y podrán amparar una o varias acciones y llevarán adheridos cupones para el pago de dividendos. ----------

- - - Los títulos de las acciones o los certificados provisionales deberán contener toda la información requerida por el Artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, además de la prevista en este Estatutos Social. ----------

---------- **DE LA ADMINISTRACIÓN** ----------

- - - OCTAVA.- De conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad tendrá encomendada su administración a un Consejo de Administración y un Director General, que desempeñarán las funciones que legal y estatutariamente les correspondan. ----------

COTEJADO

37

- - - El Consejo de Administración de la Sociedad estará integrado por un máximo de veintiún Consejeros Propietarios, según lo determine la Asamblea Ordinaria, de los cuales, cuando menos el VEINTICINCO POR CIENTO deberán ser independientes. Los Consejeros independientes deberán contar con las características y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo veintiséis de la Ley del Mercado de Valores. Por Consejero Independiente se entiende la persona ajena a la administración de la sociedad que no sea:----------

- - - a).- empleado o directivo de la sociedad.----------

- - - b).- Accionista de la sociedad. ----------

- - - c).- Socio o empleado de sociedades que presten servicio de consultoría o asesoría a la sociedad.----------

- - - d).- Cliente, proveedor, deudor, acreedor, socio, consejero o empleado de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante de la sociedad, en este caso se considera importante cuando el importe del crédito contra la sociedad sea mayor al QUINCE POR CIENTO de los activos de la sociedad o de la contraparte. ----------

- - - e).- Empleado de la Institución que reciba donativos de la sociedad. ----------

- - - Los Consejeros Independientes que durante su encargo dejen de tener tal característica, deberán hacerlo del conocimiento del Consejo de Administración a más tardar en la siguiente sesión de dicho órgano.----------

- - - Por cada Consejero Propietario podrá designarse a su respectivo Suplente, en el entendido de que los consejeros Suplentes de los consejeros Independientes deberán tener este mismo carácter. Los miembros propietarios y suplentes serán designados por el voto mayoritario de las acciones ordinarias de la Serie "AA", en que se divide el capital social fijo, dos miembros propietarios y suplentes, por el voto mayoritario de las acciones de la Serie "L" del capital social y dos miembros propietarios y suplentes restantes, por las acciones de la Serie "B" del capital social.----------

- - - Los miembros del Consejo de Administración no necesitarán ser accionistas y deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley del Mercado de Valores.----------

- - - En términos de lo dispuesto por el Artículo dieciséis de la Ley del Mercado de Valores, los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el DIEZ POR CIENTO del capital social de la Sociedad tendrán derecho a designar y revocar en Asamblea General de Accionistas a un miembro del Consejo de Administración.----------

- - - El o los accionistas que ejerciten el derecho de designar a un miembro del Consejo de Administración en los términos señalados en el párrafo anterior, ya no podrán ejercer sus

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARÍA NOVENTA Y SEIS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NETZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO

derechos de voto para designar a los Consejeros Propietarios y sus Suplentes que corresponda elegir a la mayoría, y la mayoría solo tendrá derecho a designar el número de Consejeros faltantes que a ésta le corresponda nombrar. La designación del consejero nombrado por la minoría, sólo podrá revocarse por los demás accionistas cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás Consejeros, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los doce meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación. ----------

- - - Los consejeros serán elegidos por un año y continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados o por renuncia al cargo, hasta por un plazo de treinta días naturales, a falta de la designación del sustituto o cuando éste no tome posesión de su cargo, sin estar sujetos a lo dispuesto en el Artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

- - - Los Consejeros podrán ser reelectos y percibirán la remuneración que determine la Asamblea General de Accionistas. ----------

- - - El Consejo de administración podrá designar Consejeros provisionales, sin intervención de la Asamblea de accionistas, cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior o en el Artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea de Accionistas de la Sociedad ratificará dichos nombramientos o designará a los Consejeros sustitutos en la Asamblea siguiente a que ocurra tal evento, respetando en todo caso el derecho de minorías previsto en el Artículo dieciséis de la Ley del Mercado de valores. ----------

- - - Ni los miembros del Consejo de administración y sus suplentes, ni, en su caso, los miembros del Comité Ejecutivo o de cualquier otro Comité, ni los administradores ni el Director General y gerentes deberán de prestar garantí para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos, salvo que el órgano que los hubiere designado establezca dicha obligación.----------

- - - Los accionistas que, en lo individual o en su conjunto, tengan la titularidad de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que re presenten el CINCO POR CIENTO o más del capital social podrán ejercer la acción de responsabilidad. ----------

---------- **DE LA ADMINISTRACION** ----------

- - - NOVENA.- El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para la buena administración de los negocios de la Sociedad y contará con poder general amplísimo para pelitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, esto es, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del

COTEJADO

39

Artículo siete punto setecientos setenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos de las demás entidades federativas y de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. ----------

- - - De manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: ----------

- - - I.- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, sean estas Federales, Estatales o Municipales; representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; representar a la Sociedad ante Juntas de Conciliación y ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean éstas Federales o locales, con facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones segunda y tercera del Artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los Artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento normativo; por lo que queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones a nombre y en representación de la Sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, presentar y desistirse de toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo y representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas y cualesquiera otras que se aboquen al conocimiento de conflictos laborales; presentar demandas de amparo y en su caso, desistirse de las mismas; presentar querellas y en su caso, conceder el perdón, presentar denuncias y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; desistirse,; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar y recibir pagos. ----------

- - - II.- Otorgar, suscribir, endosar, protestar y avalar toda clase de títulos de crédito; --------

- - - III.- Designar a los directivos relevantes, funcionarios, empleados, gerentes y apoderados de la Sociedad que el propio Consejo determine, a quienes en su caso, deberá señalar sus deberes, obligaciones y remuneraciones. ----------

- - - IV.- Establecer o clausurar oficinas, sucursales o agencias. ----------

- - - V.- Adquirir acciones, participaciones sociales y valores emitidos por terceros y ejercitar el derecho de voto sobre tales acciones o participaciones sociales de otras empresas; ----------

- - - VI.- Celebrar, modificar, terminar y rescindir contratos; ----------

- - - VII.- Aceptar a nombre de la Sociedad mandatos de personas físicas y morales, mexicana o extranjeras. ----------

- - - VII.- Establecer cuentas bancarias y retirar depósitos de las mismas y designar las personas autorizadas para uso de la firma social, para depositar en las referidas cuentas

40

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIA NOVENTA Y SEIS NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO

bancarias y retirar depósitos de éstas, con las limitaciones que el Consejo tuviere a bien establecer. ----------

- - - IX. Constituir garantías reales y personales y afectaciones fiduciarias para garantizar obligaciones de la Sociedad y constituirse en deudor solidario, fiador y en general, obligado al cumplimiento de obligaciones de terceras personas y establecer las garantías reales y afectaciones fiduciarias para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones. ----------

- - - X.- Conferir, substituir y delegar poderes generales y especiales para actos de dominio, que deberán ser otorgados para que sean ejercitados conjuntamente por cuando menos dos personas y conferir, substituir y delegar poderes generales o especiales para actos de administración y para pleitos y cobranzas, que podrán ser ejercitados conjunta o separadamente, según lo determine el propio Consejo y revocar poderes, siempre que con ello no se substituya totalmente al Consejo en sus funciones; pudiendo el Consejo, a su vez, transmitir total o parcialmente a los terceros a quienes les otorgue poderes, las facultades para conferir, substituir y delegar poderes contenidas en el presente inciso, bajo la forma y términos que considere convenientes, siempre que con ello tampoco se sustituya totalmente al Consejo en sus funciones.----------

- - - XI.- Conferir facultades de para otorgar, suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, en el entendido de que la facultad para avalar títulos de crédito, deberá ser siempre conferida para que sea ejercitada conjuntamente por cuando menos dos personas.---

- - - XII.- Convocar a Asambleas de Accionistas. ----------

- - - XIII.- Celebrar cualesquiera actos jurídicos y adoptar cualesquiera determinaciones que sean necesarias a convenientes para logar los objetos sociales. ----------

---------- **ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS** ----------

- - - DÉCIMA.- La asamblea general de accionistas, es el órgano supremo de la voluntad social. ----------

- - - DÉCIMA PRIMERA.- El régimen de las asambleas será el establecido en la sección sexta, del capitulo quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

- - - DÉCIMA SEGUNDA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de accionistas, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito ratificado ante notario público. ----------

---------- **DISPOSICIONES FINALES** ----------

- - - DÉCIMA TERCETRA.- La vigilancia de las operaciones sociales se confía a uno o varios comisarios, que durarán en su encargo un año, contado en la forma y términos a que se refiere la cláusula novena de estos estatutos. ----------

COTEJADO

41

- - - DÉCIMA CUARTA.- El régimen del órgano de vigilancia será el establecido en la sección cuarta del capítulo quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

- - - DÉCIMA QUINTA.- Los ejercicios sociales y fiscales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ----------

- - - DÉCIMA SEXTA.- La sociedad se disolverá en los casos y bajo los supuestos previstos en el capitulo décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

- - - DÉCIMA SEPTIMA.- Para todo lo no previsto por estos estatutos, serán aplicables la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que hace a las acciones, el Código de Comercio, el Código Civil Federal y la Ley del Mercado de Valores. ----------

- - - BLANCA ILIANA BERNAL CALDERON.- - - ALFONSO DIAZ ZARATE.- - - Rúbricas - - - El Sello de Autorizar. ----------

- - - EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA COMPLEMENTAR LA ESCRITURA NUMERO "90,657" DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, VA EN CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS. ----------

- - - CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISEIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- - - DOY FE. ---------- 42

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARÍA NOVENTA Y SEIS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.
Notario Público Número 96.

*rsg**

NOTARIO 119
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIO 12
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO
ASOCIADOS

ES COPIA
CERTIFICADA

INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO.---
LIBRO QUINIENTOS CUATRO.- FOLIO SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO.----------

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, el día cinco de marzo del año dos mil quince, Yo, el Notario Doce, Licenciado **FERNANDO PÉREZ ARREDONDO**, Asociado con el Notario Ciento Diecinueve, Licenciado **ARTURO PÉREZ NEGRETE**, HAGO CONSTAR en su Protocolo:----------

GAS CENTURION, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (actualmente GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE):----------

a).- CAMBIO de **DENOMINACIÓN** y **REFORMA** a la **CLÁUSULA PRIMERA** de los Estatutos Sociales; **b).- AMPLIACIÓN** al **OBJETO SOCIAL** y **REFORMA** a la **CLÁUSULA CUARTA** de los Estatutos Sociales; y **c).- FORMALIZACIÓN** de los demás acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintiséis de febrero del año dos mil quince, actos que otorga el señor **DAVID GARDUÑO SANTACRUZ**, Delegado Especial de la misma Asamblea, cuya Acta protocolizo a su solicitud en los términos siguientes:----------

----------A N T E C E D E N T E S: ----------

El otorgante, advertido de las penas en que incurre quien declara ante Notario Público faltando a la verdad, declara bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:----------

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número noventa mil seiscientos cincuenta y siete de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público Noventa y Seis de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el día ocho de diciembre del año dos mil catorce, en el Folio Mercantil Electrónico número "526906 -1" cinco dos seis nueve cero seis espacio guion uno, previa Autorización de Uso de Denominación o Razón Social, expedida por la Secretaría de Economía, se CONSTITUYÓ GAS CENTURION, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO en la Ciudad de México, Distrito Federal, DURACIÓN de noventa y nueve años, CAPITAL SOCIAL FIJO de CINCUENTA MIL PESOS y máximo ilimitado, cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- De una copia certificada de dicho instrumento copio lo que sigue:----------

"... PRIMERA.- La denominación de la Sociedad será: GAS CENTURIÓN, la cual irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A.P.I DE C.V... CUARTA.- El objeto de la sociedad es el siguiente: Actuar como una Sociedad Anónima Promotora de Inversión desarrollando las actividades que le son propias conforme a este Estatuto Social, la Ley del

Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables y, aprovechando las facilidades establecidas en la legislación vigente y las oportunidades existentes en el mercado, procurar en todo momento la mayor rentabilidad para sus accionistas e inversionistas, a través de las siguientes actividades: a).- La compra, venta almacenaje, abasto, consignación, distribución y en general la comercialización de todo tipo de gas en todas sus composiciones, productos químicos, industriales, mecánicos y eléctricos.- b).- La compra, venta, importación, exportación, diseño, construcción, operación, mantenimiento, adaptación, ensamblado, montaje, instalación, mejoras, reparación y operación de equipo industrial, tecnológico, mecánicos, eléctrico, electrónicos y de gas, así como de sus partes y componentes y de los sistemas utilizados para su fabricación.- c).- La producción, transformación, adaptación, comercialización, importación, exportación, compra, venta o disposición, bajo cualquier título legal, de maquinaria industrial, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de acero, de equipo industrial, mecánicos, eléctricos, electrónicos y de gas, así como cualquier otro relacionado con su objeto social.- d).- Prestar servicios tecnológicos y de ingeniería así como desarrollar tecnologías con la asesoría correspondiente a la operación y la administración de productos y bienes relacionados con su objeto social.- e).- Promover, construir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índoles, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- f).- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, denominaciones de origen, certificaciones de invención, nombres y avisos comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.- g).- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real especifica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamos a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga o no relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.- h).- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales, prendarias y otorgar avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de terceras personas sean físicas o morales, constituyéndose en fiador, avalista y/o garante de tales personas, incluso con garantía hipotecaria.- i).- Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos o endosarlos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y

44

Operaciones de Crédito.- j).- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficina o establecimientos.- k).- Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación a empresas y personas físicas.- l).- Dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento o en comodato o administración, adquirir, poseer, permutar, enajenar, la compraventa y comercialización, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones y objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.- m).- Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad. Representar dentro o fuera de la República Mexicana a personas, firmas o empresas, como sus agentes, sus intermediarios, sus comisionistas, representantes legales, o apoderados.- n).- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación, arrendamiento y la compraventa o adquisición por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de toda clases - ñ).- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.- ...ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- DÉCIMA.- La asamblea general de accionistas, es el órgano supremo de la voluntad social.- DÉCIMA PRIMERA.- El régimen de las asambleas será el establecido en la sección sexta, del capítulo quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles ..." ----- 45

SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Al APÉNDICE de este instrumento con la letra "A", agrego la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social expedida por la Secretaría de Economía el día diecinueve de febrero del año dos mil quince, que en su parte conducente transcribo lo siguiente:----------

"Al centro.- Clave Única del Documento (CUD): A201502191416104314.- Al margen izquierdo.- SE.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- SELLO.- ESCUDO NACIONAL.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Al margen derecho.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- Al centro.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por Fernando Perez Arredondo, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la

Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta

no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- FIRMA ELECTRÓNICA...".----------

TERCERO.- Declara el otorgante que al día de hoy no tiene conocimiento de que la Sociedad haya tenido alguna modificación a sus Estatutos Sociales.----------

CUARTO.- ACTA DE ASAMBLEA.- Los Accionistas de GAS CENTURION, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (actualmente GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE), celebraron Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el día veintiséis de febrero del año dos mil quince, habiéndose levantado el Acta correspondiente en cuatro hojas sueltas con texto por un solo lado, que el otorgante me

exhibe al efecto para su protocolización, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual firmada por el Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea, la agrego al APÉNDICE de este instrumento con la letra "B" en unión de su lista de Asistencia. El Acta que protocolizo textualmente dice:----------

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GAS CENTURION, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.- En México, Distrito Federal siendo las 10:00 horas del día 26 de Febrero del 2015, se reunieron en el domicilio social de GAS CENTURION, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, los Accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para la cual fueron previa y personalmente convocados por la Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.- Presidió la Asamblea la señora Blanca Ileana Bernal Calderón en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario y Escrutador el del propio Consejo, señor Alfonso Díaz Zarate, éste último en el desempeño de su cargo certificó que se encontraba íntegramente representado el capital social de la siguiente manera:----------

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
BLANCA ILEANA BERNAL CALDERON	25,000	$25,000.00
ALFONSO DÍAZ ZARATE	25,000	$25,000.00
TOTAL	50,000	$50,000.00

De acuerdo con el informe rendido por el Escrutador, la Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se tomen, sin haberse publicado la convocatoria previa, de conformidad con el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de estar representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social, y sometió a la consideración de los Accionistas el siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime: ORDEN DEL DÍA.- I. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD Y REFORMA DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- II. AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE LA CLÁUSULA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- III. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS.- PRIMER PUNTO.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD Y REFORMA DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Pasando a tratar el Primer punto del Orden del Día, la Presidente de la Asamblea manifestó a los Accionistas, que con anterioridad a la celebración de la presente Asamblea y por así convenir a los intereses de la Sociedad, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social para utilizar la denominación de: GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, por lo que proponía a los presentes Cambiar la denominación de la Sociedad GAS CENTURION, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA

48

DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, por la de GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, y reformar al efecto la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales.- Después de un breve intercambio de opiniones por parte de los Accionistas, se aprueba por unanimidad de votos el siguiente: ACUERDO: a).- "Se aprueba el cambio de denominación de la Sociedad de GAS CENTURION, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, por la de GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE y al efecto se reforma la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales para quedar redactada en lo sucesivo de la siguiente manera: PRIMERA.- La denominación de la Sociedad será: GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, la cual irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A.P.I DE C.V." SEGUNDO PUNTO.- AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE LA CLÁUSULA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Pasando a tratar el Segundo Punto del Orden del Día, la Presidente de la Asamblea manifestó a los Accionistas, que en virtud del acuerdo adoptado en el punto anterior del Orden del Día y por así convenir a los intereses de la Sociedad, era necesario Ampliar el Objeto Social de la misma y en consecuencia reformar la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales.- Después de un breve intercambio de opiniones por parte de los Accionistas, se aprueba por unanimidad de votos el siguiente: ACUERDO: a).- "Queda aprobada la Ampliación al Objeto Social y en consecuencia se Reforma la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales para en lo sucesivo quedar redactada de la siguiente manera: "CUARTA.- La sociedad tendrá como objeto social: Actuar como una Sociedad Anónima Promotora de Inversión desarrollando las actividades que le son propias conforme a este Estatuto Social, la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables existentes en el mercado, procurar en todo momento la mayor rentabilidad para sus accionistas e inversionistas, a través de las siguientes actividades: a).- La compra, venta, almacenaje, abasto, consignación, distribución, y en general, la comercialización, así como el transporte de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos, gasolinas, diesel, combustóleo, turbosina y cualquier otro derivado del petróleo o su refinación, al igual que cualquier biocombustible o bioenergético previo el otorgamiento de los permisos y las autorizaciones que en su caso se requieran, por parte de la Secretaría de Energía, de la Comisión Reguladora de Energía y de cualquier otra autoridad así como de las leyes aplicables en la materia.- b).- La compra, venta almacenaje, abasto, consignación, distribución y en general la comercialización de todo tipo de gas en todas sus composiciones, productos químicos, industriales, mecánicos y eléctricos.- c).- La compra, venta, importación, exportación, diseño, construcción, operación, mantenimiento, adaptación, ensamblado, montaje, instalación, mejoras, reparación y operación de equipo

49

industrial, tecnológico, mecánicos, eléctrico, electrónicos y de gas, así como de sus partes y componentes y de los sistemas utilizados para su fabricación.- d).- La producción, transformación, adaptación, comercialización, importación, exportación, compra, venta o disposición, bajo cualquier título legal, de maquinaria industrial refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de acero, de equipo industrial, mecánicos, eléctricos y de gas, así como cualquier otro relacionado con su objeto social.- e).- Prestar servicios tecnológicos y de ingeniería así como desarrollar tecnologías con la asesoría correspondiente a la operación y la administración de productos y bienes relacionados con el objeto social.- f).- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índoles, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- g).- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, denominaciones de origen, certificaciones de invención, nombres y avisos comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.- h).- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamos a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga o no relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.- i).- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales, prendarias y otorgar avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de terceras personas sean físicas o morales, constituyéndose en fiador, avalista y/o garante de tales personas, incluso con garantía hipotecaria.- j).- Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos o endosarlos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- k).- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficina o establecimientos.- l).- Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación a empresas y personas físicas.- m).- Dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento o en comodato o administración, adquirir, poseer, permutar, enajenar, la compraventa y comercialización, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros

50

derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones y objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.- n).- Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad. Representar dentro o fuera de la República Mexicana a personas, firmas o empresas, como sus agentes, sus intermediarios, sus comisionistas, representantes legales o apoderados.- ñ).- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación, arrendamiento y la compraventa o adquisición por cualquier título de maquinaria, refacciones, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases.- o) - En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores." TERCER PUNTO.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS.- Pasando a tratar el Cuarto y último Punto del Orden del Día, y no habiendo más asuntos que tratar, se designó a los señores Blanca Ileana Bernal Calderon, Alfonso Díaz Zarate y David Garduño Santacruz para que concurran conjunta o separadamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar el Acta que se levante con motivo de esta Asamblea. Se suspendió la sesión para la redacción de la presente Acta, la cual una vez leida y aprobada por todos los Accionistas, fue firmada para constancia por el Presidente y Secretario, siendo las 12:05 horas del día de su fecha.- BLANCA ILEANA BERNAL CALDERÓN.- PRESIDENTE.- FIRMA.- ALFONSO DÍAZ ZARATE.- SECRETARIO Y ESCRUTADOR.- FIRMA."----------

EXPUESTO lo anterior, se otorgan las siguientes:----------

----------C L Á U S U L A S.----------

----------P R I M E R A.----------

Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GAS CENTURION, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (actualmente GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE) celebrada el día veintiséis de febrero del año dos mil quince, en los términos que quedó transcrita en el Antecedente CUARTO de este instrumento, que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra.----------

----------S E G U N D A.----------

En los términos del Acta de Asamblea preinserta:----------

A).- Queda formalizado el CAMBIO de DENOMINACIÓN de GAS CENTURION, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE por la de GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE y en consecuencia queda REFORMADA la

CLÁUSULA PRIMERA de los Estatutos Sociales para quedar redactada en lo sucesivo de la siguiente manera:----------

"PRIMERA.- La denominación de la Sociedad será: GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, la cual irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A.P.I DE C.V.".----------

B).- Queda AMPLIADO el OBJETO SOCIAL de GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (anteriormente GAS CENTURION, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE) y en consecuencia REFORMADA la CLÁUSULA CUARTA de los Estatutos Sociales para quedar redactada en lo sucesivo de la siguiente manera:-------

"CUARTA.- La sociedad tendrá como objeto social: Actuar como una Sociedad Anónima Promotora de Inversión desarrollando las actividades que le son propias conforme a este Estatuto Social, la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables existentes en el mercado, procurar en todo momento la mayor rentabilidad para sus accionistas e inversionistas, a través de las siguientes actividades: a).- La compra, venta, almacenaje, abasto, consignación, distribución, y en general, la comercialización, así como el transporte de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos, gasolinas, diesel, combustóleo, turbosina y cualquier otro derivado del petróleo o su refinación, al igual que cualquier biocombustible o bioenergético previo el otorgamiento de los permisos y las autorizaciones que en su caso se requieran, por parte de la Secretaría de Energía, de la Comisión Reguladora de Energía y de cualquier otra autoridad así como de las leyes aplicables en la materia.- b).- La compra, venta almacenaje, abasto, consignación, distribución y en general la comercialización de todo tipo de gas en todas sus composiciones, productos químicos, industriales, mecánicos y eléctricos.- c).- La compra, venta, importación, exportación, diseño, construcción, operación, mantenimiento, adaptación, ensamblado, montaje, instalación, mejoras, reparación y operación de equipo industrial, tecnológico, mecánicos, eléctrico, electrónicos y de gas, así como de sus partes y componentes y de los sistemas utilizados para su fabricación.- d).- La producción, transformación, adaptación, comercialización, importación, exportación, compra, venta o disposición, bajo cualquier título legal, de maquinaria industrial refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de acero, de equipo industrial, mecánicos, eléctricos y de gas, así como cualquier otro relacionado con su objeto social.- e).- Prestar servicios tecnológicos y de ingeniería así como desarrollar tecnologías con la asesoría correspondiente a la operación y la administración de productos y bienes relacionados con el objeto social.- f).- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de

52

servicios o de cualquier otra índoles, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- g).- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, denominaciones de origen, certificaciones de invención, nombres y avisos comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.- h).- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamos a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga o no relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas - i).- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales, prendarias y otorgar avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de terceras personas sean físicas o morales, constituyéndose en fiador, avalista y/o garante de tales personas, incluso con garantía hipotecaria.- j).- Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos o endosarlos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- k).- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficina o establecimientos.- l).- Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación a empresas y personas físicas.- m).- Dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento o en comodato o administración, adquirir, poseer, permutar, enajenar, la compraventa y comercialización, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones y objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.- n).- Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad. Representar dentro o fuera de la República Mexicana a personas, firmas o empresas, como sus agentes, sus intermediarios, sus comisionistas, representantes legales o apoderados.- ñ).- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación, arrendamiento y la compraventa o adquisición por cualquier título de maquinaria, refacciones, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases.- o).- En general, celebrar y

53

realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores".----------

----------T E R C E R A.----------

Quedan FORMALIZADOS los demás acuerdos contenidos en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (anteriormente GAS CENTURION, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE), cuya Acta se protocoliza mediante este instrumento.----------

----------P E R S O N A L I D A D.----------

El otorgante, acredita su personalidad y la legal existencia de GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (anteriormente GAS CENTURION, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE), con el Acta de Asamblea que se protocoliza y con los documentos relacionados y transcritos en los Antecedentes de este instrumento.----------

Asimismo el otorgante manifiesta y protesta que su representada tiene capacidad legal, que la representación que ostenta y el cargo por el que actúa está vigentes en sus términos y que el contenido del Acta que se protocoliza y las firmas que la calzan son auténticas.--------

----------GENERALES E IDENTIFICACIÓN.----------

El otorgante por sus generales, manifestó ser: Mexicano, originario del Distrito Federal, donde nació el día veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta, casado, Abogado, con domicilio en calle Jalapa, número ciento noventa y nueve, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal "06700" cero seis siete cero cero, Distrito Federal; SE IDENTIFICA con su Cédula Profesional número "4604105" cuatro seis cero cuatro uno cero cinco, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el día catorce de octubre del año dos mil cinco; y declara que su Clave Única de Registro de Población (CURP) es: "GASD801028HDFRNV02" "GASD" ocho cero uno cero dos ocho "HDFRNV" cero dos; documentos que agrego en fotocopia que certifico concuerda con su original al APÉNDICE de este instrumento con la letra "C".----------

----------YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:----------

a).- Que previamente me identifiqué plenamente como Notario Público a satisfacción del otorgante.----------

b).- Que a mi juicio el otorgante tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad como consta al final de sus generales.----------

c).- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento y que lo relacionado e inserto concuerda con los mismos.----------

d).- Que no tengo indicios de falsedad del Acta de Asamblea General Extraordinaria que por este instrumento se protocoliza.----------

54

e).- Que declara el otorgante que en el Capital Social de **GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** (anteriormente **GAS CENTURION, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**) no participa ningún tipo de inversión extrajera.-------

f).- Que en términos de lo dispuesto por el octavo párrafo del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación y del Artículo Veintiocho de su Reglamento, solicité al otorgante las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas y la exhibición de sus cédulas de identificación fiscal y no habiéndolo hecho le advertí que daré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.----------

g).- Que advertí al otorgante que daré el Aviso de Liberación a que se refiere el Artículo Veintiocho del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.----------

h).- Que leí al otorgante este instrumento en voz alta y clara y le expliqué su valor y consecuencias legales y al respecto manifestó su comprensión plena, y que al mismo tiempo le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento a lo que me manifestó que le basta con la lectura que del mismo le está haciendo el suscrito Notario.----------

i).- Que el otorgante manifestó su conformidad con este instrumento y lo ratifica y firma el día cinco de marzo del año dos mil quince, acto en que lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- 55
DOY FE.----------

FIRMA DEL SEÑOR **DAVID GARDUÑO SANTACRUZ**.----------

FERNANDO PÉREZ ARREDONDO.----------FIRMADO.-------SELLO DE AUTORIZAR.------

ES **SEGUNDO** TESTIMONIO (**SEGUNDO** EN SU ORDEN) SACADO DE SU ORIGINAL, QUE EXPIDO PARA **GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, COMO INTERESADA.- VA CORREGIDO Y COTEJADO EN SIETE FOJAS (TRECE PÁGINAS) LA ESCRITURA Y UNA FOJA (UNA PÁGINA) SU APÉNDICE, QUE FORMA PARTE DE LA MISMA.- DOY FE.----------

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.---------

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GAS CENTURION, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2015

BLANCA ILEANA BERNAL CALDERÓN

ALFONSO DÍAZ ZARATE.

ALFONSO DÍAZ ZARATE.
ESCRUTADOR.

----------C E R T I F I C A C I O N----------

FERNANDO PEREZ ARREDONDO, Notario Doce del Distrito Federal, Asociado con el Notario Ciento Diecinueve, Licenciado ARTURO PEREZ NEGRETE, CERTIFICO: Que la presente copia fotostática que consta de ocho hojas, seis de ellas con texto por ambos lados y dos con texto por un solo lado, sellada y rubricada por mí, es fiel reproducción de su original, que tuve a la vista y con el que la cotejé, según consta en el Asiento número "12267" de esta fecha, del Libro Quinto de Registro de Cotejos del Protocolo en el que actúo.- DOY FE.----------

México, Distrito Federal, a seis de marzo del año dos mil quince.----------

EL NOTARIO 12 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO.

ES COPIA CERTIFICADA

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

SE

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 526906 - 1

NOMBRE / DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL

GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
257293	09/06/2015	15:23:58

SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017012 FERNANDO PEREZ ARREDONDO

Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 33138

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

58

Clave	FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2	526906	ASAMBLEA	10/06/2015

/GENERAL EXTRAORDINARIA /CAMBIO DENOMINACIÓN /MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL /OTROS ACUERDOS

Caracteres de autenticidad de la Firma f506f267d89f268137dd5a846e11c29eec9a Secuencia No. 992373

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 1,545.00	17/04/2015	9390010889330QBKNAKW
$ 1,545.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: RICARDO DURAN PEÑA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

CEJUR

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CIUDAD DE MÉXICO

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

28.2.8

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS EN LAS QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NÚMERO: SC-2025-SC-2025-00000391

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN
TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE DIESEL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	• EL COMBUSTIBLE AUTORIZADO PARA ESTE SERVICIO, DEBE REUNIR Y CUMPLIR LA CALIDAD DE LAS NORMA OFICIAL MEXICANAS APLICABLES PATA TAL EFECTO. • **CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE.** DEBERÁN SER PROPIEDAD DEL PROVEEDOR ADJUDICADO. DEBERÁN SER VEHÍCULOS TIPO CISTERNA O TANQUE DEBERÁN CONTAR CON MEDIDOR IMPRESOR, EL CUAL DEBERÁ ESTAR SELLADO DE MANERA INVIOLABLE, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. DEBERÁN CONTAR CON EQUIPO DE SEGURIDAD. **1.1. PERSONAL OPERATIVO.** DEBERÁ ESTAR CAPACITADO PARA ACTUAR EN CASO DE CONTINGENCIA.

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

	EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A REALIZAR POR SU CUENTA LOS ACREDITAMIENTOS QUE LA NORMATIVIDAD FEDERAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA OBLIGUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESPECTIVO. DEBERÁ SER UNA EMPRESA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE SU GIRO SE REFIERA A LA VENTA Y SUMINISTRO DEMANDADO. EL COTIZANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE A LA FECHA ESTA OTORGANDO SERVICIO SIMILAR AL REQUERIDO POR EL INSTITUTO. EL COTIZANTE SOLAMENTE PUEDE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE COMBUSTIBLE REALIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, POR LO QUE EL COTIZANTE NO DEBE ATENDER PETICIONES DE SUMINISTRO DE DIÉSEL INDUSTRIAL QUE REALICE DIRECTAMENTE LA UNIDAD HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 25. EN CASO DE QUE EL COTIZANTE ATIENDA PETICIONES DE COMBUSTIBLE AJENAS A LAS REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, ESE DÍESEL NO LE SERÁ PAGADO

SC-2025-SC-2025-00000391
RFC: GCE140919BVA
legal@grupocenturion.com.mx

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

ESPECIFICACIONES DEL ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DEL DIESEL

PROPIEDAD	UNIDAD	MÉTODO	ESPECIFICACIÓN
PESO ESPECIFICADO A 20/4 °C	0.824	ASTMD-1298 90	INFORMAR
DESTILACIÓN TEMPERATURA INICIAL DE EBULLICIÓN EL 10% DESTILA A EL 50% DESTILA A EL 90% DESTILA A TEMPERATURA FINAL DE EBULLICIÓN	 °C °C °C °C °C	ASTM D-86 90	 INFORMAR 275 MÁXIMO INFORMAR 345 MÁXIMO INFORMAR
TEMPERATURA DE INFLAMACIÓN	°C	ASTM-D 93-90	45 MINUTOS
TEMPERATURA DE ESCURRIMIENTO	°C	ASTM-D 97-87	(3)
TEMPERATURA DE NUBLAMIENTO	°C	ASTM-D 2500-91	INFORMAR
NUMERO DE CETANO ÍNDICE DE CETANO		ASTM-D 613-86 ASTM-D 976-81	48 MINUTOS 48 MINUTOS
AZUFRE TOTAL	% PESO	UOP-357-80 = ASTM-D 4294-90	0.05 MÁXIMO
CORROSIÓN AL Cu, 3 HORAS A 50°C	% DE VOLUMEN	ASTM-D 130-88	ESTÁNDAR No.1 MÁXIMO
CARBÓN RAMSBOTTOM (EN 10% DEL RESIDUO)	% PESO	ASTM-D 524-88	0.25 MÁXIMO
AGUA SEDIMENTADA		ASTM-D 1796-90	0.05 MÁXIMO
VISCOSIDAD CINEMÁTICA A 40°C		ASTM-D 445-88	1.9 A 4.1
CENIZAS	% PESO	ASTM-D 482-91	0.01 MÁXIMO
COLOR		ASTM-D 1500-91	2.5 MÁXIMO
AROMÁTICOS	% DE VOLUMEN	ASTM-D 1391-89 2549.91 A 5186-91	30 MÁXIMO

OBSERVACIONES
(1) ZONAS CRÍTICAS (ZC) QUE CONFORMAN, LAS ZONAS METROPOLITANAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA CONURBANA (ZMCM), PARA ZONAS METROPOLITANAS DE LAS CIUDADES DE MONTERREY (ZM) Y GUADALAJARA (ZG) Y RESTO DEL PAÍS (RP).
(2) LAS TEMPERATURAS DE DESTILACIÓN ESTÁN CORREGIDAS A 101.3 kPa (760 mm Hg)
(3) DE MARZO A OCTUBRE 0° C MÁXIMO; DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE -5 ° C MÁXIMO

61

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

Unidad donde se prestará el servicio y diésel a suministrar

NOMBRE DE LA UNIDAD	DIRECCIÓN	LITROS
H Gral. Regional 25	Calz. Ignacio Zaragoza Esq. Av. General Francisco Leyva No. 1840, Col. Juan Escutia, C.P., 09100, Localidad Iztapalapa, Entidad Ciudad de México, CDMX	43,335

MANIFIESTO BAJO PROESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOCEMOS Y CUMPLIREMOS TODOS LO PUNTOS EN EL ANEXO TÉCNICO.

Protesto lo necesario

MaxHE.

MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL

SC-2025-SC-2025-00000391
RFC: GCE140919BVA
legal@grupocenturion.com.mx

MaxHE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

28. 2.9 ESCRITO DONDE EL LICITANTE DESCRIBA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL QUE TOMARÁ PARA EVITAR RIEGOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y EN CASO DE QUE ÉSTOS SE PRESENTEN, ADJUNTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA ATENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA.

"MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL"

Medidas preventivas

• Revisar que exista en los sitios donde es utilizado Diesel (p. ej. en laboratorios) el equipo de seguridad necesario, de acuerdo con la actividad que se realizará.
• Los contenedores de Diesel deberán identificarse, señalando su contenido, peligro y medidas de seguridad para su manejo.
• Verificar que las alarmas de alerta estén en correcto funcionamiento.
Revisar el correcto funcionamiento del equipo de seguridad y capacitación específica sobre su correcto manejo. En caso necesario, solicitar su reparación o mantenimiento.
• Asegurarse de tener a la mano la información necesaria sobre los productos que se manejan en el laboratorio, es decir, mínimo buscar, leer y entender las hojas (fichas) de seguridad, verificar sobre todo la siguiente información: propiedades físicas y químicas, toxicidad, primeros auxilios, acciones en caso de fugas y derrames, y equipo de protección personal necesario durante su uso y la atención de emergencias.
• En su caso, solicitar el mantenimiento preventivo o correctivo a los contenedores de sustancias. Ejecutar y participar en simulacros de evacuación y de atención de emergencias de manera frecuente..

63

Clasificación de fugas y criterios de acción

Clasificación de las fugas. Basados en la evaluación realizada de la localización y magnitud de la fuga, ésta se debe clasificar con objeto de establecer la prioridad de su reparación.

Esta clase de fugas no son peligrosas cuando se detectan y tampoco representan un riesgo probable para el futuro, por lo que, sólo es necesario reevaluarlas periódicamente hasta que sean reparadas

Grado 1. Son aquellas fugas que representan un peligro inminente para las personas o propiedades, por lo que, cuando se detectan deben ser reparadas inmediatamente y/o realizar acciones continuas hasta lograr que las condiciones dejen de ser peligrosas. Se considera peligrosa toda situación en la que haya probabilidad de asfixia, incendio o explosión en el área afectada por la fuga.

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

Grado 2 Esta clase de fugas no son peligrosas cuando se detectan, pero representan un riesgo probable para el futuro, por lo que se requiere programar su reparación para prevenir que se vuelvan peligrosas.

Grado 3 Esta clase de fugas no son peligrosas cuando se detectan y tampoco representan un riesgo probable para el futuro, por lo que, sólo es necesario reevaluarlas periódicamente hasta que sean reparadas.

Tiempo de Respuesta Fugas en Grado 1

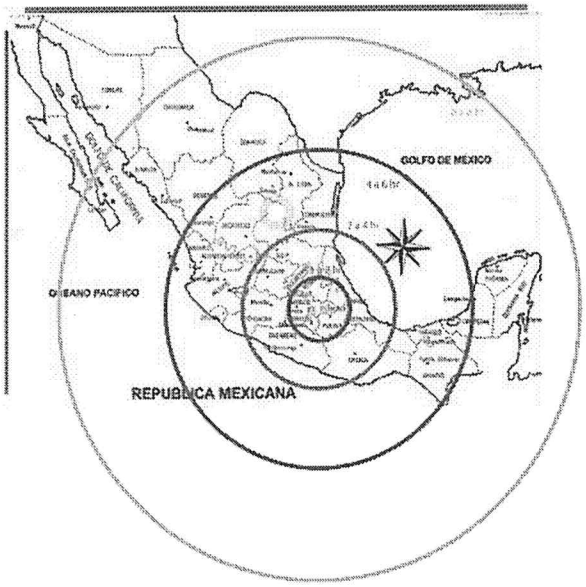

SC-2025-SC-2025-00000391
RFC: GCE140919BVA
legal@grupocenturion.com.mx

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

Tiempo de Respuesta Fugas en Grado 2

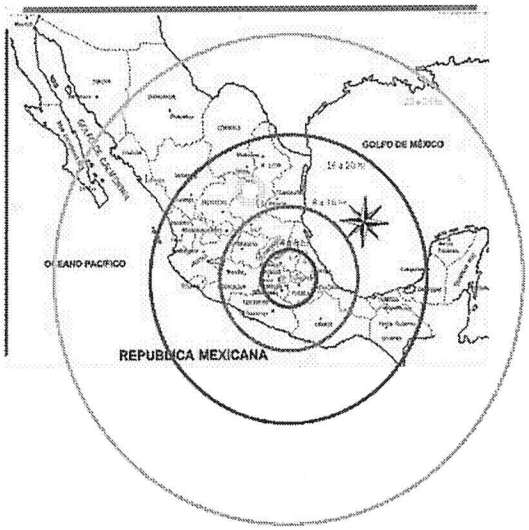

Tiempo de Respuesta Fugas en Grado 3

SC-2025-SC-2025-00000391
RFC: GCE140919BVA
legal@grupocenturion.com.mx

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

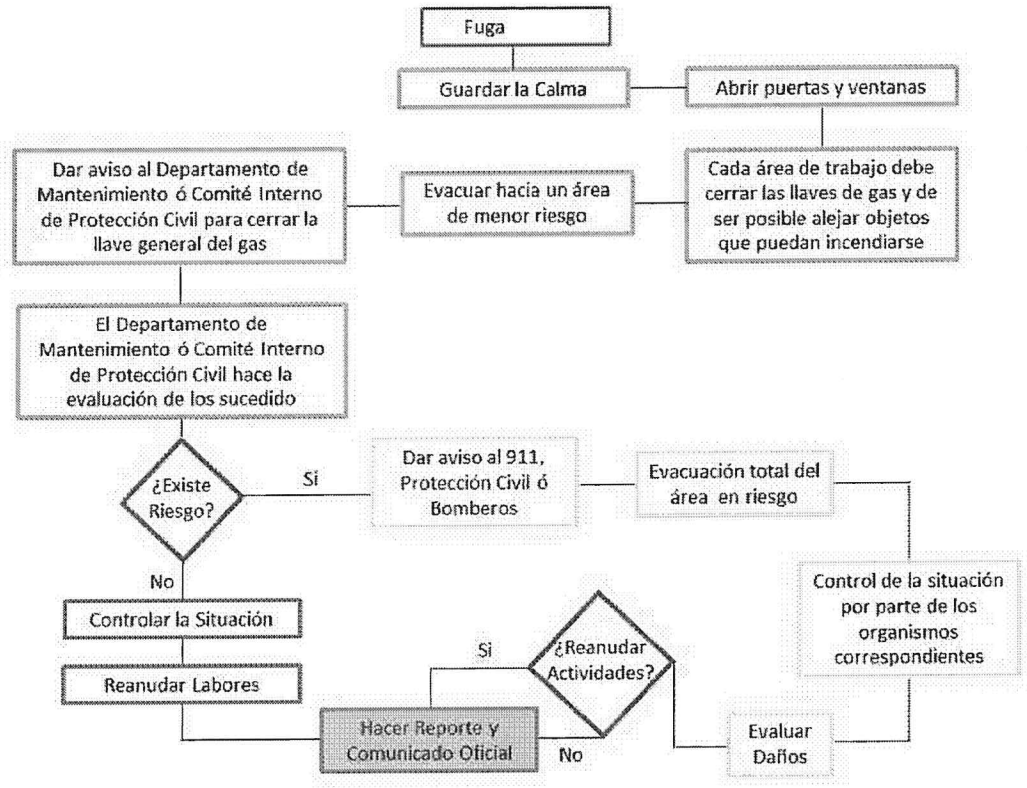

SC-2025-SC-2025-00000391
RFC: GCE140919BVA
legal@grupocenturion.com.mx

Max HE.

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

28. 2.10

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE
DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO
DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NÚMERO: SC-2025-SC-2025-00000391

EL QUE SUSCRIBE MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE INCLUIMOS TODO LO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME SE DESCRIBE EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

Protesto lo necesario

MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

28. 2.11

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE
DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO
DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NÚMERO: SC-2025-SC-2025-00000391

EL QUE SUSCRIBE MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONTAMOS CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, LEGAL, LABORAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, VA A CUMPLIR A CABALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y PRESTAR A ENTERA SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS POR LOS QUE SE LE CONTRATA.

Protesto lo necesario

Max HE.

MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL

Max HE.

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

28. 2.12

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NÚMERO: SC-2025-SC-2025-00000391

EL QUE SUSCRIBE MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO ASUMIREMOS LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE LOS COMPONENTES O INSUMOS UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INFRINJAN PATENTES, MARCAS O VIOLEN REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR.

Protesto lo necesario

MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

28. 2.13

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE
DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO
DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NÚMERO: SC-2025-SC-2025-00000391

EL QUE SUSCRIBE MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NOS RESPONSABILIZAMOS POR CUALQUIER DAÑO A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE PUDIERAN OCASIONARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Protesto lo necesario

Max H E.

MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL

Max H E.

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

28. 2.14

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE
DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO
DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NÚMERO: SC-2025-SC-2025-00000391

EL QUE SUSCRIBE MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO CUBRIREMOS POR NUESTRA CUENTA Y RIESGO TODOS LOS GASTOS DE SEGUROS, MANIOBRA Y FLETES QUE SE LLEGASEN A REQUERIR DURANTE EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN.

Protesto lo necesario

Max HE.

MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

28. 2.14

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NÚMERO: SC-2025-SC-2025-00000391

EL QUE SUSCRIBE MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REUNIMOS Y CUMPLIMOS LA CALIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-CRE-2016 ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS PETROLÍFEROS, Y NOS COMRPOMETEMOS A REALIZAR POR NUESTRA CUENTA LOS ACREDITAMIENTOS QUE LA NORMATIVIDAD FEDERAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA OBLIGUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

Protesto lo necesario

Max HE.

MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL

Max HE.

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NÚMERO: SC-2025-SC-2025-00000391

EL QUE SUSCRIBE MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REUNIMOS Y CUMPLIMOS LA CALIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-CRE-2016 ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS PETROLÍFEROS, Y NOS COMRPOMETEMOS A REALIZAR POR NUESTRA CUENTA LOS ACREDITAMIENTOS QUE LA NORMATIVIDAD FEDERAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA OBLIGUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

Protesto lo necesario

Max H E.

MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL

Max H E.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

EL COTIZANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE A LA FECHA ESTA OTORGANDO SERVICIO SIMILAR AL REQUERIDO POR EL INSTITUTO.

74

Max HE.

CONTRATO DAyF/SRMS/LP/SRV/390/2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL ULTRA BAJO EN AZUFRE O INDUSTRIAL EN UNIDADES DEL ISSSTE" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025,** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR **JESSICA RODRÍGUEZ CAÑETE**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, Y POR LA OTRA, **GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR **MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, último párrafo; 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley de Entidades Paraestatales, así como 5, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 3 y 4 de la referida Ley del Instituto.

75

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo Segundo del "ACUERDO por el que la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, delega en las personas titulares de las subdirecciones adscritas a dicha dirección, las facultades y atribuciones que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2024, de conformidad con el último párrafo del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 2023, **JESSICA RODRÍGUEZ CAÑETE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,** con R.F.C. **ROCJ860331TC8** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el numeral 4.3 "Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento **RAFAEL SANVICENTE MONTERO, JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**, con R.F.C. **SAMR781024416, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** y medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL NO. LA-51-GYN-051GYN006-N-6-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 Primer Párrafo, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41 y 42 Tercer Párrafo, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 67, 68 y 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, así como 28, 29, 30, 39, 40, 43, 84, 85 y 107 de su Reglamento.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria con número **149-B-2025** en la **partida 26105 "Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos"** y subpartida **0001** denominada **"Combustibles para calderas y plantas de energía eléctrica",** otorgada mediante **Oficio No. DAyF/SPP/1273/2025,** de fecha **09 de abril de 2025,** emitido por la **Subdirección de Programación y Presupuesto**.

76

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **ISS6001015A3**.

I.7 Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Río Rhin, número 3, piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México; y para oír y recibir notificaciones el ubicado en Callejón Vía San Fernando, número 12, Edificio "L", Planta Alta, Colonia Barrio de San Fernando, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14070, Ciudad de México.

II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, originalmente bajo la denominación de **GAS CENTURIÓN, S.A.P.I. DE C.V.**, según consta en la Escritura Pública Número **90,657** de fecha 19 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número **96** de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Distrito Federal, Hoy Ciudad de Mexico, con el folio mercantil electrónico número **526906-1** de fecha 08 de diciembre de 2014.

Cambio de denominación de la Sociedad.

Mediante Escritura Pública número **33,138** de fecha 05 de marzo de 2015, pasada ante la fe Titular de la Notaría Pública número **12** de la Ciudad de México, el Lic. Fernando Pérez Arredondo, asociado con el Lic. Arturo Pérez Negrete Notario Público número **19**, se hizo constar la Transformación de la Sociedad de **GAS CENTURIÓN, S.A.P.I. DE C.V.,** por la de **GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.**

77

Su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, almacenaje, abasto, consignación, distribución y en general la comercialización, así como el transporte de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos, gasolinas, diésel, combustóleo, turbosina y cualquier otro derivado de petróleo o su refinación, al igual que cualquier biocombustible o bioenergético previo el otorgamiento de los permisos y las autorizaciones que en su caso se requieran, por parte de la Secretaria de Energía, de la Comisión Reguladora de Energía y de cualquier otra autoridad así como de las leyes aplicables en la materia.

II.2 **MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN**, en su carácter de APODERADO LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representado, como lo acredita con la Escritura Pública con número 80,146 de fecha 28 de junio de 2022 ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaria Pública Número 13 del Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GCE140919BVA.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **AVENIDA BOSQUE DE ALISOS NO. 45-A, B2-12, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 05120**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

78

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** todo lo relacionado a la prestación del **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL ULTRA BAJO EN AZUFRE O INDUSTRIAL EN UNIDADES DEL ISSSTE" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, el presente contrato y sus anexos **1. ANEXO TÉCNICO, 2. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA** de **"EL PROVEEDOR"** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de $29,334,196.32 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) por $4,693,471.41 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.), lo que da un **monto total mínimo** de **$34,027,667.73** (TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.) y un monto máximo de $73,335,490.80 (SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 80/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) que asciende a $11,733,678.53 (ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.), lo que da un **monto total máximo** de: **$85,069,169.33** (OCHENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.).

El precio por litro será el publicado mensualmente en la página de internet de la "Comisión Reguladora de Energía" y en moneda nacional (**Peso Mexicano**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados a la adjudicación del **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL ULTRA BAJO EN AZUFRE O INDUSTRIAL EN UNIDADES DEL ISSSTE" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo adicional.

79

Los precios unitarios se encuentran detallados en los anexos del presente instrumento jurídico y de acuerdo al Artículo 65 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP".**

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a contra entrega de los entregables, conforme a los servicios efectivamente prestados, a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido **en los anexos** que forman parte integrante del presente contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación del administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

80

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo a lo establecido en los anexos del presente contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de la misma.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.
Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en los anexos, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en sus anexos y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo que le indique el administrador del Contrato, de acuerdo al procedimiento de recepción y revisión de resultados para la reposición o corrección establecido en los anexos, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

81

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **04 de junio de 2025** al **31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por los servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** que lo hayan formalizado, o quienes lo sustituyan o estén facultados para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

82

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO,** por un importe equivalente al **10%** (DIEZ POR CIENTO) del monto total máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en el ISSSTE para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en el ISSSTE, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo, en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

84

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como administrador del presente contrato a **RAFAEL SANVICENTE MONTERO**, con R.F.C. **SAMR781024416**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el plan de trabajo.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones y/o penas convencionales al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán sobre el monto y conceptos de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente establecidos en los anexos del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor del **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico y de acuerdo a la metodología para la supervisión del servicio indicada en **los anexos**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del presente contrato, **"El INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5% (Dos puntos cinco por ciento) por cada hábil de atraso de conformidad con la convocatoria y/o anexo técnico.

El administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, y de acuerdo a la metodología para la supervisión del servicio indicada en los anexos del presente contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor del **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Para el servicio objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con las Normas de Calidad enunciadas en el anexo, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 64 y 140 de la Ley de la Infraestructura de la Calidad.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por su cuenta y costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, de al menos una suma asegurada equivalente al **10%** (DIEZ POR CIENTO) del monto total máximo del contrato, sin incluir el I.V.A., en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, la póliza deberá amparar todas las cobertura establecidas en la convocatoria y en el anexo técnico del presente contrato.

87

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en **los anexos** que forman parte integral del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

89

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.

l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

93

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
JESSICA RODRÍGUEZ CAÑETE	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ROCJ860331TC8
RAFAEL SANVICENTE MONTERO	JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"	SAMR781024416

94

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.	GCE140919BVA

Cadena original:

cf1d3eb4b801fdd74306ab6e612f1822a194f1b959eba4c8ba2d6b2beb22b

Firmante: JESSICA RODRIGUEZ CAÑETE
RFC: ROCJ860331TC8

Numero de Serie: 00001000000705382675
Fecha de Firma: 23/06/2025 17:50

Certificado:

MIIGS+CCBDXgAwIBAgIUMDAwMDEwNDAwNDA2MDUzODI2NzUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwqqCVNTUwMwYDVQQDDCxBQy3ERUwgU0VSVklDSU8gREVsQURNSU5CU1RSQUNJTC04qVFJJQ1VUQVJJQTEuNCwGA1UECgwlCUVSVklDSU8gRSUgQURNSU5JU1RSQUNJTC04qVFJJQ7UQ7CQTEaMBgGA1UECwwRU0FJLJ1FCyBBsXRob3CpdHxx4jAwBgkqhkiG9wCBCQEWI3N1cnZpY21vc2FsY29mdHJpYnV5ZK5CZUBzYXQuY29slLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Qdi4qSCAkYWxrbyA3NywgQ29sLiBHcN7ycm7ybzE3MAwGA1UEEQwFNDYzNDAxCzAJBgNVBAYTAklYAQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRNwEQYDVQQHDApDVUFVSFRTU9JNTUwEwYDVQQtEwxTQ7Q5NzA3
MDFOTjMxXDAaBgkqhkiG9w0BCQIMTXJlc3BvbnNhYmxlOiBARSZJUCAVMFJBQ01PTiBDRJ5UUkFMIERFIFNFU1ZJQ0 PUyRUUkICVVRBJkIFUyBBTCBETJ5UUk1CVVMFCRFNB4XDTIGNDIyNjE5MjcGNlowXDTI4
MDIyNjE5MjggYlowggdUxTTAfBgNVBANMJGEzFC1NJQ3JEgUk9ZU4VUaFNFROUVUPTEhNPBGA1UEKRQYSk7TU01DQSRSCURSSUdVBogQCHRBVBFM8FwHwYDVQQKExxRVNTSUNBIFJPRFJJR1VFNiBDQFFVEUx
CzAJBgNVBAYTAkMMSgwJgYJKoZIhvcNAQkBFhlgZXNzaWNhLnJjYW5lcdVzb1haWxuY29tMRYwFAYDVQQtEw1STUNOODYwMzMxMTURGRFhTNDgwggFiMA0GCSqGSIb3
DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCQrlHeLjgaCoSy82oEHBaR8Z3yzpX6qbKeBQ00PpCEL1pQNbtbNrPy4i9Xbl0d6IveAfc5+/KJHGmd+hg4cKGPFRFEH2lpBufb5DtML/MzQg66CwzkrqCn9eQx1fSz2dGwWTNZ
zeRgYgz0pC+lG3YaNjrEUzblaKsktY2fyIVVj17RgbAhhCap7bqxKUnjM+kEqbBTfHuFowARjDJNZk7wkquzFv0yznJ03MwQcvXfu7r9MLjtkRRolBPieK4cnzdn2CZn+iDcJFvO5Nky2iJJXD0KmpDjmOz67
JN1+uik9CnGfgOSCxhlKRGPYPdCuAaV4slGoTp3G54L+2DAgtBAAGjIzBMNZwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgYMBEGCKoZIhvcNAQENBDgwNjAfBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDAgYIKwYBBQUH
AwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAL/2+0nJNCgenLG83DqlQJ6aaQWaCJIqEJh+iPnzNzmnKnaJDAsQ85FaiN4zZoLFLaapEZGikqUQL41CjlyzpUzgh7eFAnimMfIxZVeCwW7Ehsn2B1LIm0Q/S1GKaq42Dw2O
b/AwcXMXL7Wc+dJVxVbWCj2c07y+/LzHWd2Le0+zMp+m3ugNUjBaaqWdk7OYr/gO/8eYO7kG+bX8w4/Kf1fwj/4yO+Kw5JO/kliZr+3NQGq6LzlMDrvlkxoE4JU5AzDDJHSbLCWseyKFwCGzryHkIn6kaqH5zDq
++QcnLnQ1cjamLxALk3pb4aVskGhnQDvB2o5wb1h3+ff3Na8f2n372xOACyAczaUjwDjWCkLkRC1pi6MGU+Zak8VSWGbrbUJtgYF2o9DKgaZFzw2U38ZCzHaYXidqXUfuBE1cG4KdkXxAxyC8fPe6C9ypWj4.4
JO33JrDXZO8qXq4r8sGcdrNemcO3XLIeNgOR/xtiVyy6tUgqjjaQ7/E1zBi6.5sPY/noDfoGHLe3uZ3LjcoG3XDCuHA3n+ttVI91Fwbo2nnH3cHN3pCNwIRdByz8X23saLcr6arcEt/Twx2tTxKJgiE7/2Ud1y
tRE3/z7b2rXTwmqcbI/ZcNAV9kFhzpyXVEWFjteamnbzBDKX4fmcycyrWgGRK2Xcx6a/rkND

Firma:

Sy1UMRscCq2n+id2OHCwpeoTAqY5Y9N5QEQRyAJgkRJMC54ECBc0Wa69EtAFBAJXI1+taED6FBefxDIDtqgR25NJHsnXdGYuEWDy5+4KNWts3VB+LE6xT7L6kCzyj0LVjECWpLz89ff26mJqDRQtGCk/5M7EgCeY
ToYDX1wzteCsYbOmuhChKEzeyVX62b9ycGYV6GoPCHV9ZXHmpkNIDbyES6iG7+Nxi6v6or0+gIo8XhfD37W7CexxLZpDOCtMJGkRfIOpVyLQEucIoPiFBXRX67DYCW6cZ/kx+tNtPIxU7R2yc3oIo53TKwaQB6Bc3
37tZYyjf7bCAggPb34BYPQ

Firmante: RAFAEL SANVICENTE MONTERO
RFC: SAMR781024416

Número de Serie: 00001000000712114193
Fecha de Firma: 23/06/2025 18:13

Certificado:

MIIGUTCCBDmgAwIBAgIUMDAwMDEwNDAwNDA4NTIxMTQxOTAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVNTUwMwYDVQQDDCxBQy3ERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5CU1RSQUNJTC04gVFJJQ1VUQVJJQTEuNCwGA1UECgwl
CUVSVklDSU8gRSUgQURNSU5JU1RSQUNJTC04gVFJJQ7UQ7CQTEaMBgGA1UECwwRU0FJLJ1FCyBBsXRob3CpdHxx4jAwBgkqhkiG9wCBCQEWI7N1cnZpY21vc2FsY29mdHJpYnV5ZK5CZUBzYXQuY29slLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Qdi4qSCAkYWxrbyA3NywgQ29sLiBHcN7ycm7ybzE3MAwGA1UECQwFNDYzNDAxCzAJBgNVBAYTAklYAQ0wCwYJVQQIJAxPDRE1YMRNwEQYDVQQLLkxTQ/Q5NzA3
MDFOTjMxXDAaBgkqhkiG9w0BCQIMTXJlc3BvbnNhYmxlOiBARSZJUCAVMFJBQ01PTiBDRJ5UUkFMIERFIFNFU1ZJQ0 PUyRUUkICVVRBJkIFUyBBTCBETJ5UUk1CVVMFCRFNB4XDTIgNDgxNzE3NTk0OLEwNTk0NzoXDTI2
MTIxODE4MjAyNFowgdwxIjAgBgNVBANTGVJBRkFFTCBTQUsWSUNFTLRFIE1PTlRFUkkxIjAgBgNVBAoTGVJBRkFFTCBTQUsWSUNFTlRFIE1PTlRFUk8x

7HzCXRxkIZIDbXaL773UJBkKwpecs6A29VrTFcnmRibf2Mj0b9MpLwK nlf/iKe5Klp5J27wOfN5CblyF6Obz1WmwAXqYNn29vGEraE2t461IQSoXFq4WHrplCIXLkZY/Nqb6GErah0KL3Sokz0U2J9x3/8KqZuq
3IiCzj9pxqORLYxcUMNd3UQfVkHCKUW2iBYccoCwFEvMbZ6.74Uj-9B8Htrx2rV8mtU34cqHrEl/cZNh9/cf2YTezCntCBcK0tkzNLEPvb7ZllwH+++cRJOi7erawCvv4MdwAcsJIqoJ2hYw29yXlAmGBVfEWNp4J
zcwMuLbv7xb3w90qhXL00A==

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL ULTRA BAJO EN AZUFRE O INDUSTRIAL EN UNIDADES DEL ISSSTE".

1. DEFINICIONES.

Autotanque: Vehículo automotor, de especificaciones especiales, que transporta el combustible.

Administrador del contrato: Servidor Público que ocupa el cargo de Jefe de Departamento de la Jefe de Servicios Generales en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios o el funcionario público que lo sustituya en el cargo.

Supervisores Operativos: Las personas servidoras públicas designadas por el área requirente en las UA y OD del Instituto, para apoyar a la persona -administradora del contrato en la verificación y revisión del cumplimiento de las obligaciones pactadas, quien deberá tener como nivel mínimo Jefa o Jefe de Departamento o su equivalente en las UA y OD. (Sus funciones se describen en el apartado 12.1)

2. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El servicio será a partir del día siguiente de la publicación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

97

Los requerimientos de combustible Diésel serán atendidos por el proveedor de acuerdo con las necesidades de las unidades en un periodo no mayor a 48 horas una vez levantado el folio, los cuales serán notificados vía correo electrónico por la Jefatura de Departamento en la Jefatura de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, y tratándose de suministros extraordinarios derivados de caso fortuito o fuerza mayor por declaratoria de las autoridades competentes, deberán ser atendidos en un plazo menor a 24 horas contadas a partir de la recepción de la solicitud emitida por la citada Jefatura de Departamento de la SRMyS (Se anexa Formato para la solicitud de surtimiento).
Para lo anterior, se requiere que las peticiones que se realicen solicitando el suministro del combustible en comento, cuenten entre otros, con los siguientes datos:

- Indicar la Unidad requirente
- Centro de Trabajo
- Ubicación (domicilio)
- El número de litros requeridos
- Horario de surtimiento
- Nombre y cargo del supervisor Operativo, así como número telefónico
- Y especificar si es un suministro ordinario o extraordinario

A cada petición de surtimiento efectuada por la Jefatura de Departamento de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios vía correo electrónico, se asignará un número de folio para seguimiento; mismo que tendrá que identificarse en la remisión que al efecto se emita por el surtimiento.

Las solicitudes de suministro podran programarse en fechas especificas (siempre y cuando rebasen las 48 horas) o con periodicidad definida, en este ultimo supuesto indicando la cantidad de litros por cada visita; por lo cual la Unidad o Centro de Trabajo tendrá que hacerlo del conocimiento a esta Jefatura de Departamento de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios a través del Formato de surtimiento en el apartado de observaciones.

En el caso de que no se suministre el combustible dentro del plazo indicado, el Supervisor Operativo o el personal que ellos designen de la Unidad deberán enviar un correo electronico a la Jefatura de Departamento de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, mencionando el numero de folio previamente asignado y la problemática presentada para que se lleve a cabo el seguimiento correspondiente hasta su solución; lo anterior, con independencia de las sanciones a que haya lugar.

Las características del **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL ULTRA BAJO EN AZUFRE O INDUSTRIAL EN UNIDADES DEL ISSSTE"**, son las siguientes:

- El servicio será proporcionado de conformidad con las solicitudes realizadas por la Jefatura de Departamento de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en las Unidades, Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil, SuperISSSTE y Velatorios del ISSSTE de la Ciudad de México y en los Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala, Querétaro, Jalisco, San Luis Potosí, Durango, Chiapas, Veracruz y Guerrero.
- El suministro del combustible debe de ser de Diésel Ultra Bajo en azufre, solo en caso de escases o casos fortuitos se suministrará Diésel Industrial previa autorización del instituto.
- El servicio incluye el transporte, maniobras de recarga y descarga en cada unidad receptora del servicio.
- El producto para su entrega en las diversas unidades deberá ser transportado en vehículos, que contemplen todas las medidas de seguridad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
- El Proveedor deberá revisar el tanque de almacenamiento, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que, una vez terminado el suministro, queden libres de fugas, debiendo realizar las pruebas necesarias.
- La recepción del combustible estará sujeta a una verificación visual por parte del Supervisor Operativo de parte del Instituto o a quien designe el Director ó Subdirector de la Unidad, con objeto de revisar que se entregue conforme a la descripción ofrecida en su propuesta y quien

98

deberá validar las remisiones con nombre, cargo, firma y sello con la fecha de surtimiento.

- Se realizarán suministros de Diésel nocturnos con el objeto de minimizar riesgo durante el proceso de recarga, conciliando con la unidad que recibirá el servicio y notificando a la Jefatura de Departamento de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

3. PRECIO.

El precio que el Instituto pagará por litro será el precio promedio mensual de diésel vigente para el mes en que se prestó el servicio publicado para la Ciudad de México en la página de internet de la "Comisión Reguladora de Energía".

precio

No obstante, si al momento de generar la factura correspondiente, no se encuentra publicado el precio promedio mensual, podrá tomarse en consideración el último precio publicado en la página antes mencionada.

CANTIDADES:

PARTIDA	CONSUMO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	
	LITROS MÍNIMOS	LITROS MÍNIMOS
ÚNICA	1,206,672	3,016,680

99

4. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.

El ISSSTE, se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de Centros de Trabajo a los que se les proporcionará el servicio, sin que represente costo alguno para el Instituto; por lo cual el Instituto deberá de notificar mediante oficio la inclusión o disminución de los Centros de Trabajo al Prestador del Servicio.

El Proveedor del Servicio suministrará el combustible Diésel únicamente en depósitos que alimenten las calderas, tanques de Plantas de Emergencia y Sistemas contra Incendios y será el único responsable por la deficiencia del servicio, cuando éste no se ajuste a lo estipulado en las presentes especificaciones técnicas o las instrucciones dadas por el personal del Instituto por lo que responderá ante este último por los daños y perjuicios que con motivo de su incumplimiento le cause.

El proveedor deberá efectuar revisiones e inspecciones físicas a las instalaciones del ISSSTE, sin que esto implique cargo alguno para el Instituto, informando de inmediato al Supervisor Operativo de la Unidad

correspondiente, aquellos casos en que se requieran reparaciones o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con los resultados de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor mismas que correrán por cuenta del ISSSTE, identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro en tanto se realicen las reparaciones.

En caso de que se presente una emergencia causada por un evento natural o fortuito que implique un riesgo latente a alguna instalación que ponga en riesgo la integridad del personal, la Unidad o Centro de Trabajo, el proveedor deberá informar inmediatamente al personal del ISSSTE que se encuentre supervisando el suministro para que este le informe al director de la unidad, también debe de informar a su empresa para que esta a su vez informe por medio de una llamada al Administrador del Contrato para que se ejecuten las acciones necesarias, el Proveedor tendrá un plazo máximo de 3 horas deberá presentarse en el Centro de Trabajo y realizar las acciones que considere necesarias para resolver la incidencia y garantizar la integridad de las personas, así como las condiciones de ocupación del inmueble.

El proveedor deberá de presentar un Plan de Contingencias que garantice la continuidad del servicio de Diésel, deberá incluir un plan de seguridad ante contingencias por fugas de combustible en el momento de la descarga o cuando este almacenado.

4.1 PERSONAL A TRAVÉS DEL CUAL SE REALICE EL SUMINISTRO:

El proveedor será el único responsable del personal que prestará el servicio, así como de las prestaciones económicas y de seguridad social del mismo, por lo que el ISSSTE queda eximido de cualquier reclamación que pudiera suscitarse. Al respecto, este último bajo ningún supuesto, podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario. y por ningún motivo asignará personal menor de edad o personas que por su estado físico no puedan desarrollar las actividades propias de este servicio. 100

El chofer y/o personal operativo de la Unidad autotanque deberá de identificarse con credencial de la empresa; además de que debe acreditar que haya recibido capacitación en lo siguiente:

- En el manejo de equipo autotransporte destinado al transporte de líquidos, combustibles, gases licuados o sólidos en suspensión; dicha capacitación deberá acreditarse mediante la Licencia Federal de Conductor de Autotransporte Federal Nacional.
- Haber recibido capacitación en el manejo de Prevención y combate de Incendios capacitado por un instructor externo con registro ante la secretaria del Trabajo y Previsión Social.

Deberá entregar copia de los documentos anteriores que acrediten a todo su personal contratado puede ejecutar la actividad en mención.

4.2 VEHÍCULOS DE TRANSPORTACIÓN:

El proveedor deberá utilizar el transporte idóneo para el suministro de combustible diésel de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes o especificaciones que resulten aplicables para el tipo de servicio solicitado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la Infraestructura de la Calidad, de conformidad con el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público durante la vigencia del contrato.

Deberá pagar por cuenta propia los gastos del seguro y demás que pudieran suscitarse desde el lugar de origen y hasta los sitios de las entregas.

5. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El proveedor deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil–general por una suma asegurada por un monto equivalente al diez por ciento (10%) que corresponda al máximo del contrato antes de I.V.A. a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que contenga cobertura básica de actividades en inmuebles, carga y descarga, daños a contraparte de Contrato y trabajos terminados, dicha póliza debe amparar las siguientes actividades: distribución de Diésel, mantenimiento preventivo y correctivo en todas y cada una de las instalaciones de aprovechamiento de Diésel del ISSSTE, para garantizar la totalidad de sus servicios, el deterioro o pérdida del equipo por el mal manejo o negligencia de su personal y el pago de daños que pudiera ocasionar a los bienes muebles e inmuebles del Instituto, a los trabajadores de éste o a terceras personas por la reparación completa del daño a favor del Instituto. Es importante mencionar que los alcances de la póliza, coberturas y montos deberán ser cubiertos en su totalidad en cada uno de sus puntos.

101

El proveedor deberá especificar por escrito en hoja membretada de su empresa, la garantía de que cuenta con la infraestructura necesaria a fin de mantener en óptima calidad la prestación del servicio.

6. NORMAS OFICIALES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

El proveedor deberá comprobar que es distribuidor autorizado directo y/o indirecto, anexando copia del permiso vigente expedido por la Secretaría de Energía y/o Comisión Reguladora de Energía.

Así mismo deberán presentar los certificados o acreditaciones vigentes mediante los cuales se compruebe el cumplimiento a las siguientes Normas Oficiales:

- NOM-002-SCT/2011.- "Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados".

- NOM-004-SCT/2008.-"Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".

- NOM-016-CRE "Especificaciones de calidad de los petrolíferos".

7. LUGAR EN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

Cabe hacer mención que las unidades que requieren el suministro de Diésel de manera enunciativa más no limitativa son las siguientes:

UNIDAD	CENTRO DE TRABAJO	DOMICILIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CONJUNTO SAN FERNANDO	SAN FERNANDO NO. 547 CUARTO DE MAQUINAS
	CONJUNTO SAN FERNANDO	SAN FERNANDO NO. 12 CUARTO DE MAQUINAS
	CONJUNTO BUENAVISTA	AV. JESÚS GARCÍA CORONA 140, COL. BUENAVISTA, C.P. 06350, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES	CENTRO DE CONVIVENCIA PARA PENSIONADOS Y JUBILADOS "CONVIVE"	UNIDAD HABITACIONAL FOVISSSTE FUENTES BROTANTES S/NO., 2A. SECCIÓN, COL. MIGUEL HIDALGO ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14410, CIUDAD DE MÉXICO
REPRESENTACIÓN REGIONAL ZONA SUR		
	CLÍNICA DE ESPECIALIDADES DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN SAN FERNANDO NO 15	AV. SAN FERNANDO # 15 COL. TORIELLO GUERRA, ALCALDÍA TLALPAN C.P. 14050
	C.E. CLIDDA	AV. UNVERSIDAD 1321, COL. FLORIDA, ALVARO OBREGON, CDMX, C.P. 01030
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR TLALPAN	BENITO JUÁREZ 15, TLALPAN CENTRO I, TLALPAN, 14000 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR XOCHIMILCO	GLADIOLAS NO. 158 BO. SAN PEDRO XOCHIMILCO, C.P. 16090

102

	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR ERMITA	AV. ERMITA IZTAPALAPA NO. 67 COL. PRADO ERMITA
	CLINICA DE MEDICINA FAMILIAR DR IGNACIO CHÁVEZ	CALLE ORIENTAL # 10 COL. ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ALCALDÍA COYOACÁN CP. 04800
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR "DEL VALLE"	PATRICIO SANZ NO. 51, COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR DIVISIÓN DEL NORTE	DIVISIÓN DEL NORTE 3755, SAN PABLO TEPETLAPA, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04620
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR "FUENTES BROTANTES"	AV. MIGUEL HIDALGO S/N, FUENTES BROTANTES, TLALPAN, 14410 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR VILLA ÁLVARO OBREGÓN	AV. REVOLUCIÓN NO. 1556, COL. SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01000
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR MILPA ALTA	AVENIDA TABASCO ORIENTE NUM 184 BARRIO SANTA CRUZ MILPA ALTA
	CLÍNICA DE ESPECIALIDADES CON CECIS CHURUBUSCO	CALZ. DE TLALPAN #1983, COL. PARQUE SAN ANDRÉS, ALCALDÍA COYOACAN, C.P. 0400
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR NARVARTE	QUEMADA 230 COL- NARVARTE ALCALDÍA BENITO JUAREZ C.P. 03020
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR COYOACÁN	FERNÁNDEZ LEAL NO. 11, BARRIO LA CONCEPCIÓN, ALCALDÍA COYOACAN
	H.G DR. DARÍO FERNADEZ FIERRO	AV. REVOLUCIÓN # 1182 SAN JOSÉ INSUGENTES ARCADIA BENITO JUÁREZ C.P. 03900 CIUDAD DE MEXICO
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 08	PATRICIO SANZ NO. 1818, COL. DEL VALLE ALCALDÍA BENITO JUÁREZ C.P. 03100
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 24	AMÍLCAR VIDAL S/N COL. BELISARIO DOMINGUEZ SECCIÓN XVI
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 14	AV. SAN FERNANDO NO. 543, COL. TORIELLO GUERRA. ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14070
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 40	BULGARIA NO. 32, COL. PORTALES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ C.P. 03300

103

	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 47	VERTIZ NO. 1374, COL. PORTALES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ C.P. 03300
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 02	AV. COYOACAN Y FÉLIX CUEVAS, CUPA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ C.P. 03100
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 44	VAN DICK NO. 44, COL. MIXCOAC. ALCALDIA BENITO JUÁREZ C. P. 03910
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 97	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS Y MORENA NO. 1534, COL. NARVARTE ALCALDIA BENITO JUÁREZ C.P. 03020
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 98	CALZ. DE LAS BOMBAS NO. 421, COL. CAMPESTRE COYOACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN C.P 04890
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 107	CALLE GUADALAJARA NO. 89, COL. UNIDAD HABITACIONAL FUENTES BROTANTES, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14410
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 154	AV. SAN LORENZO NO. 252, COL. BOSQUES DEL SUR, ALCALDÍA XOCHIMILCO
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 157	MIER Y PESADO NO. 20, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P.: 03100
	VELATORIO NO. 001 TLALPAN	AV. SAN FERNANDO 517, RÓMULO SÁNCHEZ MIRELES, C.P. 14070, TLALPAN
REPRESENTACIÓN REGIONAL ZONA NORTE	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 3	ANTONIO M. ANZA NO. 24 COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06760
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 25	PONIENTE 134 S/N, COL. SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, C.P 07730
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 54	CALLE DONIZETTI N° 104, COL VALLEJO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P 07870
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 95	ZARCO N° 47, COL. GUERRERO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P 06300
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 12	LERDO S/N ESQ. FLORES MAGON
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 42	DR. VELAZCO NO. 2 COLONIA DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CDMX CP.06720
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 11	MANUEL GONZÁLEZ 430. COL. UNIDAD NONOALCO TLATELOLCO

104

	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 50	C. DR. GARCÍA DIEGO NO.93 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CDMX CP.06720
	CAD SAN RAFAEL	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO NO. 115 COL. SAN RAFAEL, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX. C.P. 06470
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR GUSTAVO A. MADERO	CALZADA GUADALUPE 712, COL. TEPEYAC INSURGENTES, ALCALDÍA GUSTAVO A, MADERO C.P 07020, CDMX
	CLÍNICA DE ESPECIALIDADES DENTALES	AVENIDA GUERRERO 358UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR 5 DE FEBRERO	CALLE 5 DE FEBRERO 111, COLONIA CENTRO
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR PERALVILLO	CONSTANCIA NO. 18 COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC. CP 06200
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR JAVIER DOMÍNGUEZ ESTRADA "CHAPULTEPEC"	CTO. INTERIOR MTRO. JOSÉ VASCONCELOS 10, COLONIA CONDESA, CUAUHTÉMOC, 06140 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR GUADALUPE	CALZADA GUADALUPE N°164, COL, EXHIPÓDROMO DE PERALVILLO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR SAN ANTONIO ABAD	MANUEL J. OTHON N°169, TRÁNSITO, ALCALDIA CUAUHTEMOC
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR PERÚ	CALLE PERÚ # 25 Y 27, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR GUERRERO	CALLE GUERRERO N°65, COL. GUERRERO
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR JUÁREZ	JALAPA NO. 252, COL. ROMA SUR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
	CLINICA DE MEDICINA FAMILIAR SANTA MARIA	ANTONIO ALZATE N°168, SANTA MARIA LA RIBERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P 06400
	C.E NEUROPSIQUIATRIA	PROLONGACIÓN GUERRERO N°346, COL. NONOALCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P 06900
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR ARAGÓN	MOCTEZUMA NO 168 COL. ARAGÓN LA VILLA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CDMX.
	ESTANCIA TEMPORAL PARA LOS ENFERMOS DEL ESTADO	CALZADA DE LOS MISTERIOS 225, COL. EXHIPÓDROMO DE PERALVILLO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CP.06250, CDMX

105

	C.E INDIANILLA	DR. CLAUDIO BERNARD NÚMERO 85, COLONIA DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP 06720
REPRESENTACIÓN REGIONAL PONIENTE	HOSPITAL GENERAL "TACUBA"	LAGO ONTARIO NO. 119, COL. TACUBA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410, CDMX
	HOSPITAL GENERAL DR. FERNANDO QUIROZ GUTIÉRREZ	FELIPE ÁNGELES NO. 120, COL. BELLAVISTA, C.P. 01140, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX
	C.E. Y CECIS "DR. ALBERTO PISANTY OVADIA"	DOCTORA NO. 28, COL. TACUBAYA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11870, CDMX.
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR REVOLUCIÓN	AV. REVOLUCIÓN NO.537, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CDMX
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR AZCAPOTZALCO	IZCOATL 31, COL. CENTRO DE AZCAPOTZALCO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 02000, CDMX
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR OBSERVATORIO	AV. OBSERVATORIO NO.222, COL. DANIEL GARZA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11830, CDMX
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR LEGARIA	CALZ. LEGARIA NO 361. COL. PENSIL, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR CUITLÁHUAC	AV. CUITLÁHUAC NO. 548, COL. PANTACO, 02500, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. C.P. 2000, CDMX.
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR MARINA NACIONAL	AV. MARINA NACIONAL NO. 261, COL. TACUBA, C.P. 11410, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CDMX.
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL N° 16	AV. DE LOS MAESTROS N° 300, COL. AGRICULTURA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11360, CDMX.
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 27	MONTES URALES NO. 800 COL. LOMAS DE VIRREYES, ALC. MIGUEL HIDALGO CDMX C.P. 11000

106

	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 41	AV. DE LOS MAESTROS NO. 114, COL. SANTO TOMAS, C.P. 11340, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO.CDMX.
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 46	LAGO CUITZEO, NO. 200, COL. ANÁHUAC, C.P.13320, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CDMX.
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 55	GENERAL A. JOAQUÍN PÉREZ NO. 7, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CDMX.
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 135	EMILIANO ZAPATA NO.12, COL. SAN JERÓNIMO ACULCO, C.P. 10400, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CDMX.
REPRESENTACIÓN REGIONAL ZONA ORIENTE	HOSPITAL "GRAL. JOSE MARÍA MORELOS Y PAVÓN"	AV CONGRESO DE CHILPANCINGO SUR, ESQ. CHILPANCINGO NORTE, S/N, 1ER PISO, UNIDAD HABITACIONAL ERMITA ZARAGOZA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09180
	CLÍNICA DE ESPECIALIDADES Y CENTRO DE APOYO DIAGNOSTICO LEONARDO Y NICOLÁS BRAVO	ENRIQUE CONTEL, S/N, COL. EJÉRCITO CONSTITUCIÓNALISTA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09220 CDMX
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR MOCTEZUMA	ORIENTE 144 NO. 206, COL. MOCTEZUMA 2A SECCIÓN, C.P. 15500, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA CDMX.
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR IZTAPALAPA 11	AV. SAN LORENZO, NO. 278, COL. CERRO DE LA ESTRELLA, C.P. 09860
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR ERMITA ZARAGOZA	AV. CONGRESO DE CHILPANCINGO SUR, ESQ. CONGRESO DE CHILPANCINGO NORTE, S/N, P.A. COL.U.H. ERMITA ZARAGOZA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09180
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR MORELOS	AV. CIRCUNVALACIÓN NO.60 COL. MORELOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15720 CDMX
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR IZTAPALAPA 1	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA, NO. 786 COL. GRANJAS SAN ANTONIO, C.P. 09070 ALCALDÍA IZTAPALAPA CDMX
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR ORIENTE	AV. TELECOMUNICACIONES, S/N COL. EJERCITO CONSTITUCIONALISTA, ALCALDÍA IZTAPALAPA C.P. 09220 CDMX

107

	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR BALBUENA	AV. DEL TALLER, NO. 611, COL. JARDÍN BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA,C.P. 15900 CDMX.
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 6	CALLE SUR 65-A S/N COL. VIADUCTO PIEDAD, ALCALDÍA IZTACALCO CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 08200
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 7	CALLE DE PELUQUEROS NO. 310 COL. MICHOACANA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15420.
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 43	CALLE STAND DE TIRO ESQ. CONGRESO DE LA UNIÓN S/N COL. AERONÁUTICA MILITAR, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15970.
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 45	CALLE COMPÁS NO. 31, COL AARÓN SÁENZ, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P 15840
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 83	AVENIDA TELECOMUNICACIONES, ESQUINA ENRIQUE CONTEL, COL. EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09220.
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 101	CALLE DE TELECOMUNICACIONES S/N, COL. RENOVACIÓN EJIDAL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09220.
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 125	CALLE ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA NO. 163, ESQ. FLAMINGOS, COL. METROPOLITANA 2ª SECCIÓN, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO C.P. 57740.
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 141	CALLE DE TONATICO NO. 225, ESQ. AV. PANTITLÁN, COL. LAS FUENTES, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57600.
SUPERISSSTE	CENTRO COMERCIAL NO. 159 ZARAGOZA	CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA NO. 1711, COL. TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P 09220, CDMX.
	CENTRO COMERCIAL NO. 252 CIUDADELA	CALLE MANUEL TOLSÁ NO.9, ESQ. TRES GUERRAS, COL. CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P 06040, CDMX.

	CENTRO COMERCIAL NO. 265 CULHUACÁN	AV. SANTA ANA, ESQ. CANAL NACIONAL S/N, COL. SAN FRANCISCO CULHUACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04480, CDMX.
	CENTRO COMERCIAL NO. 110 VIILLA COAPA	AV. ESCUELA HEROICA NAVAL MILITAR S/N, ESQ. TEPETLAPA, COL. ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P 04800, CDMX.
	TIENDA NO. 005 MELCHOR OCAMPO	AV. MELCHOR OCAMPO NO.91, COL. TLAXPANA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P 11370, CDMX.
	TIENDA NO. 002 TACUBAYA	AV. VICENTE EGUÍA NO. 62, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P 11850, CDMX.
	CORPORATIVO DE SAN FERNANDO NO. 15 (JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE INFORMÁTICA)	AV. SAN FERNANDO NO. 15, COL. TORIELLO GUERRA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P 14050, CDMX.
	SEMICENTRO COMERCIAL NO. 072 NUEVO LAREDO	REYNOSA NO. 1827 ESQ. WASHINGTON Y GUATEMALA, COL. FERROCARRIL, C.P. 88050, NUEVO LAREDO, TAM.
	CENTRO COMERCIAL NO. 061 GUADALAJARA	CALLE ANTONIO ENRÍQUEZ NO. 50, ESQ. JAVIER MINA, COL. SAN ANDRÉS, SECTOR LIBERTAD, C.P. 44810, GUADALAJARA, JAL.
	CENTRO COMERCIAL NO. 170 MONTERREY	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS RETORNO 4 S/N, COL. BURÓCRATAS FEDERALES, C.P. 64380, MONTERREY, NUEVO LEÓN
	TIENDA NO. 044 HUICHAPÁN	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ NO.1, COL. CENTRO HISTÓRICO, C.P. 42400, HUICHAPAN, HGO.
	TIENDA NO. 154 CD. ALTAMIRANO	CALLE HERMENEGILDO GALEANA NO. 903, COL. ESQUIPULAS, MUNICIPIO PUNGARABAATO, C.P. 40660, CD. ALTAMIRANO, GRO.
HOSPITAL REGIONAL 1 DE OCTUBRE	HOSPITAL REGIONAL 1 DE OCTUBRE	AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL 1669 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CDMX. C.P. 07760

109

HOSPITAL REGIONAL "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS"	HOSPITAL REGIONAL "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS"	AV. UNIVERSIDAD NÚM. 1321, COL. FLORIDA, C.P. 01030, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD ISSSTE ACAPULCO	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD ISSSTE ACAPULCO	AV. RUIZ CORTINEZ S N HOSPITAL, SOBRE RUIZ CORTINES, COL. LA GARITA, GRO, C.P. 39650
CENTRO MÉDICO NACIONAL 20 DE NOVIEMBRE	CENTRO MÉDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE"	AV. FÉLIX CUEVAS NO. 540 COL. DEL VALLE C.P. 03100 ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD TORREÓN	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD TORREÓN	CALLE ROTARISMO INTERNACIONAL NO. 100 EJIDO EL AGUILA CP.27400
HOSPITAL REGIONAL "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA "	HOSPITAL REGIONAL "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA "	CALZADA IGNACIO ZARAGOZA NO. 1711 COL. EJERCITO CONSTITUCIONALISTA ALCALDIA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, C.P, 09220
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"	CALLE CIRUELOS #4, LÁZARO CÁRDENAS, TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54916
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD "CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD "CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"	AV. UNIVERSIDAD NO. 40, COL. PALO ESCRITO, CP. 62765, EMILIANO ZAPATA, MORELOS

110

HOSPITAL REGIONAL PUEBLA	HOSPITAL REGIONAL PUEBLA	14 SUR 4336, COL. JARDINES DE SAN MANUEL PUEBLA, PUEBLA
HOSPITAL REGIONAL DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS	HOSPITAL REGIONAL DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS	AV. SOLEDAD OROZCO NO. 203 COL. EL CAPULLO C.P. 45100, ZAPOPAN, JALISCO
REPRESENTACIÓN ESTATAL ESTADO DE MÉXICO	HOSPITAL GENERAL TOLUCA	CALLE FRANCISCO PATIÑO S/N, COL. JESÚS JIMENEZ GALLARDO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140
	EDIFICIO DELEGACIONAL	AV. INDEPENDENCIA OTE #1808 ESQ. ROBERTO FULTON, COL. ZONA INDUSTRIAL, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50071
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR NUEVA OXTOTITLAN	CALLE LAGUNA DE SIETE COLORES #404, COL. MIGUEL HIDALGO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50100
	CONJUNTO FUNERARIO TOLUCA	AV. HERIBERTO ENRIQUEZ S/N, COL. AZTECA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR ATLACOMULCO	CALLE ING. LUIS GALINDO RUIZ S/N, COL. FOVISSSTE, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50450
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR LERMA	AV. 20 DE NOVIEMBRE S/N, COL. CENTRO, LERMA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52000
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR TEJUPILCO	PROL. BENITO JUÁREZ #141 COL. MEXICO 68, TEJUPILCO ESTADO DE MÉXICO C.P. 51400
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAREQ XALOSTOC	AV. VIA MORELOS KM 16.5 S/N, COL. JARDINES DE CASANUEVA, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55430
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR ECATEPEC	CALLE ISABEL LA CATÓLICA S/N, COL. EL CALVARIO, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55020
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR TEPEXPAN	CALLE ARTESANOS S/N, COL. CENTRO, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55885
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR TLALNEPANTLA	AV. CHILPANCINGO S/N, FRACC. VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54140
	PARQUE MEMORIAL NAUCALPAN	AV. DE LOS ARCOS #1010, COL. LAS BRISAS, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53296

111

	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR CUAUTITLÁN IZCALLI	CALLE NORTE #1, COL. INFONAVIT TEPALCAPA, CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54740
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR JILOTEPEC	AV. GUERRERO PTE. #151, COL. VISTA HERMOSA, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54240
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR VALLE DE ARAGON	CALLE VALLE DEL YUKÓN S/N, COL. VALLE DE ARAGÓN 1° SECCION, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57100
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR PANTITLÁN	CALLE BORDO DE XOCHIACA S/N, COL. BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57000
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR TEXCOCO	CALLE SILVERIO PÉREZ S/N, COL. SAN PEDRO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56150
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CHALCO	CALLE 5 DE FEBRERO S/N, COL. LA BOMBA, CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56600
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR AMECAMECA	AV. CUAUHTÉMOC S/N, COL. CENTRO, AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56900
	UPE TEXCOCO	CALLE SILVERIO PÉREZ S/N, COL. SAN PEDRO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56150
REPRESENTACIÓN ESTATAL HIDALGO	HOSPITAL GENERAL PACHUCA "DRA COLUMBA RIVERA OSORIO"	CARRETERA MÉXICO-PACHUCA KM 86.5 COLONIA ISSSTE, PACHUCA, HIDALGO C.P. 42183
	CLINICA HOSPITAL IXMIQUILPAN "DR. HORACIO LUQUE PÉREZ"	DOMICILIO CONOCIDO, EL NITH, IXMIQILPAN HIDALGO
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR TULANCINGO	JOHANNES BRAMS S/N COL. JARDINES DEL SUR, TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR CON ESPECIALIDADES PACHUCA	AV. ROJO GOMEZ NO.801 MANZANA 15 FRACC. JUAN C DORIA CP. 42083 PACHUCA HIDALGO
	CLINICA HOSPITAL HUEJUTLA "DANIEL SALAZAR FERNÁNDEZ"	CARR. MÉXICO-TAMPICO KM. 213.5, COL. LOMITA, HUEJUTLA DE REYES, HGO. CP. 43000
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR MIXQUIAHUALA	IGNACIO ALLENDE NO. 55 COL. CENTRO MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 075	CALLE CITLALLI NO. 509 FRACC. LA COL. MINERAL DE LA REFORMA

112

	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 076	AV. REVOLUCIÓN 904 L-A COL. PERIODISTA CP. 42060
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 177	SÁNCHEZ DE LA BARQUERA NO. 9, EL CALVARIO, HUICHAPAN, HGO; CP. 42404
REPRESENTACIÓN ESTATAL MORELOS	CLINICA HOSPITAL DR. RAFAEL BARBA OCAMPO	INTREPIDOS DE ASTURIAS Y LOBERA N° 7, COL. CENTRO, CUAUTLA MORELOS
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR CON E Y Q JOJUTLA	NICOLAS BRAVO S/N, FRACC REFORMA, COL. CENTRO DE JOJUTLA MORELOS, C.P. 62900
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR CUERNAVACA	AV. ÁLVARO OBREGÓN NO. 335, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS.
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR YECAPIXTLA	CARRETERA ACHICHIPICO SIN NUMERO
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR YAUTEPEC	PASEO TLAHUICAS SIN NUMERO COL. AQUILES CERDÁN CP. 62731
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 28	CALLE CENTRAL, PRIV. REY DAVID NO. 31 COL. CUAUHNAHUAC, CUERNAVACA, MORELOS
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 57	CALZADA DE LOS REYES NO. 24, COL. TETELA DEL MOMTE, CUERNAVACA MORELOS
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 132	CALLE BALUARTE NO. 80 COL. CENTRO CUAUTLA MORELOS
REPRESENTACIÓN ESTATAL PUEBLA	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR ATLIXCO	PLAZA SAN FRANCISCO NO. 11 COL. FOVISSSTE SAN AGUSTÍN C.P. 74239
	ALMACÉN ESTATAL	46 PONIENTE NO. 1105 COL SANTA MARÍA C.P. 72080, PUEBLA
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR IZÚCAR DE MATAMOROS	PROLONGACIÓN HIDALGO NO. 59 COL. BARRIO DE SANTA CATARINA C.P. 74401
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR ACATLAN DE OSORIO	CARRETERA INTERNACIONAL MEX-OAX, COL. LA PALMA, ACATLAN, PUEBLA, C.P. 74949
	CLINICA DE MEDICINA FAMILIAR SAN MARTÍN TEXMELUCAN	CALLE COFRE DE PEROTE NÚM. 1600, COL. OJO DE AGUA, C.P. 74042, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.

	CLINICA DE MEDICINA FAMILIAR EQ PUEBLA	CALLE PINO SUAREZ NÚMERO 25 COL. SANTA MARÍA LA RIVERA PUEBLA, PUEBLA C.P. 72010
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 67	19 ORIENTE 410 COL EL CARMEN, PUEBLA.
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 184	10 PONIENTE NO. 215. FRACC JACARANDAS TEHUACÁN
	CLÍNICA HOSPITAL HUAUCHINANGO	AV. DE LOS TECNICOS S/N COL. FSTSE HUAUCHINANGO PUEBLA C.P. 73177
	CLÍNICA HOSPITAL TEHUACÁN	MANUEL PEREYRA MEJIA 1009 ESQ. 12 PONIENTE COL CERRITOS TEHUACÁN C.P. 75731
	CLÍNICA HOSPITAL ISSSTE TEZIUTLAN	CALLE LONGINOS MÉNDEZ NO. 103 BARRIO DE XOLOCO, C.P. 73870, TEZIUTLAN PUEBLA.
REPRESENTACIÓN ESTATAL TLAXCALA	HOSPITAL GENERAL TLAXCALA	CARRETERA OCOTLÁN NO. 24 B SAN GABRIEL CUAUHTLA TLAXCALA CP 90117 CIUDAD DE TLAXCALA
REPRESENTACIÓN ESTATAL DURANGO	HOSPITAL GENERAL "DR. SANTIAGO RAMON Y CAJAL"	VELINO M. PREZA NO. 202 COL. SILVESTRE DORADOR C.P. 34070
	CLÍNICA HOSPITAL GOMEZ PALACIOS	C. BULEBAR MIGUEL ALEMÁN COLONIA CENTRO
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 35	GONZÁLEZ D LA VEGA Y URREA S/N
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 81	SABINO 106, COL. SANTA MARÍA
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 109	RIO GRIJALVA 917 FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE C.P. 35040 GOMEZ PALACIO DURANGO
	CLÍNICA DE ESPECIALIDADES MAS CIRUGÍA ESPECIALIZADA EN GUADALAJARA	AV PATRIA NO 70 COL. FOVISSSTE ESTADIO, GUADALAJARA, JALISCO
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR EN LAGOS DE MORENO	AV. JALISCO NO 120 COL. LA ADELITA, C.P. 47410, LAGOS DE MORENO, JALISCO

114

REPRESENTACIÓN ESTATAL JALISCO	CLÍNICA DR. ARTURO GONZÁLEZ GUZMÁN	MONTE ALBÁN NO 978, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
	CLÍNICA HOSPITAL CIUDAD GUZMÁN	AV. VENUSTIANO CARRANZA NO 61 COL. FRANCISCO I. MADERO C.P. 49095, CIUDAD GUZMAN, JALISCO
	CLÍNICA HOSPITAL EN PUERTO VALLARTA	AV. FRANCISCO VILLA S/N ESQUINA CARLOS JONGITUD BARRIOS, COL. FOVISSSTE 100, C.P. 48326, PUERTO VALLARTA, JALISCO
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR NO 2 EN GUADALAJARA	CALLE GENERAL EULOGIO PARRA NO 1700, COL. SANTA TERESITA, C.P. 44600, GUADALAJARA, JALISCO
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO 17	LERDO DE TEJADA 2203, COL. AMERICANA. C:P 44150, GUADALAJARA, JALISCO
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO 99	JUSTO SIERRA # 2284 COLONIA LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA, JALISCO.
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 30	LÓPEZ COTILLA NO. 1402 COL. AMERICANA, CP. 44150, GUADALAJARA, JALISCO
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR NO 1 GUADALAJARA	MONTE ALBÁN NO 978, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
	VELATORIO ALIANZA POPULAR NO.3	JAVIER MINA 3010COL. SAN ANDRÉS C.P. 44750 GUADALAJARA JAL.
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR AUTLAN	DOMINGO PEREZ NO. 117 COLONIA IPREVI C.P. 48900, AUTLAN DE NAVARRO, JAL.
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR NO 3 GUADALAJARA	JUAN SUAREZ DE PERALTA 3055, COL. VICENTE GUERRERO, C.P. 44860 GUADALAJARA, JAL.
REPRESENTACIÓN ESTATAL GUERRERO	HOSPITAL REGIONAL ISSSTE ACAPULCO	AV. RUIZ CORTINEZ S N HOSPITAL, SOBRE RUIZ CORTINES, COL. LA GARITA, GRO, C.P. 39650
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR AYUTLA	CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO NO. 84 ENTRE AMADO NERVO Y JOAQUÍN REA COL. SAN FELIPE C.P. 39200 GUERRERO
	CLÍNICA HOSPITAL CHILPANCINGO	AV. RUFFO FIGUEROA S/N, JACARANDAS, A UN COSTADO DE LA CFE, COLONIA BURÓCRATAS, CHILPANCINGO, GUERRERO, C.P. 39090

115

	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR CON ESPECIALIDADES Y QUIRÓFANO OMETEPEC	CALLE SONORA NO. 5 ESQUINA PIPILA BARRIO PILA DEL MONTE C.P. 41700 GUERRERO
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR CON ESPECIALIDADES Y QUIRÓFANO TECPAN DE GALEANA	AV. MANGOS SIN NUMERO COL. EL CERRITO C.P. 40900 GUERRERO
	CLÍNICA HOSPITAL IGUALA	BLDV H COLEGIO MILITAR S/N, CARRETERA NACIONAL MEX-ACAPULCO, CENTRO DE IGUALA, IGUALA GRO, C.P. 40000
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO NO 9 ACAPULCO	AV. RUÍZ CORTINEZ ESQUINA BAJA CALIFORNIA (FRENTE AL IMSS), PRIMERA ETAPA ALTA PROGRESO S/N, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, C.P. 39610
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO NO 106 CHILPANCINGO	CALLE CEDROS ESQ. BUGAMBILIAS, COL. JARDINES DEL SUR (A UN COSTADO DEL CLUB DE LA TERCERA EDAD LOS AÑOS MARAVILLOSOS), CHILPNACINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO C.P. 39074
REPRESENTACIÓN ESTATAL SAN LUIS POTOSI	CLÍNICA HOSPITAL ISSSTE RIOVERDE	AV. EJÉRCITO NACIONAL NO. 100, FRACC. NOYOLA, RIOVERDE, S.L.P.
	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS POTOSÍ	CALLE CARLOS DIESZ GUTIERREZ NO. 715, COL. JULIÁN CARRILLO SAN LUIS POTOSÍ, S.L. P
	CLÍNICA HOSPITAL CD. VALLES.	CALLE FRONTERA NO. 1509 ESQUINA CON 30 DE MAYO COL. ALTAVISTA CP 79050, CD. VALLES, SLP
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR ISSSTE SOLEDAD DE GRACIANOS SÁNCHEZ.	CALLE VALLE DE BELLAVISTA 131, FRACC. BELLAVISTA, SOLEDAD DE GRACIANOS SÁNCHEZ, CP. 78433, SLP
	CLÍNICA HOSPITAL ISSSTE TAMAZUNCHALE.	CARRETERA TAMAZUNCHALE A SAN MARTÍN KM 0.5 TAMAZUNCHALE SLP
	CLÍNICA HOSPITAL MATEHUALA.	CALLE MARIANO MATAMOROS NO. 48
	CLINICA DE MEDICINA FAMILIAR+CECIS "DR. PEDRO BÁRCENAS HIRIART"	AV. SALVADOR NAVA S/N COL. CAPRICORNIO CP 78399

116

	ALMACÉN DELEGACIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, SLP	BLVD. ANTONIO ROCHA CORDERO NO. 1830 COL. BELLAS LOMAS TIERRA BLANCA, C.P 78384 SLP
REPRESENTACIÓN ESTATAL QUERÉTARO	HOSPITAL GENERAL QUERÉTARO	AV. TECNOLÓGICO 101 NTE. CENTRO
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR ISMAEL VÁZQUEZ ORTIZ	AV. TECNOLÓGICO 101 NTE. CENTRO
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 69	IGNACIO PÉREZ NO. 171 SUR COL. EL CARRIZAL
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 84	JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 5 COL. CENTRO
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR SAN JUAN DEL RIO	PINO SUÁREZ NORTE NO. 43, CENTRO, 76800 SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
REPRESENTACIÓN ESTATAL CHIAPAS	HOSPITAL GENERAL DR. BELISARIO DOMINGUEZ P.	BLVD. SALOMON GONZÁLEZ BLANCO NUM. 4560. FRACC. LAS TORRES, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS. C.P. 29040
	CLINICA HOSPITAL DR. ROBERTO NETTEL FLORES	AV, TUXTEPEC Y CALLE OAXACA S/N. COL. FRANCISCO VILLA, TAPACHULA. CHIAPAS- C.P. 30740
	CLÍNICA HOSPITAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	CALLE JOSE MARIA MORELOS NUM. 57 COL. ALTEJAR. SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS. C.P. 29280S
	CLÍNICA HOSPITAL DE COMITAN	CALLE JIMENEZ Y ABASOLO S/N. COL. MIGUEL ALEMÁN, COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS. C.P. 30090
	CLÍNICA HOSPITAL DE PALENQUE	CARRETERA PALENQUE- PAKAL NA. S.N. ESQ. 5 DE MAYO. COL. NUEVA ESPERANZA.PALEQUE, CHIAPAS. C.P. 29980
REPRESENTACIÓN ESTATAL VERACRUZ	CLÍNICA HOSPITAL XALAPA	CALLE FRATERNIDAD ESQ. JOSÉ HERNÁNDEZ S/N, COL. OBRERO CAMPESINA, XALAPA, VER, CP 91020
	CLÍNICA HOSPITAL ORIZABA	CALLE LAS GARDENIAS S/N, COLONIA ESPINAL, CP 94330, ORIZABA, VERACRUZ
	CLÍNICA HOSPITAL TUXPAN	CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 43, COLONIA ZAPOTE GORDO, CP 92860, TUXPAN, VERACRUZ
	CMF ACAYUCAN	JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ S/N, ESQUINA YUCATÁN, COLONIA LINDA VISTA. ACAYUCAN, VERACRUZ. C.P 96025

117

	CLÍNICA HOSPITAL COATZACOALCOS	CALLE NAHUATL NO. 20, UNIDAD HABITACIONAL FOVISSSTE, ENTRE UNIDAD 1 Y 2, COLONIA CENTRO, COATZACOALCOS, VERACRUZ. CP 96537
	CMF CORDBA	AVENIDA 43 NO. 310 ENTRE CALLES 3 Y 5, RESIDENCIAL EL BRILLANTE, C.P. 94657, CORDOBA, VERACRUZ.
	CMF COSAMALOAPAN	"CALLE EMILIANO ZAPATA NO. 101, ENTRE LA AV. INDEPENDENCIA Y AV. CAMACHO. COL. MANLIO FABIO ALTAMIRANO, COSAMALOAPAN, VER. C. P. 95390"
	CMF HEROICA VERACRUZ	CALLE LAGUNA DEL ROSARIO ENTRE AV. LAGUNA DE PÁTZCUARO Y EJE 1, COL. EL COYOL, VERACRUZ, VER. C.P. 91779
	CMF HUASTUCO	"AV. 4 ORIENTE ESQ. 1 NORTE NÚM. 420 COL. CENTRO, HUATUSCO, VER. C.P. 94100"
	CMF MINATITLAN	PROLONGACIÓN JUSTO SIERRA NO 145, COLONIA NUEVA MINATITLAN, MINATITLÁN, VERACRUZ. C.P. 96760
	CMF PAÑUCO	"CALLE 18 DE MARZO ESQ. BLVD. SALVADOR DIAZ MIRON S/N, COLONIA REVOLUCIÓN MEXICANA, PANUCO, VERACRUZ. C. P. 93997"
	CLÍNICA HOSPITAL POZA RICA	"CALLE GARDENIA ENTRE FLOR DE LIZ Y CRISANTEMO S/N, FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN SALVADOR ALLENDE, POZA RICA, VERACRUZ. CP 93360"
	CMF SAN ANDRES TUXPAN	CALLE CATEMACO S/N, FRACCIONAMIENTO SAN ANDRÉS, SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ. C.P. 95740
	CMF TANTOYUCA	CALLE CLAVIJERO ESQ. AV. PRINCIPAL S/N, COL. ADOLFO RUIZ CORTINEZ. TANTOYUCA, VERACRUZ. C.P. 92123
	CMF TIERRA BLANCA	MELCHOR OCAMPO NO 209 ENTRE GÓMEZ FARIAS Y LEONA VICARIO, COLONIA TIERRA BLANCA EL VIEJO, TIERRA BLANCA, VERACRUZ. C. P. 95180

118

8. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Proveedor que incurriera en el incumplimiento de la prestación los servicios, se hará acreedor a las penas convencionales como a continuación se menciona:

En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio, el proveedor queda obligado a pagar por concepto de pena convencional la cantidad equivalente al 2.5% (dos puntos cinco por ciento), por día hábil de atraso sobre el valor de los bienes o servicios no entregados, sin incluir el I.V.A., por centro de trabajo, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del ISSSTE.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales y deducciones alcance el 10% del valor total del contrato que ampare la prestación del servicio motivo de la presente contratación, el ISSSTE dará inicio al procedimiento de rescisión del mismo en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. DEDUCCIONES POR SERVICIOS PARCIALES Y/O DEFICIENTES.

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizan deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, por causas imputables al prestador del servicio, como a continuación se describe:

119

INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN	DEDUCCIÓN
POR NO ATENDER DE MANERA COMPLETA LOS LITROS, CONFORME A LAS SOLICITUDES HECHAS POR CORREO ELECTRÓNICO Y DE CONFORMIDAD CON LAS CAPACIDADES DE LOS TANQUES.	SE APLICARÁ EL 10% DEL VALOR EQUIVALENTE A LOS LITROS FALTANTES, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA UNIDAD, HASTA QUE SE SURTA DE MANERA COMPLETA.
POR NO ATENDER EL SUMINISTRO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO.	SE APLICARÁ EL 10% DEL VALOR EQUIVALENTE A LOS LITROS A SURTIR, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE LAS 24 HORAS SIGUIENTES.

Independiente a la deducción por los servicios prestados en forma parcial y/o deficiente en la factura correspondiente, no se pagarán los servicios no prestados.

El Proveedor expresa su conformidad de que las cantidades que resulten por deductivas les serán

descontadas por el ISSSTE, y deberá de enviar al administrador del contrato las notas de crédito para aplicarlas a las facturas presentadas para su pago.

Si durante el servicio el personal Administrativo de la unidad u/o Supervisores Operativos del mismo detectan incumplimientos o retrasos, deberán notificarlo por escrito (correo electrónico) a la empresa con copia al Administrador del Contrato, a fin de que el prestador del servicio corrija la anomalía.

En caso de que el Proveedor no corrija la anomalía, se hará acreedor a la sanción correspondiente, misma que deberá ser notificada por escrito por los supervisores operativos, indicando la causal y el monto de la sanción respectiva y enviará copia al administrador del contrato, enviando copia de esta documentación.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" para garantizar el cumplimiento del contrato, deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, la fianza expedida por una afianzadora debidamente constituida, en términos de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas por un monto equivalente al diez por ciento (10%) que corresponda al máximo del contrato antes de I.V.A. a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De conformidad con el artículo 69 de la LAASSP y el numeral VI.3.4 Garantías de cumplimiento de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE. 120

El o licitante(s) que resulte(n) adjudicado(s), deberá(n) presentar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del o los contrato(s), fianza(s) expedidas por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) que corresponda del monto total del contrato antes de IVA, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (Esta deberá aparecer con el nombre completo del Instituto).

La póliza de fianza deberá contener, de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

a) Que la afianzadora se constituye fiadora por la suma de $_____ (monto de la fianza).

b) Ante el "Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la presente fianza se otorga para garantizar por (nombre de la empresa, prestador(a), etc.) con cédula única de identificación fiscal (número de cédula de la empresa), y con domicilio en (domicilio de la empresa),todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato (número de contrato)de fecha (fecha) derivado de la (Licitación Pública Nacional Electrónica número, celebrada con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, relativo a la prestación del servicio (según tipo de servicio), por

un importe de (monto total del contrato sin considerar el IVA).
La afianzadora acepta expresamente:

I. La póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el Artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el Artículo 283 de dicha Ley; En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al prestador para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;

121

II. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del prestador y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el "Instituto" deberá cancelar la fianza respectiva.

III. Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, el "Instituto" deberá remitir a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo a que hace referencia los artículos 142 y 143, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Conforme al artículo 39, fracción II, inciso I, numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la obligación que se garantiza es divisible, por lo que en caso de incumplimiento, la garantía se aplicara de manera parcial al monto de las obligaciones incumplidas.

Las modificaciones a las fianzas deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.

AVISO IMPORTANTE: Este mensaje y en su caso, cualquier archivo anexo al mismo, puede contener

información confidencial, siendo para uso exclusivo del destinatario, quedando prohibida su divulgación copia o distribución a terceros sin la autorización expresa del remitente. Si usted ha recibido este mensaje erróneamente, se ruega lo notifique al remitente y proceda a su borrado. La información de este correo así como el contenido de los documentos que se adjuntan puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información. No imprima este e-mail a menos que sea absolutamente necesario, lo anterior atendiendo a las medidas de austeridad y protección al medio ambiente.

11. FORMAS DE PAGO.

El pago se realizará contra servicio prestado de forma mensual. El Instituto no realizará pagos anticipados, y el pago se realizará sin exceder los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en términos del contrato, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El proveedor presentará dentro de los diez días naturales posteriores al mes vencido correspondiente al surtimiento, su factura y remisiones que amparen los servicios de suministro de Diésel, ante la Jefatura de Departamento de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios para revisión y trámite en Callejón Vía San Fernando No. 12, Col. Barrio de San Fernando, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14070, Ciudad de México.

Las Remisiones deberán contener cuando menos los siguientes requisitos: número de folio, nombre de la unidad administrativa o médica (centro de trabajo) que se surtió, dirección, fecha y hora, cantidad de litros surtidos, nombre firma y cargo de quien recibe y sello de la Unidad Administrativa o Medica.

122

La Jefatura Servicios, tramitará ante la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración y Finanzas, el pago respectivo.

12. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Instituto" en términos de lo previsto por el artículo 84, séptimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato al Jefe de Servicios en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, de la Dirección de Administración y Finanzas del ISSSTE o el Servidor Público que lo sustituya en el cargo.

Asimismo, "El Instituto" sólo recibirá o aceptará los servicios materia del presente anexo, previa verificación y supervisión de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo siguiente:

Las Unidades Médicas, Administrativas, Super ISSSTE, Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil y Velatorios del ISSSTE en Ciudad de México y los Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala, Querétaro, Chiapas, Veracruz, Jalisco, San Luis Potosí, Durango y Guerrero, a través de los Supervisores

Operativos, serán los responsables de verificar el cumplimiento de los servicios a proporcionar, por lo que llevarán a cabo la supervisión documental y operativa del servicio, a efecto de evaluar la calidad del mismo, el cual debe ser apegado a las especificaciones técnicas y actividades pactadas en el presente contrato, podrán implementarán mecanismos de revisión y análisis para la validación de las remisiones, verificando que los costos por concepto de litro sean los publicados en la página de la Comisión Reguladora de Energía, debiendo aplicar e informar al administrador del contrato en tiempo y forma las sanciones y penalizaciones pactadas en el instrumento jurídico que al efecto se formalice.

La Jefatura de Departamento de la Jefatura de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, es la encargada de realizar la supervisión de las condiciones estipuladas en el presente Anexo.

En tal virtud, el Proveedor manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no cumpla de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores, con la verificación de especificaciones y aceptación del servicio objeto de este anexo,

Los mismos se tendrán por no aceptados o recibidos por parte de "El Instituto".

Los Supervisores Operativos tendrán hasta el quinto día hábil del mes que se venció, para notificar las inconsistencias detectadas e incumplimientos del servicio al Administrador del contrato; en caso de que éstas no sean recibidas en el término señalado, se asumirá su conformidad sobre el servicio.

123

El Administrador del Contrato será el único responsable de validar las facturas para su envío a pago a la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración y Finanzas y la validación se hará con base en las remisiones presentadas por el prestador del servicio y que estén debidamente requisitadas, firmadas y selladas por los Supervisores Operativos de cada Centro de Trabajo y en su caso, las penas o deducciones aplicadas.

12.1 SUPERVISOR OPERATIVO DEL SERVICIO POR PARTE DEL ISSSTE:
Para llevar a cabo la supervisión del servicio se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Supervisor Operativo: llevará a cabo las siguientes acciones:

- Supervisar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico, en los inmuebles que tengan a su cargo, y en su caso, instruir y dar seguimiento a la aplicación de las deductivas y penas convencionales.
- Designar a los servidores públicos que se encargaran de la supervisión directa del servicio y validación en cada uno de los inmuebles del Anexo técnico.
- Informar de manera inmediata cualquier eventualidad que se presente que pudiera generar un riego latente.

- Deberán calcular y aplicar en tiempo y forma las penalizaciones y/o deductivas establecidas en el presente Anexo técnico, enviando copia de las mismas al Administrador del contrato (para el seguimiento correspondiente).

Supervisores Operativos y/o quién ellos designen: llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Deberá realizar las solicitudes de suministro a la Jefatura de Departamento de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, indicando el Centro de Trabajo, domicilio y cantidad de litros aproximada que se requiere; así como señalar si tiene algún horario específico para realizar dicha actividad; enviando copia al Administrador del Contrato.
- Deberá llevar a cabo la supervisión del suministro que se realice en el Centro de Trabajo.
- Deberán notificar vía correo electrónico al proveedor con copia al Administrador del contrato, en caso de incumplimiento en la prestación de servicios, el mismo día en que se presente.
- El Supervisor Operativo o el personal del Instituto que éste designe deberán de validar con su nombre, firma y puesto, las remisiones que se generen, así como colocar sello con la fecha en Los supervisores operativos llevarán a cabo las siguientes actividades
  Deberá realizar las solicitudes de suministro a la Jefatura de Servicios, indicando el Centro de Trabajo, domicilio y cantidad de litros aproximada que se requiere; así como señalar si tiene algún horario específico para realizar dicha actividad; enviando copia al Administrador del Servicio y Administrador del Contrato.
- El supervisor Operativo que este designe deberá llevar a cabo la supervisión del suministro que se realicen en el Centro de Trabajo.
- Deberán notificar vía correo electrónico al proveedor con copia al Administrador del Servicio y al Administrador del contrato, en caso de incumplimiento en la prestación de servicios, el mismo día en que se presente.
- El supervisor Operativo o el personal del Instituto que éste designe deberán de validar con su nombre, firma y puesto, las remisiones que se generen, así como colocar sello con la fecha en que se efectuó el servicio.

124

ATENTAMENTE

JESSICA RODRÍGUEZ CAÑETE
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

FORMATO NO. 1

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Fecha. _____
Empresa: _____

PARTIDA	CONSUMO REQUERIDO		PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	COSTO DE FLETE, EN SU CASO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. CON FLETE INCLUIDO	MONTO TOTAL MÍNIMO SIN I.V.A.	MONTO TOTAL MÁXIMO SIN I.V.A.
	LITROS MÍNIMOS	LITROS MÁXIMOS					
ÚNICA	1,206,672	3,016,680					
					I.V.A.		
					TOTAL, CON I.V.A.		

EL INSTITUTO NO REALIZARÁ PAGO ADICIONAL POR CONCEPTO DEL SERVICIO SOLICITADO, ÚNICAMENTE REALIZARÁ EL PAGO MENSUAL SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS. EN DICHA COTIZACIÓN YA DEBERÁN DE ESTAR CONSIDERADOS TODO LOS GASTOS Y COSTOS QUE GENERE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.

LA PRESENTE COTIZACIÓN ES EN PESOS MEXICANOS (MONEDA NACIONAL).

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ REALIZAR SU COTIZACIÓN TOMANDO COMO BASE EL PRECIO PROMEDIO MENSUAL DE DIÉSEL VIGENTE PUBLICADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA "COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA".

NORMBRE Y FIRMA DE REPREENTANTE LEGAL

Gobierno de México | ISSSTE

PARA LLENADO EXCLUSIVO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO

FECHA:
FOLIO ASIGNADO:

FORMATO DE SURTIMIENTO RELATIVO AL SERVICIO DE DIÉSEL 2025

CONTRATO No.
VIGENCIA: DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

PARA LLENADO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA UNIDAD REQUIRENTE: _____
(DEBERÁ INDICAR SI ES ÁREA CENTRAL, HOSPITAL REGIONAL, REPRESENTACIÓN REGIONAL O ESTATAL)

CENTRO DE TRABAJO: _____
(DEBERÁ INDICAR SI ES ÁREA CENTRAL, HOSPITAL GENERAL O CMN Y CLAVE DE ESPECIALIDADES CENTRO SCT)

UBICACIÓN FÍSICA: _____
(CALLE, NÚMERO, COLONIA)

_____
(ALCALDÍA O MUNICIPIO, ESTADO Y C.P.)

LITROS APROXIMADOS REQUERIDOS: _____

HORARIO DE SURTIMIENTO: _____ A LAS _____

OBSERVACIONES: _____
(INDICAR SI ES PROGRAMADO O BIEN PERIODICIDAD Y CANTIDAD APROXIMADA DE LITROS EN CADA VISITA)

NOMBRE COMPLETO DEL SUPERVISOR DIRECTO: _____

CARGO COMPLETO DEL SUPERVISOR DIRECTO: _____

CONMUTADOR: _____ RED ASIGNADA: _____

TELEFONO CELULAR: _____

TIPO DE SUMINISTRO: ORDINARIO ☐ EXTRAORDINARIO ☐

Solicita **Vo. Bo.**

_____ _____
(NOMBRE, CARGO Y FIRMA) (NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

126

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int11, B2 12
Col. Bosques de las Lomas
Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2025

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADQUISICIONES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL ULTRA BAJO EN AZUFRE O INDUSTRIAL EN UNIDADES DEL ISSSTE" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025".

1. DEFINICIONES.

Autotanque: Vehículo automotor, de especificaciones especiales, que transporta el combustible.

Administrador del contrato: Servidor Público que ocupa el cargo de Jefe de Departamento de la Jefe de Servicios Generales en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios o el funcionario público que lo sustituya en el cargo.

Supervisores Operativos: Las personas servidoras públicas designadas por el área requirente en las UA y OD del Instituto, para apoyar a la persona -administradora del contrato en la verificación y revisión del cumplimiento de las obligaciones pactadas, quien deberá tener como nivel mínimo Jefa o Jefe de Departamento o su equivalente en las UA y OD. (Sus funciones se describen en el apartado 12.1)

2. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El servicio será a partir del día siguiente de la publicación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los requerimientos de combustible Diésel serán atendidos por el proveedor de acuerdo con las necesidades de las unidades en un periodo no mayor a 48 horas una vez levantado el folio, los cuales serán notificados vía correo electrónico por la Jefatura de Departamento en la Jefatura de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, y tratándose de suministros extraordinarios derivados de caso fortuito o fuerza mayor por declaratoria de las autoridades competentes, deberán ser atendidos en un plazo menor a 24 horas contadas a partir de la recepción de la solicitud emitida por la citada Jefatura de Departamento de la SRMyS (Se anexa Formato para la solicitud de surtimiento).
Para lo anterior, se requiere que las peticiones que se realicen solicitando el suministro del combustible en comento, cuenten entre otros, con los siguientes datos:

- Indicar la Unidad requirente
- Centro de Trabajo
- Ubicación (domicilio)
- El número de litros requeridos
- Horario de surtimiento
- Nombre y cargo del supervisor Operativo, así como número telefónico
- Y especificar si es un suministro ordinario o extraordinario

A cada petición de surtimiento efectuada por la Jefatura de Departamento de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios vía correo electrónico, se asignará un número de folio para seguimiento; mismo que tendrá que identificarse en la remisión que al efecto se emita por el surtimiento.

Las solicitudes de suministro podran programarse en fechas especificas (siempre y cuando rebasen las 48 horas) o con periodicidad definida, en este ultimo supuesto indicando la cantidad de litros por cada visita; por lo cual la Unidad o Centro de Trabajo tendrá que hacerlo del conocimiento a esta Jefatura de Departamento de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios a través del Formato de surtimiento en el apartado de observaciones.

En el caso de que no se suministre el combustible dentro del plazo indicado, el Supervisor Operativo o el personal que ellos

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int11. B2 12
Col. Bosques de las Lomas
Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2025

designen de la Unidad deberán enviar un correo electronico a la Jefatura de Departamento de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, mencionando el numero de folio previamente asignado y la problemática presentada para que se lleve a cabo el seguimiento correspondiente hasta su solución; lo anterior, con independencia de las sanciones a que haya lugar.

Las características del **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL ULTRA BAJO EN AZUFRE O INDUSTRIAL EN UNIDADES DEL ISSSTE" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025"**, son las siguientes:

- El servicio será proporcionado de conformidad con las solicitudes realizadas por la Jefatura de Departamento de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en las Unidades, Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil, SuperISSSTE y Velatorios del ISSSTE de la Ciudad de México y en los Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala, Querétaro, Jalisco, San Luis Potosí, Durango, Chiapas, Veracruz y Guerrero.
- El suministro debe de ser de Diésel Ultra Bajo en azufre, solo en caso de escases o casos fortuitos se suministrara Diésel Industrial previa autorización del instituto.
- El servicio incluye el transporte, maniobras de recarga y descarga en cada unidad receptora del servicio.
- El producto para su entrega en las diversas unidades deberá ser transportado en vehículos, que contemplen todas las medidas de seguridad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
- El Proveedor deberá revisar el tanque de almacenamiento, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que, una vez terminado el suministro, queden libres de fugas, debiendo realizar las pruebas necesarias.
- La recepción del combustible estará sujeta a una verificación visual por parte del Supervisor Operativo de parte del Instituto o a quien designe el Director ó Subdirector de la Unidad, con objeto de revisar que se entregue conforme a la descripción ofrecida en su propuesta y quien deberá validar las remisiones con nombre, cargo, firma y sello con la fecha de surtimiento.
- Se realizarán suministros de Diésel nocturnos con el objeto de minimizar riesgo durante el proceso de recarga, conciliando con la unidad que recibirá el servicio y notificando a la Jefatura de Departamento de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

2

128

3. PRECIO.

El precio que el Instituto pagará por litro será el precio promedio mensual de diésel vigente para el mes en que se prestó el servicio publicado para la Ciudad de México en la página de internet de la "Comisión Reguladora de Energía".

No obstante, si al momento de generar la factura correspondiente, no se encuentra publicado el precio promedio mensual, podrá tomarse en consideración el último precio publicado en la página antes mencionada.

CANTIDADES:

PARTIDA	CONSUMO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	
	LITROS MÍNIMOS	LITROS MÍNIMOS
ÚNICA	1,206,672	3,016,680

4. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.

El ISSSTE, se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de Centros de Trabajo a los que se les proporcionará el servicio, sin que represente costo alguno para el Instituto; por lo cual el Instituto deberá de notificar mediante oficio la inclusión o disminución de los Centros de Trabajo al Prestador del Servicio.
El Proveedor del Servicio suministrará el combustible Diésel únicamente en depósitos que alimenten las calderas, tanques de Plantas de Emergencia y Sistemas contra Incendios y será el único responsable por la deficiencia del servicio, cuando éste no se ajuste a lo estipulado en las presentes especificaciones técnicas o las instrucciones dadas por el personal del Instituto por lo que

Max HE.

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2025

responderá ante este último por los daños y perjuicios que con motivo de su incumplimiento le cause.

El proveedor deberá efectuar revisiones e inspecciones físicas a las instalaciones del ISSSTE, sin que esto implique cargo alguno para el Instituto, informando de inmediato al Supervisor Operativo de la Unidad correspondiente, aquellos casos en que se requieran reparaciones o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con los resultados de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor mismas que correrán por cuenta del ISSSTE, identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro en tanto se realicen las reparaciones.

En caso de que se presente una emergencia causada por un evento natural o fortuito que implique un riesgo latente a alguna instalación que ponga en riesgo la integridad del personal, la Unidad o Centro de Trabajo, el proveedor deberá informar inmediatamente al personal del ISSSTE que se encuentre supervisando el suministro para que este le informe al director de la unidad, también debe de informar a su empresa para que esta a su vez informe por medio de una llamada al Administrador del Contrato para que se ejecuten las acciones necesarias, el Proveedor tendrá un plazo máximo de 3 horas deberá presentarse en el Centro de Trabajo y realizar las acciones que considere necesarias para resolver la incidencia y garantizar la integridad de las personas, así como las condiciones de ocupación del inmueble.

El proveedor deberá de presentar un Plan de Contingencias que garantice la continuidad del servicio de Diésel, deberá incluir un plan de seguridad ante contingencias por fugas de combustible en el momento de la descarga o cuando este almacenado.

4.1 PERSONAL A TRAVÉS DEL CUAL SE REALICE EL SUMINISTRO:

El proveedor será el único responsable del personal que prestará el servicio, así como de las prestaciones económicas y de seguridad social del mismo, por lo que el ISSSTE queda eximido de cualquier reclamación que pudiera suscitarse. Al respecto, este último bajo ningún supuesto, podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario. y por ningún motivo asignará personal menor de edad o personas que por su estado físico no puedan desarrollar las actividades propias de este servicio.

El chofer y/o personal operativo de la Unidad autotanque deberá de identificarse con credencial de la empresa; además de que debe acreditar que haya recibido capacitación en lo siguiente:

- En el manejo de equipo autotransporte destinado al transporte de líquidos, combustibles, gases licuados o sólidos en suspensión; dicha capacitación deberá acreditarse mediante la Licencia Federal de Conductor de Autotransporte Federal Nacional.
- Haber recibido capacitación en el manejo de Prevención y combate de Incendios capacitado por un instructor externo con registro ante la secretaria del Trabajo y Previsión Social.

Deberá entregar copia de los documentos anteriores que acrediten a todo su personal contratado puede ejecutar la actividad en mención.

4.2 VEHÍCULOS DE TRANSPORTACIÓN:

El proveedor deberá utilizar el transporte idóneo para el suministro de combustible diésel de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes o especificaciones que resulten aplicables para el tipo de servicio solicitado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la Infraestructura de la Calidad, de conformidad con el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público durante la vigencia del contrato.

Deberá pagar por cuenta propia los gastos del seguro y demás que pudieran suscitarse desde el lugar de origen y hasta los sitios de las entregas.

5. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El proveedor deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil–general por una suma asegurada por un monto equivalente al diez por ciento (10%) que corresponda al máximo del contrato antes de I.V.A. a favor del Instituto de Seguridad y

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int11. B2 12
Col. Bosques de las Lomas
Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2025

Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que contenga cobertura básica de actividades en inmuebles, carga y descarga, daños a contraparte de Contrato y trabajos terminados, dicha póliza debe amparar las siguientes actividades: distribución de Diésel, mantenimiento preventivo y correctivo en todas y cada una de las instalaciones de aprovechamiento de Diésel del ISSSTE, para garantizar la totalidad de sus servicios, el deterioro o pérdida del equipo por el mal manejo o negligencia de su personal y el pago de daños que pudiera ocasionar a los bienes muebles e inmuebles del Instituto, a los trabajadores de éste o a terceras personas por la reparación completa del daño a favor del Instituto. Es importante mencionar que los alcances de la póliza, coberturas y montos deberán ser cubiertos en su totalidad en cada uno de sus puntos.

El proveedor deberá especificar por escrito en hoja membretada de su empresa, la garantía de que cuenta con la infraestructura necesaria a fin de mantener en óptima calidad la prestación del servicio.

6. NORMAS OFICIALES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

El proveedor deberá comprobar que es distribuidor autorizado directo y/o indirecto, anexando copia del permiso vigente expedido por la Secretaría de Energía y/o Comisión Reguladora de Energía.

Así mismo deberán presentar los certificados o acreditaciones vigentes mediante los cuales se compruebe el cumplimiento a las siguientes Normas Oficiales:

- NOM-002-SCT/2011.- "Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados".
- NOM-004-SCT/2008.-"Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- NOM-016-CRE "Especificaciones de calidad de los petrolíferos".

4

130

7. LUGAR EN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

Cabe hacer mención que las unidades que requieren el suministro de Diésel de manera enunciativa más no limitativa son las siguientes:

UNIDAD	CENTRO DE TRABAJO	DOMICILIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CONJUNTO SAN FERNANDO	SAN FERNANDO NO. 547 CUARTO DE MAQUINAS
	CONJUNTO SAN FERNANDO	SAN FERNANDO NO. 12 CUARTO DE MAQUINAS
	CONJUNTO BUENAVISTA	AV. JESÚS GARCÍA CORONA 140, COL. BUENAVISTA, C.P. 06350, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES	CENTRO DE CONVIVENCIA PARA PENSIONADOS Y JUBILADOS "CONVIVE"	UNIDAD HABITACIONAL FOVISSSTE FUENTES BROTANTES S/NO., 2A. SECCIÓN, COL. MIGUEL HIDALGO ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14410, CIUDAD DE MÉXICO
REPRESENTACIÓN REGIONAL ZONA SUR		
	CLÍNICA DE ESPECIALIDADES DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN SAN FERNANDO NO 15	AV. SAN FERNANDO # 15 COL. TORIELLO GUERRA, ALCALDÍA TLALPAN C.P. 14050

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int11. B2 12
Col. Bosques de las Lomas
Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2025

C.E. CLIDDA	AV. UNVERSIDAD 1321, COL. FLORIDA, ALVARO OBREGON, CDMX, C.P. 01030
CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR TLALPAN	BENITO JUÁREZ 15, TLALPAN CENTRO I, TLALPAN, 14000 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX
CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR XOCHIMILCO	GLADIOLAS NO. 158 BO. SAN PEDRO XOCHIMILCO, C.P. 16090
CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR ERMITA	AV. ERMITA IZTAPALAPA NO. 67 COL. PRADO ERMITA
CLINICA DE MEDICINA FAMILIAR DR IGNACIO CHÁVEZ	CALLE ORIENTAL # 10 COL. ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ALCALDÍA COYOACÁN CP. 04800
CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR "DEL VALLE"	PATRICIO SANZ NO. 51, COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR DIVISIÓN DEL NORTE	DIVISIÓN DEL NORTE 3755, SAN PABLO TEPETLAPA, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04620
CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR "FUENTES BROTANTES"	AV. MIGUEL HIDALGO S/N, FUENTES BROTANTES, TLALPAN, 14410 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX
CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR VILLA ÁLVARO OBREGÓN	AV. REVOLUCIÓN NO. 1556, COL. SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01000
CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR MILPA ALTA	AVENIDA TABASCO ORIENTE NUM 184 BARRIO SANTA CRUZ MILPA ALTA
CLÍNICA DE ESPECIALIDADES CON CECIS CHURUBUSCO	CALZ. DE TLALPAN #1983, COL. PARQUE SAN ANDRÉS, ALCALDÍA COYOACAN, C.P. 0400
CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR NARVARTE	QUEMADA 230 COL- NARVARTE ALCALDÍA BENITO JUAREZ C.P. 03020
CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR COYOACÁN	FERNÁNDEZ LEAL NO. 11, BARRIO LA CONCEPCIÓN, ALCALDÍA COYOACAN
H.G DR. DARÍO FERNADEZ FIERRO	AV. REVOLUCIÓN # 1182 SAN JOSÉ INSUGENTES ARCADIA BENITO JUÁREZ C.P. 03900 CIUDAD DE MEXICO
ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 08	PATRICIO SANZ NO. 1818, COL. DEL VALLE ALCALDÍA BENITO JUÁREZ C.P. 03100
ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 24	AMÍLCAR VIDAL S/N COL. BELISARIO DOMINGUEZ SECCIÓN XVI
ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 14	AV. SAN FERNANDO NO. 543, COL. TORIELLO GUERRA. ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14070
ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 40	BULGARIA NO. 32, COL. PORTALES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ C.P. 03300
ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 47	VERTIZ NO. 1374, COL. PORTALES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ C.P. 03300
ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 02	AV. COYOACAN Y FÉLIX CUEVAS, CUPA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ C.P. 03100

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int11. B2 12
Col. Bosques de las Lomas
Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2025

	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 44	VAN DICK NO. 44, COL. MIXCOAC. ALCALDIA BENITO JUÁREZ C. P. 03910
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 97	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS Y MORENA NO. 1534, COL. NARVARTE ALCALDIA BENITO JUÁREZ C.P. 03020
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 98	CALZ. DE LAS BOMBAS NO. 421, COL. CAMPESTRE COYOACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN C.P 04890
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 107	CALLE GUADALAJARA NO. 89, COL. UNIDAD HABITACIONAL FUENTES BROTANTES, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14410
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 154	AV. SAN LORENZO NO. 252, COL. BOSQUES DEL SUR, ALCALDÍA XOCHIMILCO
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 157	MIER Y PESADO NO. 20, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P.: 03100
	VELATORIO NO. 001 TLALPAN	AV. SAN FERNANDO 517, RÓMULO SÁNCHEZ MIRELES, C.P. 14070, TLALPAN
REPRESENTACIÓN REGIONAL ZONA NORTE	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 3	ANTONIO M. ANZA NO. 24 COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06760
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 25	PONIENTE 134 S/N, COL. SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, C.P 07730
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 54	CALLE DONIZETTI N° 104, COL VALLEJO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P 07870
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 95	ZARCO N° 47, COL. GUERRERO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P 06300
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 12	LERDO S/N ESQ. FLORES MAGON
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 42	DR. VELAZCO NO. 2 COLONIA DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CDMX CP.06720
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 11	MANUEL GONZÁLEZ 430. COL. UNIDAD NONOALCO TLATELOLCO
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 50	C. DR. GARCÍA DIEGO NO.93 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CDMX CP.06720
	CAD SAN RAFAEL	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO NO. 115 COL. SAN RAFAEL, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX. C.P. 06470
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR GUSTAVO A. MADERO	CALZADA GUADALUPE 712, COL. TEPEYAC INSURGENTES, ALCALDÍA GUSTAVO A, MADERO C.P 07020, CDMX
	CLÍNICA DE ESPECIALIDADES DENTALES	AVENIDA GUERRERO 358UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR 5 DE FEBRERO	CALLE 5 DE FEBRERO 111, COLONIA CENTRO
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR PERALVILLO	CONSTANCIA NO. 18 COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC. CP 06200
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR JAVIER DOMÍNGUEZ ESTRADA "CHAPULTEPEC"	CTO. INTERIOR MTRO. JOSÉ VASCONCELOS 10, COLONIA CONDESA, CUAUHTÉMOC, 06140 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR GUADALUPE	CALZADA GUADALUPE N°164, COL. EXHIPÓDROMO DE PERALVILLO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR SAN ANTONIO ABAD	MANUEL J. OTHON N°169, TRÁNSITO, ALCALDIA CUAUHTEMOC

6

132

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int11. B2 12
Col. Bosques de las Lomas
Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2025

	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR PERÚ	CALLE PERÚ # 25 Y 27, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR GUERRERO	CALLE GUERRERO N°65, COL. GUERRERO
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR JUÁREZ	JALAPA NO. 252, COL. ROMA SUR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
	CLINICA DE MEDICINA FAMILIAR SANTA MARIA	ANTONIO ALZATE N°168, SANTA MARIA LA RIBERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P 06400
	C.E NEUROPSIQUIATRIA	PROLONGACIÓN GUERRERO N°346, COL. NONOALCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P 06900
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR ARAGÓN	MOCTEZUMA NO 168 COL. ARAGÓN LA VILLA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CDMX.
	ESTANCIA TEMPORAL PARA LOS ENFERMOS DEL ESTADO	CALZADA DE LOS MISTERIOS 225, COL. EXHIPÓDROMO DE PERALVILLO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CP.06250, CDMX
	C.E INDIANILLA	DR. CLAUDIO BERNARD NÚMERO 85, COLONIA DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP 06720
REPRESENTACIÓN REGIONAL PONIENTE	HOSPITAL GENERAL "TACUBA"	LAGO ONTARIO NO. 119, COL. TACUBA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410, CDMX
	HOSPITAL GENERAL DR. FERNANDO QUIROZ GUTIÉRREZ	FELIPE ÁNGELES NO. 120, COL. BELLAVISTA, C.P. 01140, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX
	C.E. Y CECIS "DR. ALBERTO PISANTY OVADIA"	DOCTORA NO. 28, COL. TACUBAYA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11870, CDMX.
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR REVOLUCIÓN	AV. REVOLUCIÓN NO.537, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CDMX
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR AZCAPOTZALCO	IZCOATL 31, COL. CENTRO DE AZCAPOTZALCO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 02000, CDMX
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR OBSERVATORIO	AV. OBSERVATORIO NO.222, COL. DANIEL GARZA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11830, CDMX
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR LEGARIA	CALZ. LEGARIA NO 361. COL. PENSIL, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR CUITLÁHUAC	AV. CUITLÁHUAC NO. 548, COL. PANTACO, 02500, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. C.P. 2000, CDMX.
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR MARINA NACIONAL	AV. MARINA NACIONAL NO. 261, COL. TACUBA, C.P. 11410, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CDMX.
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL N° 16	AV. DE LOS MAESTROS N° 300, COL. AGRICULTURA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11360, CDMX.
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 27	MONTES URALES NO. 800 COL. LOMAS DE VIRREYES, ALC. MIGUEL HIDALGO CDMX C.P. 11000

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int11. B2 12
Col. Bosques de las Lomas
Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2025

	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 41	AV. DE LOS MAESTROS NO. 114, COL. SANTO TOMAS, C.P. 11340, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO.CDMX.
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 46	LAGO CUITZEO, NO. 200, COL. ANÁHUAC, C.P.13320, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CDMX.
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 55	GENERAL A. JOAQUÍN PÉREZ NO. 7, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CDMX.
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 135	EMILIANO ZAPATA NO.12, COL. SAN JERÓNIMO ACULCO, C.P. 10400, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CDMX.
REPRESENTACIÓN REGIONAL ZONA ORIENTE	HOSPITAL "GRAL. JOSE MARÍA MORELOS Y PAVÓN"	AV CONGRESO DE CHILPANCINGO SUR, ESQ. CHILPANCINGO NORTE, S/N, 1ER PISO, UNIDAD HABITACIONAL ERMITA ZARAGOZA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09180
	CLÍNICA DE ESPECIALIDADES Y CENTRO DE APOYO DIAGNOSTICO LEONARDO Y NICOLÁS BRAVO	ENRIQUE CONTEL, S/N, COL. EJÉRCITO CONSTITUCIÓNALISTA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09220 CDMX
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR MOCTEZUMA	ORIENTE 144 NO. 206, COL. MOCTEZUMA 2A SECCIÓN, C.P. 15500, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA CDMX.
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR IZTAPALAPA 11	AV. SAN LORENZO, NO. 278, COL. CERRO DE LA ESTRELLA, C.P. 09860
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR ERMITA ZARAGOZA	AV. CONGRESO DE CHILPANCINGO SUR, ESQ. CONGRESO DE CHILPANCINGO NORTE, S/N, P.A. COL.U.H. ERMITA ZARAGOZA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09180
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR MORELOS	AV. CIRCUNVALACIÓN NO.60 COL. MORELOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15720 CDMX
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR IZTAPALAPA 1	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA, NO. 786 COL. GRANJAS SAN ANTONIO, C.P. 09070 ALCALDÍA IZTAPALAPA CDMX
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR ORIENTE	AV. TELECOMUNICACIONES, S/N COL. EJERCITO CONSTITUCIONALISTA, ALCALDÍA IZTAPALAPA C.P. 09220 CDMX
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR BALBUENA	AV. DEL TALLER, NO. 611, COL. JARDÍN BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA,C.P. 15900 CDMX.
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 6	CALLE SUR 65-A S/N COL. VIADUCTO PIEDAD, ALCALDÍA IZTACALCO CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 08200
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 7	CALLE DE PELUQUEROS NO. 310 COL. MICHOACANA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15420.

8

134

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int11. B2 12
Col. Bosques de las Lomas
Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2025

	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 43	CALLE STAND DE TIRO ESQ. CONGRESO DE LA UNIÓN S/N COL. AERONÁUTICA MILITAR, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15970.
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 45	CALLE COMPÁS NO. 31, COL AARÓN SÁENZ, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P 15840
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 83	AVENIDA TELECOMUNICACIONES, ESQUINA ENRIQUE CONTEL, COL. EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09220.
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 101	CALLE DE TELECOMUNICACIONES S/N, COL. RENOVACIÓN EJIDAL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09220.
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 125	CALLE ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA NO. 163, ESQ. FLAMINGOS, COL. METROPOLITANA 2ª SECCIÓN, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO C.P. 57740.
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 141	CALLE DE TONATICO NO. 225, ESQ. AV. PANTITLÁN, COL. LAS FUENTES, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57600.
SUPERISSSTE	CENTRO COMERCIAL NO. 159 ZARAGOZA	CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA NO. 1711, COL. TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P 09220, CDMX.
	CENTRO COMERCIAL NO. 252 CIUDADELA	CALLE MANUEL TOLSÁ NO.9, ESQ. TRES GUERRAS, COL. CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P 06040, CDMX.
	CENTRO COMERCIAL NO. 265 CULHUACÁN	AV. SANTA ANA, ESQ. CANAL NACIONAL S/N, COL. SAN FRANCISCO CULHUACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04480, CDMX.
	CENTRO COMERCIAL NO. 110 VIILLA COAPA	AV. ESCUELA HEROICA NAVAL MILITAR S/N, ESQ. TEPETLAPA, COL. ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P 04800, CDMX.
	TIENDA NO. 005 MELCHOR OCAMPO	AV. MELCHOR OCAMPO NO.91, COL. TLAXPANA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P 11370, CDMX.
	TIENDA NO. 002 TACUBAYA	AV. VICENTE EGUÍA NO. 62, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P 11850, CDMX.
	CORPORATIVO DE SAN FERNANDO NO. 15 (JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE INFORMÁTICA)	AV. SAN FERNANDO NO. 15, COL. TORIELLO GUERRA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P 14050, CDMX.
	SEMICENTRO COMERCIAL NO. 072 NUEVO LAREDO	REYNOSA NO. 1827 ESQ. WASHINGTON Y GUATEMALA, COL. FERROCARRIL, C.P. 88050, NUEVO LAREDO, TAM.
	CENTRO COMERCIAL NO. 061 GUADALAJARA	

9

135

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int11. B2 12
Col. Bosques de las Lomas
Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2025

		CALLE ANTONIO ENRÍQUEZ NO. 50, ESQ. JAVIER MINA, COL. SAN ANDRÉS, SECTOR LIBERTAD, C.P. 44810, GUADALAJARA, JAL.
	CENTRO COMERCIAL NO. 170 MONTERREY	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS RETORNO 4 S/N, COL. BURÓCRATAS FEDERALES, C.P. 64380, MONTERREY, NUEVO LEÓN
	TIENDA NO. 044 HUICHAPÁN	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ NO.1, COL. CENTRO HISTÓRICO, C.P. 42400, HUICHAPAN, HGO.
	TIENDA NO. 154 CD. ALTAMIRANO	CALLE HERMENEGILDO GALEANA NO. 903, COL. ESQUIPULAS, MUNICIPIO PUNGARABAATO, C.P. 40660, CD. ALTAMIRANO, GRO.
HOSPITAL REGIONAL 1 DE OCTUBRE	HOSPITAL REGIONAL 1 DE OCTUBRE	AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL 1669 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CDMX. C.P. 07760
HOSPITAL REGIONAL "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS"	HOSPITAL REGIONAL "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS"	AV. UNIVERSIDAD NÚM. 1321, COL. FLORIDA, C.P. 01030, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD ISSSTE ACAPULCO	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD ISSSTE ACAPULCO	AV. RUIZ CORTINEZ S N HOSPITAL, SOBRE RUIZ CORTINES, COL. LA GARITA, GRO, C.P. 39650
CENTRO MÉDICO NACIONAL 20 DE NOVIEMBRE	CENTRO MÉDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE"	AV. FÉLIX CUEVAS NO. 540 COL. DEL VALLE C.P. 03100 ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD TORREÓN	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD TORREÓN	CALLE ROTARISMO INTERNACIONAL NO. 100 EJIDO EL AGUILA CP.27400
HOSPITAL REGIONAL "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA "	HOSPITAL REGIONAL "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA "	CALZADA IGNACIO ZARAGOZA NO. 1711 COL. EJERCITO CONSTITUCIONALISTA ALCALDIA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, C.P, 09220
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"	CALLE CIRUELOS #4, LÁZARO CÁRDENAS, TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54916
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD "CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD "CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"	AV. UNIVERSIDAD NO. 40, COL. PALO ESCRITO, CP. 62765, EMILIANO ZAPATA, MORELOS
HOSPITAL REGIONAL PUEBLA	HOSPITAL REGIONAL PUEBLA	14 SUR 4336, COL. JARDINES DE SAN MANUEL PUEBLA, PUEBLA
HOSPITAL REGIONAL DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS	HOSPITAL REGIONAL DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS	AV. SOLEDAD OROZCO NO. 203 COL. EL CAPULLO C.P. 45100, ZAPOPAN, JALISCO
REPRESENTACIÓN ESTATAL ESTADO DE MÉXICO	HOSPITAL GENERAL TOLUCA	CALLE FRANCISCO PATIÑO S/N, COL. JESÚS JIMENEZ GALLARDO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140
	EDIFICIO DELEGACIONAL	AV. INDEPENDENCIA OTE #1808 ESQ. ROBERTO FULTON, COL. ZONA INDUSTRIAL, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50071
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR NUEVA OXTOTITLAN	CALLE LAGUNA DE SIETE COLORES #404, COL. MIGUEL HIDALGO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50100
	CONJUNTO FUNERARIO TOLUCA	AV. HERIBERTO ENRIQUEZ S/N, COL. AZTECA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR ATLACOMULCO	CALLE ING. LUIS GALINDO RUIZ S/N, COL. FOVISSSTE, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50450
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR LERMA	AV. 20 DE NOVIEMBRE S/N, COL. CENTRO, LERMA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52000

10

136

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int11. B2 12
Col. Bosques de las Lomas
Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2025

	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR TEJUPILCO	PROL. BENITO JUÁREZ #141 COL. MEXICO 68, TEJUPILCO ESTADO DE MÉXICO C.P. 51400
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAREQ XALOSTOC	AV. VIA MORELOS KM 16.5 S/N, COL. JARDINES DE CASANUEVA, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55430
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR ECATEPEC	CALLE ISABEL LA CATÓLICA S/N, COL. EL CALVARIO, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55020
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR TEPEXPAN	CALLE ARTESANOS S/N, COL. CENTRO, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55885
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR TLALNEPANTLA	AV. CHILPANCINGO S/N, FRACC. VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54140
	PARQUE MEMORIAL NAUCALPAN	AV. DE LOS ARCOS #1010, COL. LAS BRISAS, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53296
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR CUAUTITLÁN IZCALLI	CALLE NORTE #1, COL. INFONAVIT TEPALCAPA, CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54740
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR JILOTEPEC	AV. GUERRERO PTE. #151, COL. VISTA HERMOSA, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54240
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR VALLE DE ARAGON	CALLE VALLE DEL YUKÓN S/N, COL. VALLE DE ARAGÓN 1° SECCION, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57100
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR PANTITLÁN	CALLE BORDO DE XOCHIACA S/N, COL. BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57000
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR TEXCOCO	CALLE SILVERIO PÉREZ S/N, COL. SAN PEDRO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56150
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CHALCO	CALLE 5 DE FEBRERO S/N, COL. LA BOMBA, CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56600
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR AMECAMECA	AV. CUAUHTÉMOC S/N, COL. CENTRO, AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56900
	UPE TEXCOCO	CALLE SILVERIO PÉREZ S/N, COL. SAN PEDRO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56150
REPRESENTACIÓN ESTATAL HIDALGO	HOSPITAL GENERAL PACHUCA "DRA COLUMBA RIVERA OSORIO"	CARRETERA MÉXICO-PACHUCA KM 86.5 COLONIA ISSSTE, PACHUCA, HIDALGO C.P. 42183
	CLINICA HOSPITAL IXMIQUILPAN "DR. HORACIO LUQUE PÉREZ"	DOMICILIO CONOCIDO, EL NITH, IXMIQILPAN HIDALGO
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR TULANCINGO	JOHANNES BRAMS S/N COL. JARDINES DEL SUR, TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR CON ESPECIALIDADES PACHUCA	AV. ROJO GOMEZ NO.801 MANZANA 15 FRACC. JUAN C DORIA CP. 42083 PACHUCA HIDALGO
	CLINICA HOSPITAL HUEJUTLA "DANIEL SALAZAR FERNÁNDEZ"	CARR. MÉXICO-TAMPICO KM. 213.5, COL. LOMITA, HUEJUTLA DE REYES, HGO. CP. 43000
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR MIXQUIAHUALA	IGNACIO ALLENDE NO. 55 COL. CENTRO MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 075	CALLE CITLALLI NO. 509 FRACC. LA COL. MINERAL DE LA REFORMA
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 076	AV. REVOLUCIÓN 904 L-A COL. PERIODISTA CP. 42060

11

137

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int11. B2 12
Col. Bosques de las Lomas
Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2025

	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 177	SÁNCHEZ DE LA BARQUERA NO. 9, EL CALVARIO, HUICHAPAN, HGO; CP. 42404
REPRESENTACIÓN ESTATAL MORELOS	CLINICA HOSPITAL DR. RAFAEL BARBA OCAMPO	INTREPIDOS DE ASTURIAS Y LOBERA N° 7, COL. CENTRO, CUAUTLA MORELOS
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR CON E Y Q JOJUTLA	NICOLAS BRAVO S/N, FRACC REFORMA, COL. CENTRO DE JOJUTLA MORELOS, C.P. 62900
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR CUERNAVACA	AV. ÁLVARO OBREGÓN NO. 335, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS.
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR YECAPIXTLA	CARRETERA ACHICHIPICO SIN NUMERO
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR YAUTEPEC	PASEO TLAHUICAS SIN NUMERO COL. AQUILES CERDÁN CP. 62731
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 28	CALLE CENTRAL, PRIV. REY DAVID NO. 31 COL. CUAUHNAHUAC, CUERNAVACA, MORELOS
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 57	CALZADA DE LOS REYES NO. 24, COL. TETELA DEL MOMTE, CUERNAVACA MORELOS
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 132	CALLE BALUARTE NO. 80 COL. CENTRO CUAUTLA MORELOS
REPRESENTACIÓN ESTATAL PUEBLA	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR ATLIXCO	PLAZA SAN FRANCISCO NO. 11 COL. FOVISSSTE SAN AGUSTÍN C.P. 74239
	ALMACÉN ESTATAL	46 PONIENTE NO. 1105 COL SANTA MARÍA C.P. 72080, PUEBLA
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR IZÚCAR DE MATAMOROS	PROLONGACIÓN HIDALGO NO. 59 COL. BARRIO DE SANTA CATARINA C.P. 74401
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR ACATLAN DE OSORIO	CARRETERA INTERNACIONAL MEX-OAX, COL. LA PALMA, ACATLAN, PUEBLA, C.P. 74949
	CLINICA DE MEDICINA FAMILIAR SAN MARTÍN TEXMELUCAN	CALLE COFRE DE PEROTE NÚM. 1600, COL. OJO DE AGUA, C.P. 74042, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.
	CLINICA DE MEDICINA FAMILIAR EQ PUEBLA	CALLE PINO SUAREZ NÚMERO 25 COL. SANTA MARÍA LA RIVERA PUEBLA, PUEBLA C.P. 72010
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 67	19 ORIENTE 410 COL EL CARMEN, PUEBLA.
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 184	10 PONIENTE NO. 215. FRACC JACARANDAS TEHUACÁN
	CLÍNICA HOSPITAL HUAUCHINANGO	AV. DE LOS TECNICOS S/N COL. FSTSE HUAUCHINANGO PUEBLA C.P. 73177
	CLÍNICA HOSPITAL TEHUACÁN	MANUEL PEREYRA MEJIA 1009 ESQ. 12 PONIENTE COL CERRITOS TEHUACÁN C.P. 75731
	CLÍNICA HOSPITAL ISSSTE TEZIUTLAN	CALLE LONGINOS MÉNDEZ NO. 103 BARRIO DE XOLOCO, C.P. 73870, TEZIUTLAN PUEBLA.

12

138

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int11. B2 12
Col. Bosques de las Lomas
Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2025

REPRESENTACIÓN ESTATAL TLAXCALA	HOSPITAL GENERAL TLAXCALA	CARRETERA OCOTLÁN NO. 24 B SAN GABRIEL CUAUHTLA TLAXCALA CP 90117 CIUDAD DE TLAXCALA
REPRESENTACIÓN ESTATAL DURANGO	HOSPITAL GENERAL "DR. SANTIAGO RAMON Y CAJAL"	VELINO M. PREZA NO. 202 COL. SILVESTRE DORADOR C.P. 34070
	CLÍNICA HOSPITAL GOMEZ PALACIOS	C. BULEBAR MIGUEL ALEMÁN COLONIA CENTRO
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 35	GONZÁLEZ D LA VEGA Y URREA S/N
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 81	SABINO 106, COL. SANTA MARÍA
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 109	RIO GRIJALVA 917 FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE C.P. 35040 GOMEZ PALACIO DURANGO
REPRESENTACIÓN ESTATAL JALISCO	CLÍNICA DE ESPECIALIDADES MAS CIRUGÍA ESPECIALIZADA EN GUADALAJARA	AV PATRIA NO 70 COL. FOVISSSTE ESTADIO, GUADALAJARA, JALISCO
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR EN LAGOS DE MORENO	AV. JALISCO NO 120 COL. LA ADELITA, C.P. 47410, LAGOS DE MORENO, JALISCO
	CLÍNICA DR. ARTURO GONZÁLEZ GUZMÁN	MONTE ALBÁN NO 978, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
	CLÍNICA HOSPITAL CIUDAD GUZMÁN	AV. VENUSTIANO CARRANZA NO 61 COL. FRANCISCO I. MADERO C.P. 49095, CIUDAD GUZMAN, JALISCO
	CLÍNICA HOSPITAL EN PUERTO VALLARTA	AV. FRANCISCO VILLA S/N ESQUINA CARLOS JONGITUD BARRIOS, COL. FOVISSSTE 100, C.P. 48326, PUERTO VALLARTA, JALISCO
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR NO 2 EN GUADALAJARA	CALLE GENERAL EULOGIO PARRA NO 1700, COL. SANTA TERESITA, C.P. 44600, GUADALAJARA, JALISCO
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO 17	LERDO DE TEJADA 2203, COL. AMERICANA. C:P 44150, GUADALAJARA, JALISCO
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO 99	JUSTO SIERRA # 2284 COLONIA LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA, JALISCO.
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 30	LÓPEZ COTILLA NO. 1402 COL. AMERICANA, CP. 44150, GUADALAJARA, JALISCO
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR NO 1 GUADALAJARA	MONTE ALBÁN NO 978, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
	VELATORIO ALIANZA POPULAR NO.3	JAVIER MINA 3010COL. SAN ANDRÉS C.P. 44750 GUADALAJARA JAL.
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR AUTLAN	DOMINGO PEREZ NO. 117 COLONIA IPREVI C.P. 48900, AUTLAN DE NAVARRO, JAL.

13

139

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int11. B2 12
Col. Bosques de las Lomas
Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2025

	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR NO 3 GUADALAJARA	JUAN SUAREZ DE PERALTA 3055, COL. VICENTE GUERRERO, C.P. 44860 GUADALAJARA, JAL.
REPRESENTACIÓN ESTATAL GUERRERO	HOSPITAL REGIONAL ISSSTE ACAPULCO	AV. RUIZ CORTINEZ S N HOSPITAL, SOBRE RUIZ CORTINES, COL. LA GARITA, GRO, C.P. 39650
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR AYUTLA	CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRAÑO NO. 84 ENTRE AMADO NERVO Y JOAQUÍN REA COL. SAN FELIPE C.P. 39200 GUERRERO
	CLÍNICA HOSPITAL CHILPANCINGO	AV. RUFFO FIGUEROA S/N, JACARANDAS, A UN COSTADO DE LA CFE, COLONIA BURÓCRATAS, CHILPANCINGO, GUERRERO, C.P. 39090
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR CON ESPECIALIDADES Y QUIRÓFANO OMETEPEC	CALLE SONORA NO. 5 ESQUINA PIPILA BARRIO PILA DEL MONTE C.P. 41700 GUERRERO
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR CON ESPECIALIDADES Y QUIRÓFANO TECPAN DE GALEANA	AV. MANGOS SIN NUMERO COL. EL CERRITO C.P. 40900 GUERRERO
	CLÍNICA HOSPITAL IGUALA	BLDV H COLEGIO MILITAR S/N, CARRETERA NACIONAL MEX-ACAPULCO, CENTRO DE IGUALA, IGUALA GRO, C.P. 40000
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO NO 9 ACAPULCO	AV. RUÍZ CORTINEZ ESQUINA BAJA CALIFORNIA (FRENTE AL IMSS), PRIMERA ETAPA ALTA PROGRESO S/N, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, C.P. 39610
	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO NO 106 CHILPANCINGO	CALLE CEDROS ESQ. BUGAMBILIAS, COL. JARDINES DEL SUR (A UN COSTADO DEL CLUB DE LA TERCERA EDAD LOS AÑOS MARAVILLOSOS), CHILPNACINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO C.P. 39074
REPRESENTACIÓN ESTATAL SAN LUIS POTOSI	CLÍNICA HOSPITAL ISSSTE RIOVERDE	AV. EJÉRCITO NACIONAL NO. 100, FRACC. NOYOLA, RIOVERDE, S.L.P.
	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS POTOSÍ	CALLE CARLOS DIESZ GUTIERREZ NO. 715, COL. JULIÁN CARRILLO SAN LUIS POTOSÍ, S.L. P
	CLÍNICA HOSPITAL CD. VALLES.	CALLE FRONTERA NO. 1509 ESQUINA CON 30 DE MAYO COL. ALTAVISTA CP 79050, CD. VALLES, SLP
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR ISSSTE SOLEDAD DE GRACIANOS SÁNCHEZ.	CALLE VALLE DE BELLAVISTA 131, FRACC. BELLAVISTA, SOLEDAD DE GRACIANOS SÁNCHEZ, CP. 78433, SLP
	CLÍNICA HOSPITAL ISSSTE TAMAZUNCHALE.	CARRETERA TAMAZUNCHALE A SAN MARTÍN KM 0.5 TAMAZUNCHALE SLP
	CLÍNICA HOSPITAL MATEHUALA.	CALLE MARIANO MATAMOROS NO. 48
	CLINICA DE MEDICINA FAMILIAR+CECIS "DR. PEDRO BÁRCENAS HIRIART"	AV. SALVADOR NAVA S/N COL. CAPRICORNIO CP 78399
	ALMACÉN DELEGACIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, SLP	BLVD. ANTONIO ROCHA CORDERO NO. 1830 COL. BELLAS LOMAS TIERRA BLANCA, C.P 78384 SLP
REPRESENTACIÓN ESTATAL QUERÉTARO	HOSPITAL GENERAL QUERÉTARO	AV. TECNOLÓGICO 101 NTE. CENTRO
	CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR ISMAEL VÁZQUEZ ORTIZ	AV. TECNOLÓGICO 101 NTE. CENTRO

14

140

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int11. B2 12
Col. Bosques de las Lomas
Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2025

	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 69	IGNACIO PÉREZ NO. 171 SUR COL. EL CARRIZAL
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 84	JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 5 COL. CENTRO
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR SAN JUAN DEL RIO	PINO SUÁREZ NORTE NO. 43, CENTRO, 76800 SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
REPRESENTACIÓN ESTATAL CHIAPAS	HOSPITAL GENERAL DR. BELISARIO DOMINGUEZ P.	BLVD. SALOMON GONZÁLEZ BLANCO NUM. 4560. FRACC. LAS TORRES, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS. C.P. 29040
	CLINICA HOSPITAL DR. ROBERTO NETTEL FLORES	AV, TUXTEPEC Y CALLE OAXACA S/N. COL. FRANCISCO VILLA, TAPACHULA. CHIAPAS- C.P. 30740
	CLÍNICA HOSPITAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	CALLE JOSE MARIA MORELOS NUM. 57 COL. ALTEJAR. SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS. C.P. 29280S
	CLÍNICA HOSPITAL DE COMITAN	CALLE JIMENEZ Y ABASOLO S/N. COL. MIGUEL ALEMÁN, COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS. C.P. 30090
	CLÍNICA HOSPITAL DE PALENQUE	CARRETERA PALENQUE- PAKAL NA. S.N. ESQ. 5 DE MAYO. COL. NUEVA ESPERANZA.PALEQUE, CHIAPAS. C.P. 29980
REPRESENTACIÓN ESTATAL VERACRUZ	CLÍNICA HOSPITAL XALAPA	CALLE FRATERNIDAD ESQ. JOSÉ HERNÁNDEZ S/N, COL. OBRERO CAMPESINA, XALAPA, VER, CP 91020
	CLÍNICA HOSPITAL ORIZABA	CALLE LAS GARDENIAS S/N, COLONIA ESPINAL, CP 94330, ORIZABA, VERACRUZ
	CLÍNICA HOSPITAL TUXPAN	CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 43, COLONIA ZAPOTE GORDO, CP 92860, TUXPAN, VERACRUZ
	CMF ACAYUCAN	JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ S/N, ESQUINA YUCATÁN, COLONIA LINDA VISTA. ACAYUCAN, VERACRUZ. C.P 96025
	CLÍNICA HOSPITAL COATZACOALCOS	CALLE NAHUATL NO. 20, UNIDAD HABITACIONAL FOVISSSTE, ENTRE UNIDAD 1 Y 2, COLONIA CENTRO, COATZACOALCOS, VERACRUZ. CP 96537
	CMF CORDBA	AVENIDA 43 NO. 310 ENTRE CALLES 3 Y 5, RESIDENCIAL EL BRILLANTE, C.P. 94657, CORDOBA, VERACRUZ.
	CMF COSAMALOAPAN	"CALLE EMILIANO ZAPATA NO. 101, ENTRE LA AV. INDEPENDENCIA Y AV. CAMACHO. COL. MANLIO FABIO ALTAMIRANO, COSAMALOAPAN, VER. C. P. 95390"
	CMF HEROICA VERACRUZ	CALLE LAGUNA DEL ROSARIO ENTRE AV. LAGUNA DE PÁTZCUARO Y EJE 1, COL. EL COYOL, VERACRUZ, VER. C.P. 91779
	CMF HUASTUCO	"AV. 4 ORIENTE ESQ. 1 NORTE NÚM. 420 COL. CENTRO, HUATUSCO, VER. C.P. 94100"
	CMF MINATITLAN	PROLONGACIÓN JUSTO SIERRA NO 145, COLONIA NUEVA MINATITLAN, MINATITLÁN, VERACRUZ. C.P. 96760
	CMF PANUCO	"CALLE 18 DE MARZO ESQ. BLVD. SALVADOR DIAZ MIRON S/N, COLONIA REVOLUCIÓN MEXICANA, PANUCO, VERACRUZ. C. P. 93997"
	CLÍNICA HOSPITAL POZA RICA	"CALLE GARDENIA ENTRE FLOR DE LIZ Y CRISANTEMO S/N, FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN SALVADOR ALLENDE, POZA RICA, VERACRUZ. CP 93360"
	CMF SAN ANDRES TUXPAN	CALLE CATEMACO S/N, FRACCIONAMIENTO SAN ANDRÉS, SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ. C.P. 95740
	CMF TANTOYUCA	CALLE CLAVIJERO ESQ. AV. PRINCIPAL S/N, COL. ADOLFO RUIZ CORTINEZ. TANTOYUCA, VERACRUZ. C.P. 92123

15

141

Max HE.

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2025

	CMF TIERRA BLANCA	MELCHOR OCAMPO NO 209 ENTRE GÓMEZ FARIAS Y LEONA VICARIO, COLONIA TIERRA BLANCA EL VIEJO, TIERRA BLANCA, VERACRUZ. C. P. 95180

8. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Proveedor que incurriera en el incumplimiento de la prestación los servicios, se hará acreedor a las penas convencionales como a continuación se menciona:

En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio, el proveedor queda obligado a pagar por concepto de pena convencional la cantidad equivalente al 2.5% (dos puntos cinco por ciento), por día hábil de atraso sobre el valor de los bienes o servicios no entregados, sin incluir el I.V.A., por centro de trabajo, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del ISSSTE.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales y deducciones alcance el 10% del valor total del contrato que ampare la prestación del servicio motivo de la presente contratación, el ISSSTE dará inicio al procedimiento de rescisión del mismo en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. DEDUCCIONES POR SERVICIOS PARCIALES Y/O DEFICIENTES.

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizan deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, por causas imputables al prestador del servicio, como a continuación se describe:

16

142

INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN	DEDUCCIÓN
POR NO ATENDER DE MANERA COMPLETA LOS LITROS, CONFORME A LAS SOLICITUDES HECHAS POR CORREO ELECTRÓNICO Y DE CONFORMIDAD CON LAS CAPACIDADES DE LOS TANQUES.	SE APLICARÁ EL 10% DEL VALOR EQUIVALENTE A LOS LITROS FALTANTES, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA UNIDAD, HASTA QUE SE SURTA DE MANERA COMPLETA.
POR NO ATENDER EL SUMINISTRO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO.	SE APLICARÁ EL 10% DEL VALOR EQUIVALENTE A LOS LITROS A SURTIR, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE LAS 24 HORAS SIGUIENTES.

Independiente a la deducción por los servicios prestados en forma parcial y/o deficiente en la factura correspondiente, no se pagarán los servicios no prestados.

El Proveedor expresa su conformidad de que las cantidades que resulten por deductivas les serán descontadas por el ISSSTE, y deberá de enviar al administrador del contrato las notas de crédito para aplicarlas a las facturas presentadas para su pago.

Si durante el servicio el personal Administrativo de la unidad u/o Supervisores Operativos del mismo detectan

Max HE.

incumplimientos o retrasos, deberán notificarlo por escrito (correo electrónico) a la empresa con copia al Administrador del Contrato, a fin de que el prestador del servicio corrija la anomalía.

En caso de que el Proveedor no corrija la anomalía, se hará acreedor a la sanción correspondiente, misma que deberá ser notificada por escrito por los supervisores operativos, indicando la causal y el monto de la sanción respectiva y enviará copia al administrador del contrato, enviando copia de esta documentación.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" para garantizar el cumplimiento del contrato, deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, la fianza expedida por una afianzadora debidamente constituida, en términos de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas por un monto equivalente al diez por ciento (10%) que corresponda al máximo del contrato antes de I.V.A. a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De conformidad con el artículo 69 de la LAASSP y el numeral VI.3.4 Garantías de cumplimiento de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE.

El o licitante(s) que resulte(n) adjudicado(s), deberá(n) presentar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del o los contrato(s), fianza(s) expedidas por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) que corresponda del monto total del contrato antes de IVA, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (Esta deberá aparecer con el nombre completo del Instituto). 1

La póliza de fianza deberá contener, de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente: 143

a) Que la afianzadora se constituye fiadora por la suma de $_____ (monto de la fianza).

b) Ante el "Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la presente fianza se otorga para garantizar por (nombre de la empresa, prestador(a), etc.) con cédula única de identificación fiscal (número de cédula de la empresa), y con domicilio en (domicilio de la empresa),todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato (número de contrato)de fecha (fecha) derivado de la (Licitación Pública Nacional Electrónica número, celebrada con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, relativo a la prestación del servicio (según tipo de servicio), por un importe de (monto total del contrato sin considerar el IVA).
La afianzadora acepta expresamente:

I. La póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

Max HE.

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2025

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el Artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el Artículo 283 de dicha Ley; En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al prestador para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;

II. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del prestador y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el "Instituto" deberá cancelar la fianza respectiva.

III. Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, el "Instituto" deberá remitir a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo a que hace referencia los artículos 142 y 143, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Conforme al artículo 39, fracción II, inciso I, numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la obligación que se garantiza es divisible, por lo que en caso de incumplimiento, la garantía se aplicara de manera parcial al monto de las obligaciones incumplidas.

Las modificaciones a las fianzas deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.

18

AVISO IMPORTANTE: Este mensaje y en su caso, cualquier archivo anexo al mismo, puede contener información confidencial, siendo para uso exclusivo del destinatario, quedando prohibida su divulgación copia o distribución a terceros sin la autorización expresa del remitente. Si usted ha recibido este mensaje erróneamente, se ruega lo notifique al remitente y proceda a su borrado. La información de este correo así como el contenido de los documentos que se adjuntan puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información. No imprima este e-mail a menos que sea absolutamente necesario, lo anterior atendiendo a las medidas de austeridad y protección al medio ambiente.

144

11. FORMAS DE PAGO.

El pago se realizará contra servicio prestado de forma mensual. El Instituto no realizará pagos anticipados, y el pago se realizará sin exceder los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en términos del contrato, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El proveedor presentará dentro de los diez días naturales posteriores al mes vencido correspondiente al surtimiento, su factura y remisiones que amparen los servicios de suministro de Diésel, ante la Jefatura de Departamento de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios para revisión y trámite en Callejón Vía San Fernando No. 12, Col. Barrio de San Fernando, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14070, Ciudad de México.

Las Remisiones deberán contener cuando menos los siguientes requisitos: número de folio, nombre de la unidad administrativa o médica (centro de trabajo) que se surtió, dirección, fecha y hora, cantidad de litros surtidos, nombre firma y cargo de quien recibe y sello de la Unidad Administrativa o Medica.
La Jefatura Servicios, tramitará ante la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración y Finanzas,

Max HE.

el pago respectivo.

12. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Instituto" en términos de lo previsto por el artículo 84, séptimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato al Jefe de Servicios en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, de la Dirección de Administración y Finanzas del ISSSTE o el Servidor Público que lo sustituya en el cargo.

Asimismo, "El Instituto" sólo recibirá o aceptará los servicios materia del presente anexo, previa verificación y supervisión de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo siguiente:

Las Unidades Médicas, Administrativas, Super ISSSTE, Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil y Velatorios del ISSSTE en Ciudad de México y los Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala, Querétaro, Chiapas, Veracruz, Jalisco, San Luis Potosí, Durango y Guerrero, a través de los Supervisores Operativos, serán los responsables de verificar el cumplimiento de los servicios a proporcionar, por lo que llevarán a cabo la supervisión documental y operativa del servicio, a efecto de evaluar la calidad del mismo, el cual debe ser apegado a las especificaciones técnicas y actividades pactadas en el presente contrato, podrán implementarán mecanismos de revisión y análisis para la validación de las remisiones, verificando que los costos por concepto de litro sean los publicados en la página de la Comisión Reguladora de Energía, debiendo aplicar e informar al administrador del contrato en tiempo y forma las sanciones y penalizaciones pactadas en el instrumento jurídico que al efecto se formalice.

La Jefatura de Departamento de la Jefatura de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, es la encargada de realizar la supervisión de las condiciones estipuladas en el presente Anexo.

En tal virtud, el Proveedor manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no cumpla de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores, con la verificación de especificaciones y aceptación del servicio objeto de este anexo,

Los mismos se tendrán por no aceptados o recibidos por parte de "El Instituto".

Los Supervisores Operativos tendrán hasta el quinto día hábil del mes que se venció, para notificar las inconsistencias detectadas e incumplimientos del servicio al Administrador del contrato; en caso de que éstas no sean recibidas en el término señalado, se asumirá su conformidad sobre el servicio.

El Administrador del Contrato será el único responsable de validar las facturas para su envío a pago a la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración y Finanzas y la validación se hará con base en las remisiones presentadas por el prestador del servicio y que estén debidamente requisitadas, firmadas y selladas por los Supervisores Operativos de cada Centro de Trabajo y en su caso, las penas o deducciones aplicadas.

12.1 SUPERVISOR OPERATIVO DEL SERVICIO POR PARTE DEL ISSSTE:
Para llevar a cabo la supervisión del servicio se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Supervisor Operativo: llevará a cabo las siguientes acciones:

- Supervisar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico, en los inmuebles que tengan a su cargo, y en su caso, instruir y dar seguimiento a la aplicación de las

Max HE.

Av. Bosques de Alisos 45 A Int 11. B2 12
Col. Bosques de las Lomas
Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2025

deductivas y penas convencionales.

- Designar a los servidores públicos que se encargaran de la supervisión directa del servicio y validación en cada uno de los inmuebles del Anexo técnico.
- Informar de manera inmediata cualquier eventualidad que se presente que pudiera generar un riego latente.
- Deberán calcular y aplicar en tiempo y forma las penalizaciones y/o deductivas establecidas en el presente Anexo técnico, enviando copia de las mismas al Administrador del contrato (para el seguimiento correspondiente).

Supervisores Operativos y/o quién ellos designen: llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Deberá realizar las solicitudes de suministro a la Jefatura de Departamento de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, indicando el Centro de Trabajo, domicilio y cantidad de litros aproximada que se requiere; así como señalar si tiene algún horario específico para realizar dicha actividad; enviando copia al Administrador del Contrato.
- Deberá llevar a cabo la supervisión del suministro que se realice en el Centro de Trabajo.
- Deberán notificar vía correo electrónico al proveedor con copia al Administrador del contrato, en caso de incumplimiento en la prestación de servicios, el mismo día en que se presente.
- El Supervisor Operativo o el personal del Instituto que éste designe deberán de validar con su nombre, firma y puesto, las remisiones que se generen, así como colocar sello con la fecha en que se efectuó el servicio.

Se aceptan y conocen todos los puntos contenidos en el Anexo No. Técnico.

20

PROTESTO LO NECESARIO

146

ATENTAMENTE

MAXIMILANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V.

Av. Bosques de Alisos 45 A Int11. B2 12
Col. Bosques de las Lomas
Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México

Ciudad de México, a 02 de junio de 2025

FORMATO NO. 1
MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

1

Empresa: GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES SAPI DE CV

PARTIDA	CONSUMO REQUERIDO		PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	COSTO DE FLETE, EN SU CASO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. CON FLETE INCLUIDO	MONTO TOTAL MÍNIMO SIN I.V.A.	MONTO TOTAL MÁXIMO SIN I.V.A.
	LITROS MÍNIMOS	LITROS MÁXIMOS					
ÚNICA	1,206,672	3,016,680	$22.31	$2.00	$24.31	$29,334,196.32	$73,335,490.80
					I.V.A.	**$4,693,471.41**	**$11,733,678.52**
					TOTAL CON I.V.A.	**$34,027,667.73**	**$85,069,169.32**

ULTIMO PRECIO PUBLICADO $25.88 IVA INCLUIDO
NOTA:

EL INSTITUTO NO REALIZARÁ PAGO ADICIONAL POR CONCEPTO DEL SERVICIO SOLICITADO, ÚNICAMENTE REALIZARÁ EL PAGO MENSUAL SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS. EN DICHA COTIZACIÓN YA DEBERÁN DE ESTAR CONSIDERADOS TODO LOS GASTOS Y COSTOS QUE GENERE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.

147

LA PRESENTE COTIZACIÓN ES EN PESOS MEXICANOS (MONEDA NACIONAL).

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR SU COTIZACIÓN TOMANDO COMO BASE EL PRECIO PROMEDIO MENSUAL DE DIÉSEL VIGENTE PUBLICADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA "COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA".

ATENTAMENTE

PROTESTO LO NECESARIO

Max HE.

MAXIMILANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V.
APODERADO LEGAL

Max HE.

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

ANEXO 1 (UNO)

Para las Personas Morales

ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

YO, MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, MANIFIESTO BAJO PROTESTA, A DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS, Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASIMISMO, MANIFIESTO MI INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN NÚMERO SC-2025-SC-2025-00000391

Registro Federal de Contribuyentes: GCE140919BVA

Domicilio.- Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios)

Calle y número: AV BOSQUES DE ALISOS 45A B2 12

Colonia: BOSQUES DE LAS LOMAS Delegación o Municipio: CUAJIMALPA DE MORELOS

Código Postal: 05120 Entidad federativa: CD DE MEXICO

Teléfonos: 55740900 EXT. 113 Fax: N/A

Correo electrónico: legal@grupocenturion.com.mx

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 90,657 Fecha 19 SEPTIEMBRE 2014 Duración 99 AÑOS

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES NOTARIO 96 DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Relación de socios o asociados.-

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s):
GUEVARA	TREJO	IDALIA

COMERCIALIZADORA VOLKRON S.A.P.I. DE C.V.

Descripción del objeto social: COMPRA, VENTA ALMACENAJE, ABASTO, CONSIGNACION, DISTRIBUCION Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE COMBUSTIBLES EN TODAS SUS COMPOSICIONES, PRODUCTOS QUIMICOS, INDUSTRIALES, MECANICOS Y ELECTRICOS

Reformas al acta constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento.

CAMBO DE RAZON SOCIAL Y MODIFICACION DEL OBJETO, ACTA NUMERO 33,138, FOLIO 73,191 FECHA: 05 DE MARZO DE 2015, NOTARIO # 119 CD DE MEXICO FERNANDO ARREDONDO PEREZ

Max HE.

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

TRANSIMISIÓN DE ACCIONES
ACTA NÚMERO 38,115, FECHA: 28 DE JUNIO DE 2018
NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNCRIPCION DEL NOTARIO PUBLICO O FEDERATARIO QUE LAS PROTOCOLIZO: LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO NOTARIO 12 DE LA CD. DE MEXICO

AMPLIACIÓN DE OBJETO
ACTA NÚMERO 38,116, FECHA: 28 DE JUNIO DE 2018
NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNCRIPCION DEL NOTARIO PUBLICO O FEDERATARIO QUE LAS PROTOCOLIZO: LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO NOTARIO 12 DE LA CD. DE MEXICO

Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente. 526906-1
FECHA: 08 DE DICIEMBRE DEL 2014

2

Nombre del apoderado o representante. MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-

Escritura pública número: 80,146 Fecha: 28 DE JUNIO DEL AÑO 2022

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA TITULAR DE LA NOTARÍA 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASIMISMO, SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, EN ESTE ACTO Y A TRAVÉS DEL PRESENTE ESCRITO, CONFIRMO EN TODOS SUS TÉRMINOS, ALCANCE Y CONTENIDO, LA COTIZACIÓN QUE ESTÁ PRESENTANDO MI REPRESENTADA. DEL MISMO MODO, SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN QUE ESTÁ PRESENTANDO MI REPRESENTADA ES DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE COTIZACIONES QUE REALICE EL ÁREA CONTRATANTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/

Protesto lo necesario

MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V.

Max HE.

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

ANEXO 4

3

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN VI, DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL SEÑALAMIENTO DE QUE, PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE COTIZACIONES, BASTARÁ QUE LOS COTIZANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

YO, MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS, Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES PARA COMPROMETERSE POR MI O POR MI REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL COTIZANTE (GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V.) Y PARA SUSCRIBIR LAS COTIZACIONES EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NÚMERO: SC-2025-SC-2025-00000391

Registro Federal de Contribuyentes: GCE140919BVA

Domicilio.- Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios)

Calle y número: AV BOSQUES DE ALISOS 45A B2 12

Colonia: BOSQUES DE LAS LOMAS Delegación o Municipio: CUAJIMALPA DE MORELOS

Código Postal: 05120 Entidad federativa: CD DE MEXICO

Teléfonos: 55740900 EXT. 113 Fax: N/A

Correo electrónico: legal@grupocenturion.com.mx

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 90,657 Fecha 19 SEPTIEMBRE 2014 Duración 99 AÑOS

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES NOTARIO 96 DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Relación de socios o asociados.-

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s):
GUEVARA	TREJO	IDALIA

COMERCIALIZADORA VOLKRON S.A.P.I. DE C.V.

Max HE.

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

4

Descripción del objeto social: COMPRA, VENTA ALMACENAJE, ABASTO, CONSIGNACION, DISTRIBUCION Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE COMBUSTIBLES EN TODAS SUS COMPOSICIONES, PRODUCTOS QUIMICOS, INDUSTRIALES, MECANICOS Y ELECTRICOS

Reformas al acta constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento.

CAMBO DE RAZON SOCIAL Y MODIFICACION DEL OBJETO, ACTA NUMERO 33,138, FOLIO 73,191
FECHA: 05 DE MARZO DE 2015, NOTARIO # 119 CD DE MEXICO FERNANDO ARREDONDO PEREZ

TRANSIMISIÓN DE ACCIONES
ACTA NÚMERO 38,115, FECHA: 28 DE JUNIO DE 2018
NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNCRIPCION DEL NOTARIO PUBLICO O FEDERATARIO QUE LAS PROTOCOLIZO: LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO NOTARIO 12 DE LA CD. DE MEXICO

AMPLIACIÓN DE OBJETO
ACTA NÚMERO 38,116, FECHA: 28 DE JUNIO DE 2018
NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNCRIPCION DEL NOTARIO PUBLICO O FEDERATARIO QUE LAS PROTOCOLIZO: LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO NOTARIO 12 DE LA CD. DE MEXICO

Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente. 526906-1
FECHA: 08 DE DICIEMBRE DEL 2014

Nombre del apoderado o representante. MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-

Escritura pública número: 80,146 Fecha: 28 DE JUNIO DEL AÑO 2022

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA TITULAR DE LA NOTARÍA 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASIMISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SEÑALO QUE MI GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V. ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Protesto lo necesario

MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V.

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

ANEXO 5 (CINCO)

5

Para las Personas Morales

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

LOS COTIZANTES DEBEN ENTREGAR DENTRO DEL SOBRE DIGITAL UNA DECLARACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 90, CUARTO PÁRRAFO DE ESTA LEY. TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, SU REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ DE MANIFESTAR CON EL ESCRITO ANTES REFERIDO QUE TANTO EL COTIZANTE, COMO LOS SOCIOS O ASOCIADOS, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NÚMERO: SC-2025-SC-2025-00000391

EL QUE SUSCRIBE MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

MI REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESPECÍFICAMENTE, NO SE UBICA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

I. AQUELLAS EN QUE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE INTERVENGA EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO, POR AFINIDAD O CIVILES, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE DURANTE LOS DOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE;

II. PERSONAS MORALES DE DERECHO PRIVADO DE LAS QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DESIGNADAS POR LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE.

ESTA RESTRICCIÓN SERÁ IGUALMENTE APLICABLE PARA LAS PERSONAS MORALES DE DERECHO PRIVADO, DE LAS QUE FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE, EL CÓNYUGE, CONCUBINO,

Max HE.

PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO O HASTA EL SEGUNDO GRADO POR AFINIDAD;

III. LAS QUE DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O BIEN, LAS SOCIEDADES DE LAS QUE DICHAS PERSONAS FORMEN PARTE, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESPECÍFICA DE LA SECRETARÍA.

EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTRAS QUE REALICEN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS FEDERALES, LA AUTORIZACIÓN PREVIA SERÁ EMITIDA POR SUS AUTORIDADES DE CONTROL INTERNO;

IV. AQUELLOS PROVEEDORES QUE, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE LES HUBIERE RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE TRES CONTRATOS, DENTRO DE UN LAPSO DE DOS AÑOS CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA RESCISIÓN. DICHO IMPEDIMENTO PREVALECERÁ ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CONVOCANTES POR UN PLAZO DE DOS AÑOS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTIÓ EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN DEL TERCER CONTRATO;

V. LAS QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA O DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, DICHA RESTRICCIÓN TAMBIÉN SERÁ APLICABLE A AQUELLAS QUE CUENTEN CON SOCIOS O ASOCIADOS QUE SE ENCUENTREN INHABILITADOS;

VI. LOS PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ATRASO EN LAS ENTREGAS DE LOS BIENES O EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, RESPECTO DE OTRO U OTROS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS HAYAN RESULTADO GRAVEMENTE PERJUDICADAS;

VII. AQUELLAS QUE HAYAN SIDO DECLARADAS SUJETAS A CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;

VIII. AQUELLAS QUE PRESENTEN COTIZACIONES EN UNA MISMA PARTIDA DE UN BIEN O SERVICIO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS ENTRE SÍ POR ALGÚN SOCIO O ASOCIADO COMÚN.

SE ENTENDERÁ QUE ES SOCIO O ASOCIADO COMÚN, AQUELLA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE EN EL MISMO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ES RECONOCIDA COMO TAL EN LAS ACTAS CONSTITUTIVAS, ESTATUTOS O EN SUS REFORMAS O MODIFICACIONES DE DOS O MÁS EMPRESAS COTIZANTES O EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EN QUE SE LE RECONOZCA CON TAL CALIDAD, POR TENER UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN EL CAPITAL SOCIAL;

IX. LAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y PREVIAMENTE HAYAN REALIZADO O SE ENCUENTREN REALIZANDO, POR SÍ O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, EN VIRTUD DE OTRO CONTRATO, TRABAJOS DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD, PREPARACIÓN DE ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTO O LA ELABORACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO VINCULADO CON EL PROCEDIMIENTO EN QUE SE ENCUENTRAN INTERESADAS EN PARTICIPAR, CUANDO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE DICHOS TRABAJOS HUBIERA TENIDO ACCESO A INFORMACIÓN

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

PRIVILEGIADA QUE NO SE DARÁ A CONOCER A LOS COTIZANTES PARA LA ELABORACIÓN DE SUS COTIZACIONES;

X. AQUELLAS QUE POR SÍ O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL PRETENDAN SER CONTRATADAS PARA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, PERITAJES Y AVALÚOS, CUANDO ESTOS HAYAN DE SER UTILIZADOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS EN LOS QUE DICHAS PERSONAS O EMPRESAS SEAN PARTE;

XI. LAS QUE CELEBREN CONTRATOS SOBRE LAS MATERIAS REGULADAS POR ESTA LEY SIN ESTAR FACULTADAS PARA HACER USO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL;

XII. LAS QUE HAYAN UTILIZADO INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS O SUS FAMILIARES POR PARENTESCO CONSANGUÍNEO Y, POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O CIVIL;

XIII. LAS QUE CONTRATEN SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y APOYO DE CUALQUIER TIPO DE PERSONAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, SI SE COMPRUEBA QUE TODO O PARTE DE LAS CONTRAPRESTACIONES PAGADAS AL PRESTADOR DEL SERVICIO, A SU VEZ, SON RECIBIDAS POR PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, CON INDEPENDENCIA DE QUE QUIENES LAS RECIBAN TENGAN O NO RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN;

XIV. AQUELLOS COTIZANTES O COTIZANTES QUE INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, NO HAYAN FORMALIZADO UN CONTRATO ADJUDICADO CON ANTERIORIDAD POR LA CONVOCANTE. DICHO IMPEDIMENTO PREVALECERÁ ANTE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE POR EL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY, EL CUAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DEL DÍA EN QUE HAYA FENECIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN O, EN SU CASO, EL ESTABLECIDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 67 DE ESTA LEY, PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN CUESTIÓN;

XV. AQUELLOS PROVEEDORES QUE HUBIEREN SIDO SANCIONADOS POR INCURRIR EN PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS. DICHO IMPEDIMENTO PREVALECERÁ ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CONVOCANTES POR UN PLAZO DE DOS AÑOS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA;

XVI. AQUELLAS QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, Y

XVII. LAS DEMÁS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN IMPEDIDAS PARA ELLO POR DISPOSICIÓN DE LEY.

ASIMISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE, TANTO EL COTIZANTE, COMO LOS SOCIOS O ASOCIADOS, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESPECÍFICAMENTE, NO SE UBICAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

I. LOS COTIZANTES, COTIZANTES O POSTULANTES QUE HAYAN PRESENTADO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS MISMOS NO FORMALICEN DOS O MÁS CONTRATOS QUE LES HAYAN SIDO ADJUDICADOS EN EL PLAZO DE DOS AÑOS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE HAYA FENECIDO EL TÉRMINO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRIMER CONTRATO NO FORMALIZADO;

II. LOS PROVEEDORES A LOS QUE SE LES HAYA RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE UN CONTRATO EN DOS O MÁS DEPENDENCIAS O ENTIDADES O ENTES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO SE HAYA CELEBRADO CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS FEDERALES, EN UN PLAZO DE TRES AÑOS;

III. LOS PROVEEDORES QUE NO CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS Y QUE, COMO CONSECUENCIA, CAUSEN DAÑOS O PERJUICIOS GRAVES A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE; ASÍ COMO, AQUELLOS QUE ENTREGUEN BIENES O SERVICIOS CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS DE LAS CONVENIDAS;

IV. LAS QUE PROPORCIONEN INFORMACIÓN FALSA O QUE ACTÚEN CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD;

V. LOS QUE ACTÚEN COMO INTERPÓSITA PERSONA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN;

VI. LAS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VII. AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Protesto lo necesario

MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V.

Max HE.

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

CONTINUACIÓN DEL ANEXO 5 (CINCO) Para las Personas Morales

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE
DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO
DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NÚMERO: SC-2025-SC-2025-00000391

CON RELACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, YO, ***IDALIA GUEVARA TREJO,*** POR PROPIO DERECHO Y EN CALIDAD DE **ACCIONISTA,** DE LA PERSONA MORAL ***GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V.***, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, NO DESEMPEÑO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

Atentamente

IDALIA GUEVARA TREJO
ACCIONISTA

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

CONTINUACIÓN DEL ANEXO 5 (CINCO) Para las Personas Morales

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE
DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO
DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NÚMERO: SC-2025-SC-2025-00000391

Con relación a lo dispuesto en el artículo 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, yo, ***Idalia Guevara Trejo***, APODERADA LEGAL DE COMERCIALIZADORA VOLKRON S.A.P.I. DE C.V. y en calidad de **accionista,** de la persona moral ***GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V.***, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Atentamente

IDALIA GUEVARA TREJO
APODERADA LEGAL DE COMERCIALIZADORA VOLKRON S.A.P.I. DE C.V.
ACCIONISTA

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

ANEXO 6 (SEIS)
Para las Personas Morales

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE
DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO
DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

ESCRITO DEL COTIZANTE POR SÍ O POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO EN DONDE MANIFIESTE LA DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PRECISAR QUE SERÁ REQUISITO EL QUE LOS COTIZANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO EJECUTA CON OTRO PARTICIPANTE ACCIONES QUE IMPLIQUEN O TENGAN POR OBJETO OBTENER UN BENEFICIO O VENTAJA INDEBIDA EN EL PROCEDIMIENTO; CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PRECISAR QUE SERÁ REQUISITO EL QUE LOS COTIZANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, EN CASO DE RESULTAR GANADOR, NO PODRÁ SUBCONTRATAR A OTRO COTIZANTE QUE HAYA PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NÚMERO:: SC-2025-SC-2025-00000391

EL QUE SUSCRIBE MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA, QUE POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA:

SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS COTIZACIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES; ASÍ COMO, DE INCORPORAR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS.

Max HE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

ASIMISMO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA POR SI O POR INTERPÓSITA PERSONA EJECUTA CON OTRO PARTICIPANTE ACCIONES QUE IMPLIQUEN O TENGAN POR OBJETO OBTENER UN BENEFICIO O VENTAJA INDEBIDA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, EN CASO DE RESULTAR GANADOR, MI REPRESENTADA NO PODRÁ SUBCONTRATAR A OTRO COTIZANTE QUE HAYA PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Protesto lo necesario

MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V.

Max HE.

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

ANEXO 7 (SIETE)

Para las Personas Morales

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE
DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO
DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE**

ESCRITO DEL COTIZANTE POR SÍ O POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, EN EL CUAL MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NÚMERO: SC-2025-SC-2025-00000391

EL QUE SUSCRIBE (MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

MI REPRESENTADA, LA PERSONA GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V, ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.

.

Protesto lo necesario

MaxHE.

**MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V.**

MaxHE.

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

ANEXO 7-A (SIETE- A)

Para las Personas Morales

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

ESCRITO DEL COTIZANTE POR SÍ O POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, EN EL CUAL MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS SERVICIOS QUE OFRECE PARA LA PRESENTE SOLICITUD DE COTIZACIÓN SON DE NACIONALIDAD MEXICANA

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NÚMERO: SC-2025-SC-2025-00000391

EL QUE SUSCRIBE (MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

LOS SERVICIOS QUE OFRECE MI REPRESENTADA EN MÍ REPRESENTADA EN LA PRESENTE SOLICITUD DE COTIZACIÓN, SON DE NACIONALIDAD MEXICANA.

Protesto lo necesario

MaxHE.

MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V.

MaxHE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

Para las Personas Morales

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

SOLICITUD DE COTIZACIÓN Número: SC-2025-SC-2025-00000391

EL QUE SUSCRIBE MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA EN LA PRESENTE SOLICITUD DE COTIZACIÓN, SE OBLIGA A:

1. QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITARÁ AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LE APLIQUE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE DICHO INSTITUTO.

2. ENTREGAR AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA.

ASIMISMO, SOY SABEDOR QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTE ESCRITO NO EXIME A MI REPRESENTADA DE LA ENTREGA DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LE HAYA SOLICITADO POR LA CONVOCANTE.

Protesto lo necesario

MaxHE.

MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL

MaxHE.

GRUPO CENTURIÓN

Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

SOLICITUD DE COTIZACIÓN Número: SC-2025-SC-2025-00000391

El que suscribe (MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, en mi carácter de representante legal o apoderado de la persona jurídica colectiva GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V manifiesto bajo protesta de decir verdad que el correo electrónico de mi representada es legal legal@grupocenturion.com.mx .

Protesto lo necesario

MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL

Max HE.